Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Ad70/44

SO-AD
CA: 40
Do: 42
Fs: 1793

Legajo No. -----324------ *Cuaderno No.* --6722---

Año ---1793-1808- *No. de hojas* ---155----

Documentos originales remitidos al tribunal del santo oficio de la inquisición de Lima, por el marqués de Miraflores, caballero de la real y distinguida orden de Cárlos 3º, receptor general de ese santo oficio en la ciudad de Quito (Ecuador), relacionados con la renta producida durante los años de 1790 y 91, por la canongía supresa de esa santa iglesia catedral; cuyo beneficio estaba asignado al real fisco.

SO-AD
CA: 40
Do: 42
Fs: 1458 + carátula

Observaciones .....

Clasificación ------Inquisición----

Estudiado en Lima, á -25- *de* --enero---------- *de 190* 8.

V. Nº 1 Nº 3º

Son nqq. año de 1793.

Autos

De la Canonica Suprema de la Santa Yglesia Cathedral de la Ciudad de Quito.

Quadernotercero.

Quito.

1818

Recibida en 1.º de Enero de 1793.

S.res

Matienzo
Abarca

Tratado del Recep.or
Frā Antonio Sn
Franco Garrido

M. y S.

En desempeño, y cumplim.to de mi oblig.on
dirijo en esta Jha. la Cuenta, q.e p.r esta Resep.a
se hà seguido con la Colecturia de Diezmos, al
Receptor D. Fran.co Garrido, p.a q.e pueda ins-
truirla à V.S. con arreglo à los Documentos y
demas partes q.e la componen, sobre los dos años
de 90, y 91, conformandome alas resultancias de
la del año de 89 q.e tengo comunicada, y V.S. la
tiene admitida, y aprovada, y espero q.e del mis-
mo modo se digne Y.S. dàr la providencia que
corresponda ala presente.

En ella instruio tamb.n otra cepparada,
sobre las rebajas q.e se hàn practicado enel resago
q.e quedò pendiente hasta el año de 88, sobre el
cargo dela Colectu.a q.e tube a mi cuidado, y sep.n
el Docum.to q.e acompaño, deven ser rebajables dos-
cientos noventa y nueve p.s delos seiscientos sesenta
y sinco p.s seis rr.s q.e quedaron pendientes, supues-

Entrado dia entregue esta Carta al Rec.or Sñal Antonio Sn Juan.o Garrido

ālos resultos q.e devian dimanar dela Cuenta
gñal. de Colecturia, q.e todavia no ha podido co
cluirse acà, p.r la dificultad de cobrar los mucho
resagos de Diezmer.s en los q.e ès preciso q.e se p
descan quebrantos, y perdidas. Por esto serà con
veniente q.e dejando en pie esta cuenta, se com
prehendan las q.e ahora corren, solo con respecto al
Resep.a desde el año de 89. Sobre todo determinara
V. S. lo q.e fuere desu. Sup.or arvitrio.

Nro. S. Gue. la vida de V. S. m.
an.s p.a aumento de la S.ta Fè. Quito Diciem.re 1.
de 1792.

Marques de Selva Alegre

M. Ytres. S.res Inquisidor. mayor del S. Tribunal
de los Reyes.

1.

Quito y Noviem.re 29 de 1792.

Cuenta que forma el Marques de Miraflorez, Cavallero dela r.l y distinguida ōn. de Carlos Tercero como Reseptor del Stō. Tribun.l dela Inquisicion de Lima, p.r la Canongia Supresa, y Renta de ella designada en los Quad.tes delos años de 790, y 91, conforme ala razon q.e el Colector de Dzmos. D.n Carlos Antonio del Maso tiene instruida, y con referencia alos resultos dela Cuenta del año de 89.

Cargo.

Primeram.te son de cargo 136 p.s 1 ½ r.s q.e resultaron de alcanse contra la Colecturia enla Cuenta instruida p.r el año de 789, segun consta dela aprovacion de ella. 136 1½

Yt. son de cargo 1667 p.s 3 ¼ r.s corresp.tes ala Renta del año de 790, segun consta dela Planilla instruida p.r el Colector de Dzmos. D.n Carlos Antonio Maso con referencia al Quad.teGl de distribuc.n de aq.l año 1667 0 3/4

Yt. 1693 p.s 3 r.s corresp.tes ala r.ta del año de 791 como consta dela misma Planilla relativa al Quad.te de aq.l año 1693 3

Yt. se aumentan al cargo dela Colecturia 218 p.s 5 r.s q.e p.r la Reseptoria recibi del R. P. Comenda.r dela Merced Fr. Isidoro de S.n Andres en 29 de Enr.o de 791, y di recō. q.e aunq. en Cuenta de 19 de Marzo de 89 previne al Resep.or D.n Fran.co Sanudo q.e me asia cargo de 300 p.s q.e el d.r d.n Josef Alexandro Perez, como Comend.r desaba libradas contra dho. R. P. Comend.r, este, solo entregō la referida cantid.d dela q.e me hago cargo. 218 5

3714 5 2/4

Descargo

Primeram.te 157 p.s 6 r.s q.e resultan de alcanse a favor dela Resep.a enla Cuenta del año de 789, como consta dela aprovacion de ella . . . . . # 157#6

Yt. 1599 p.s 4 r.s q.e en 4 de Abril de 91, libré contra los SS. Miraldez, y se acusó su rebo. p.r D.n Juan.co Ga-

2. . . . . zuido Resep.or . . . . . # 1599#

Yt. 18 p.s 9 r.s costo delos Testimo.s q.e se remitier.on delas Ce-

3. . . . dulas de division del Obpado. de Cuenca, y demas doc.tos # 18#9

Yt. 1060 p.s q.e se remitieron en Doblones acreedo el premio de un 6 p.o cuio recibo acusa el Resep. D. Juan Gazuido en Carta de 20 de Sep.re deeste año . . . # 1060#

Yt. 71 p.s 6 r.s gastados enel porte de Cartas de Correos q.e el Comisario dedicho p. esta Resep.a y las q.e de ella se han remitido p. asuntos consern.tes ala R.ta . . . # 071#

5. . . . Yt. 83 p.s pag.s al D.n Luis Andramuño, y al Apod.r del D.n Josef Cuero p.r libram.to del Resep.or D.n Juan Gazuido . # 083#

Yt. se cargan 89 p.s 7 r.s corresp.tes al 3 p.o asignados ala Resep.a p.r la cantid.d de 2990 p.s 6 r.s q.e tiene pag.dos segun consta de esta misma Cuenta . . . . . # 089#

2990#

Cargo

Cargo . . . . . # 3714#2#

Descargo . . . . . # 3080#5

Resta . . . . . # 0634#13

Segun parece de esta Cuenta, resultan de alcanse seiscientos sesenta y quatro p.s quatro y tres quartillos r.s alos q.e será responsable la Colecturia, respecto aque el Colector expone en

6. . . . su Carta de 4 de Nov.re de 92, q.e se deven ala Renta un mil

dos cientos p.s quatro xx.s q.e no pueden satisfacerse, mientras.
no se recauden treinta y tantos mil p.s q.e estàn debiendo de
resagos los Dzmos. delo q.e resulta q.e la Resp.a hà suplido
mas de seiscientos p.s enerias pagas. Salvo yerro. —

El Marques de Casa Fuerte

1 4 S

Razon individual delas Rentas annua.

e corresponden ala Canongia Supresa p.a la Yngusicion de Lima en
dos años de 790, y 91. inclusos los descuentos de Semin.o y Donativo p.r
ar excluida desu pago y deduco. ni esta R.l pla seg.n las Prov.s que hay
d.e ello . . . . . Asaver.

90.	Por la R.l pla libre dela 1.a distribucion	o 87A # A: ½: o1:16	
	Por id. dela 2.a de Nov.s benefic.s	o 644 # 5: o:16:15	
	Por el Sem.o 1.o	o o29 # 6: o:o9:11	1667 # o¾
	Por el 2.o	o o21 # 1: o:23:o4	
	Por el Donat.vo 1.o	o o59 # 6: o:14:16	
	Por el 2.o	o o41 # o: o:29:12	
91.	Por la R.l pla libre	1543 # o: ½: 29:29	
	Por el Sem.o	o o51 # 6: o:o8:28	1693 # 3.
	Por el Donat.vo	o o98 # 3: o:24:24	
			336 o # 3¾

Nota.

Que p.r el año proximo pas.do de 791 quedò pendiente la dis-
tribucion dela Masa de Composicio.s de S.to Domingo y S.
tgustin, mientras d.e desidida la qiestion q.e corre con el
Obpado. de Cuenca, se reconoce el liquido de aquel produco,
p.a arreglar sobre èl, nueva Distribucion en q.e es parte in-
teres.da dha Canong.a Supresa. Quito y Noviembre 30 de 792.

Carlos Arroyo de la Mazo

1 5

E. Marqus de Miraflores.

2. Segun su tenor = Quito

Muy S. mio. Por la enviada de V.S. de 4 del pasado, y recivo á su continuas. hem. entregado á Dn Franco Garrido Receptor de este Sto Trib.l de la Inquisicion, los un mil quinientos. noventa, y nueve pesos, quatro y medio rr. q.e remitavamos á V.S. por saldo de Cuenta, en cuia virtud queda chancelada, restando solam.te el q.e V.S. servira hacernos el Correspond.te abono para examinar conformes.

Nos repetimos á la disp.n de V.S. con todo afecto rogando á nro S. gue su vida dilatados años. Lima y Mayo 20 de 1791.

B.s M.s de V.S. sus mas seg.s Ser.s

Antonio de Elizalde Joseph Martinez de Aldecoa

t 6

Planilla delos Gastos hechos enla saca del Testimonio dela Inquisic.n y R.l Cedula sob.e la Ereccion, yestablecim.to del obpado. de Cuenca, à pedim.to del S.r Alfarez.z de Mirafloresz como Familiar, y Not.r ep.l del Tribun.l de dha. S.ta Inquisicion de Lima.

3 Prim.te f.l el Poder, y papel . . . . . ″ 0 1 ″ 4.

Y H. p.l el Escrito y. se pres.to pidiendo los Autos, y el testimonio, papel, escriviente, y oficial mor. p.l la pres.n . . . . . ″ 0 0 ″ 6.

Y H. p.l un pego p.a papel de a reis, y blanco . . . ″ 0 1 ″ 0

Y H. p.l quatro rr.s al Portero . . . . . ″ 0 0 ″ 4

Y H. al Relator p.l el Articulo . . . . . ″ 0 1 ″ 0

Y H. p.l testimonio en 28 àcres i.s f.a y quatro del compulsorio hasen . . . . . ″ 1 1 ″ 0

Y H. p.l las rizas al Ess.no de Camara . . . ″ 0 0 ″ 7

Y H. p.l mi travajo como Procurad.r . . . ″ 0 2 ″ 0

Suman las referidas partidas los dhos. diez y ocho p.s sinco rr.s, salvo, yerro. Quito 4 de Abril de 1791.

Ramon Navarrillo

Razon del costo de porte de Correos en las

Cartas q.e se han recibido, y se han remitido p.r la Reseptoria del Comisario del S.to Tribunal deesta Ciud.d desde el mes de Enr.o de 790, hasta fin de Diciembre de 791.

Asaver.

4	Prim.te en 19 de Enr.o de 790, se remitiò un Pliego del Comis.o q.e costò	#	0 0 # 4.
	Yt. en 4 de Febrero de 90 un Pliego del Comr.o se remitiò q.e importò	#	0 2 # 0.
	Yt. en 4 de Marzo de 90 se dirisiò un Pliego del Comr.o y imp.to	#	0 0 # 7.
	Yt. en 4 de Mayo de 90 se remitiò un Pliego del Comr.o y imp.to	#	0 1 # 4.
	Yt. en 19 de dho. se dirisiò un Pliego del Com.o q.e imp.to	#	0 0 # 6.
	Yt. 1x.s p.r otra dha. q.e dirigiò el mismo Comr.o p.r el mez de Junio	#	0 0 # 4.
	Yt. 1x.s p.r otra dha. q.e dirigiò el Comr.o en 4 de Ag.to de 90	#	0 0 # 4
	Yt. en 4 de Octu.re de 90 se dirisiò un Pliego del Comis.o q.e imp.to	#	0 0 # 6.
	Yt. 6x.s p.r un Pliego q.e se dirisiò p.r la Resep.a contestando al recibo de Resp.s q.e se hauia hecho en Lima: en 19 de Octu.e de 90	#	0 0 # 6.
	Yt. 6x.s p.r un Pliego q.e se dirigiò en 19 de Nov.re de 90	#	0 0 # 6.
	Yt. 6x.s q.e paguè en 19 de Dic.e de 90 p.r un Pliego q.e se dirigiò p.r la Res.a	#	0 0 # 6.
	Yt. en 19 de Enr.o de 91 se dirisiò un Pliego del Com.o con el costo de	#	0 1 # 1
	Yt. en 4 de Febrero de 91 se dirigid.s dos Pliegos del Com.o cuio costo fuè el	#	0 9 # 0.
	Yt. en 18 de dho. se remitiò un Carta del Com.o q.e imp.o	#	0 0 # 1.
	Yt. en 4 de Abril de 91 un Pliego en q.e fueron los testim.s y docum.tos sobre la division del obpado. y se pidieron	#	0 8 # 6.
	Yt. en dho. dia un Pliego q.e se dirigiò à d.n Man.l Isidoro Crespo remitiendole el titulo de Resep.or y demas docum.s neces.s	#	0 1 # 2.
	Yt. en 19 de Mayo de 91 un Pliego del Com.o q.e se dirigiò, y costò	#	0 8 # 0.
	Yt. en 19 de Junio de 91 un Pliego del Com.o q.e costò	#	0 1 # 6.
	Yt. en 19 de Julio de 91 se remitiò un Pliego del Comis.o q.e imp.to	#	0 1 # 2.
	Yt. en 4 de Ag.to de 91 se dirigiò una Carta del Com.o	#	0 0 # 4.
	Yt. en 19 de Sep.re de 91, se dirigier.n dos Pliegos del Com.o q.e costa.n	#	0 8 # 4.
	Pasa ala 1.a	#	$ 3 # 2

Viene delab.ta		$ 3 # 2.
Yt. en 4 de Octb.re de 91 un Pliego del Com.o se dirijio q.e imp.ta	#	0 $ # 0.
Yt. en 19 de dho. otro Pliego del Com.o q.e corrio	#	0 1 # 0
Yt. en 5 de Diciem.e de 91 se remitio un Pliego del Com.o	#	0 1 # 0
Yt. en 19 de dho. un Pliego del Comis.o	#	0 $ # 4.
		7 1 # 6

Sellanyues Delucyforces

8

S. Marques de Mirafloris.

Illmo. Sirvase Vs mandar se le entregen al Dor Dn Luis Andramuño, Not.o del Santo Oficio de esta Inq.on en esa Ciudad cincuenta ps en moneda corr.te, que p.r tanto importe del Donativo de dhos en las Informaciones de Pretend.te, como se expresa en el mandam.to librado p.r este Trib.l con fecha 24 de Marzo del año pasado de 1791, cuya cantidad sera bien entregada con su recibo, y podra Vs. darla cuenta los Interesses de esa Canongia Superior al tpo de formalizar la cuenta de su haver, que con aviso de haverlo executado Vs, la reintegrare aqui, sacandola de la existente en el deposito de este ramo, que corre a mi cargo, y trasladandola al de la mesa Fiscal, por cuya conformidad relativa a la consignacion hecha en el expresado mandam.to, y oficio verbal de este Trib.l, doy esta libranza con recibo de Vs, de sandose los abonados con esta fha, y con iguales expresiones. Lima 5 de Octubre de 1792.

Juan. Garrido

Son 50 pesos

Recibi la cantidad referida en la libranza de la buelta. Quito Nov.e 3 de 1792.

D.n Luis Andrarm

1 9

S.r Marquez de Miraflores.

D.o

Mui S.r mio. Sirvase V.S. mandar, se le entreguen al S.r D.r D.n Joseph de Cuero, Comisario del Santo Oficio de esta Inq.n en esa Ciudad treynta y tres p.s en mon.a corr.te de Tasacion de todos los derechos en las Informaciones de un Pretendiente, como se expresa en el Mandam.to librado p.r este Trib.l con fha 24 de Marzo del año p.xado de 1791, cuya cantidad sera bien entregada, con un recibo, y podra V.S. cargarla contra los interesses de esa Canongia Magistral al tpo de formalizar la cuenta de su haver, que con aviso de haverlo executado V.S. la reintegrare aqui, sacando la existencia de ella en el deposito de este ramo, que corre a mi cargo, y trasladandola al de la mesa Fiscal, por cuya conformidad relativa a la consignacion hecha en el expresado mandamiento, y oficio verbal de este Trib.l doy esta libranza contra V.S. de sandose los abonados con esta fecha, y con iguales expresiones. Lima, y Octubre 5 de 1792.

Juan. Garrido

Son 33 pesos

Como apoderado del S.r D. D. Josè de Cue
Recibi los reinta, y tres p.s contenidos en el libramie
to de la buelta. Cuico 3. de Nov.re de 1792.

D.n Juan P.o Rod.z de
Salazar

40

Quito, y Nobe. 4 de 1792

Muy S. mio: En contestacion al Oficio que se ha servido V.S. pasarme solicitando por el le informe lo que le ha correspondido al S. Tribunal de la Inquisicion de Lima por la Canongia Supresa de esta S. Ygl. Catedral, devo decir que segun los Guadarnes de los años de Ochenta y nueve, Nobenta y Nobenta y uno le corresponden a dha Canongia libres de pensiones la Cantidad de quatro mil Ochocientos Nobenta y seis ps. quatro rr, a cuia cuenta tengo entregados a V.S. la Cantidad de Tres mil Seiscientos quatro ps. segun consta de los correspondientes Recibos que tengo en mi poder, por lo que se restan Un mil doscientos Nobenta y dos ps. y quatro rr, los que no se pueden satisfacer mientras no se recauden Treinta y tantos mil ps. que se estan debiendo de Resagos de los Diezmos de los citados tres años. Que es quanto puedo exponer a V.S. sobre el particular.

Dios Gue. a V.S. m. an.

Carlos Ygnacio del Mazo

Y.
S. Marques de Miraflores

Quito Noviem.re 29 de 1792

En la Cuenta que como Colector de las Rñas. Dezimales de este Obpãdo. instruì, con fha. de 11 de Julio de 789, sobre las Rentas de la Canongia Supriesa de esta S.ta Yglecia Cated.l, comprensiva del tiempo q.e fuè de mi cargo la Colecturia, resultaron contra ella seiscientos sesenta y sinco p.s seis rr.s sugetos alas bajas, y refuciones q.e devian resultar en la purificacion de la cuenta final de Colec.a la qual se và evaquando p.r partes, y en ellas estàn declaradas p.r legitimas rebajas, las partidas siguientes, como consta de la Certificacion q.e acompaña: y p.a reconocer el liquido resulto de esta cuenta, se sacan p.r cargo los 665 p.s 6 rr.s del alcanse 11

665 6

Rebajas.

Primeram.te se rebajan 124 p.s 4 rr.s q.e corresp.n de refucion à esta Rña. p.r el quebranto de 1483 p.s 1.l q.e hà padecido la Masa comun de Dzmos. en las dos pujas de vacio q.e se hicieron en el año de 89, sobre las Gruesas de Dzmos. de Guayaq.l y Jenquel q.e nò se berificaron, y sin esta rebaja se formaron los Quadrantes de aquel año, segun consta del nuevo q.e se hà formado con esta diminucion, comprensiva àtodos los Yteresados, en el q.e corresp.l ala Canongia Supriesa, como alas demas de este Coro los dhos. . . . . 11 124 4 ½

Yt. 174 p.s 3 ½ r.s q.e corresp.n de refucion à esta Rña. p.r haverse cargado en el año de 78 tres mil p.s aplicados ala oñn. de Carlos Tercero, despues de q.e se extrag.n 60 p.s p.a este objeto en el año de

665 6

pasa ala 6.ta . . . . . 11 124 4 ½

665#6. Viene de la 6ta ... # 124#1½

797, sobre log.s Juan segundo Autor, y esta declarado, y convencido el herror dela Carta Cuenta de dho. año de 78, y distribuido los 39 p.s en solo la Mesa Capitular, como consta del Juadrante formado, y Certific.n y.l acompaña, de corresp.te dela Canongia Suprema los dhos ... # 171#3½

665#6 299#0

Cargo.

Cargo ..... #665#6.

Descargo ..... #299#0

Resta ..... #366#6

Segun parece de esta demonstracion, quedan de resto contra la Colec.a trescientos sesenta y seis p.s seis rr.s sugetos toda via à resulto de resagos de dependencias, en cuia cobransa se està entendiendo, hasta purificar log.r se declarase absolutam.te perdido p.r quiebras, y falencias delos Deudores. Salvo yerro.

El Marques de Valdeflores

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NOVENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

QUITO. POR EL Sr. D. CARLOS IV. 1793. X

Yo el Infrascripto Escrivano de Diezmos, y Notario mayor de Govierno: Certifico en quanto puedo, devo, y ha lugar en dro. a los Señores, y demas personas q.e la presente vieren: Dezimo, q.e el Señor Marques de Villaflores, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, como Colector que fuè de las Rentas Dezimales dieze obligado desde el año de setenta y ocho, hasta el de ochenta y ocho inclusive, me ha hecho presentes dos Quadernos formados, sobre las distribuciones de los quebrantos, y rebajas que ha padecido la Masa comun de Diezmos, sobre el cargo general de la Colecturia de dicho tiempo. El primero, sobre la cantidad de diez mil quatrocientos ochenta y seis pesos un real que faltaron por el quebranto que huvo en las pesadas hechas de varias entradas de Guayaquil y Jenjuel de el Viejo, de ochenta y cinco y ochenta y seis, que no se beneficiaron, ni cumplieron, y concidiendolas efectivas se acumulò su producto a la Cuenta general de dicho Diezmo, con arreglo al sonido de los Remates, y nò al legitimo valor, y producto de ello: por lo qual hecha la rebaja de la referida cantidad del total importe de los Remates, se ha distribuido entre todos los Interesados, entre los que a las Canongias de esta Santa Yglecia Catedral, corresponden à sesenta veinte y quatro p. quatro y medio ps. y por consiguiente a la Canongia de prima de la ciudad de Lima igual

Rebaja 1 / 1245 rs.

cantidad.

La Segunda q. trata de diez mil ps. que se hallaron de menos por error en el Quadrante General del año de setenta y ocho, por la aplicacion que en el antecedente de setenta y siete, se hauia hecho de la cantidad de seis mil pesos aplicada a la Real y distinguida orden de Carlos Tercero por el atraso que huvo desde el tiempo en que devieron ser pensionadas todas las Prebendas de las Yglecias Catedrales, los quales se extrageron del importe del Viennio de setenta y siete y se-tenta y ocho, en el valor total de los Diezmos, y no se rebajo lo que correspondia al año de setenta y ocho, en la formacion de la Casa Cuenta general, y aora que se le hizo adicho Señor el Marques del valor total de dicho año de setenta y ocho, por lo que reconocida como legitima esa rebaja, se han distribuido los diez mil pesos correspondientes a ella, en solo la Mesa Capitular a que corresponde, y segun su proporcional arreglo a las Canongias de esta Santa Yglecia Catedral, si-ento setenta y quatro pesos siete octavos, y por consiguiente a la Canongia Supresa igual numero. Por todo me refiero a los citados Instrum. de que se han sacado estas razones, los que se le han buelto a dicho Señor el Marques como necesarios para su resguardo. Y para que conste, y obre los efectos convenientes y necesarios doy este a pedimento verbal de dicho Señor en Lima en veinte y quatro de Novbre de mil setecientos noventa y dos años. Enmendados=lo con=Vale.

Rebaja 1 / 174 3/8

Ante mi Santiago Navarro

No de S. Ms. Nota. mor. y Diez.

Presentt. en 26 de Enr.o de 1793.

Señor
Dr. Dn. Joseph Pasquel
por Diez de
Turno.

M. Y. S.

El Recep.r Gen.l Interino de este Ofizio, en
los Ramos dela Catedral Suprema dela S.ta Yg.a
Cath.l dela Ciudad de Quito, respondiendo al
Informe el Contador. traslado dela Carta de fha.s de 4. de Diz.e del
año pasado de 1792, escrita a N.S.a por el Ma-
rqués de Miraflores, Caballero dela R.l y distin-
guida Orn de Carlos III, en que previene a
V.S.a hacerme remitido la Cuenta, q.e por aq.a
Ula Receptoria se ha seguido, con la Colecturia
de Diezmos, en que se puntualizan los haveres
de esta Renta, con todos los Documtos, que la ins-
truyen en sus consignaciones, distribuciones, Rem-
ciones, y sus Resultas, contrayendose igualm.te
alas Resultancias dela del año de 1789. = Dize
Que en conformidad dela que expone, la Repe-
rida Cuenta de 2 fhas, comprehende los años
de 1790 y 1791, y trae de importancia 374 P.s
2 ¼ xx, que se contienen en 4. Partidas,

la 1.ª de 136 ps. 1 ½ rl, que resultaron de al-
cance contra la Colecturia en la cuenta
instruida del año de 1789, segun consta
dela aprobacion de ella de fl. 24 2.no 2.º = la
2.ª de 1667 ps. 3/4. de rl. correspondtes. ala Cuen-
ta del año de 1790, = la 3.ª de 1693 ps.
3 rrs, ala de 1791, segun se comprueba de
la Planilla de consignaciones del Colector
de Diezmos, D.n Carlos Antonio del Ma-
zo, de fl. 2 exãr. = y la 4.ta de 248 ps. 5 rrs, que
aumentan el cargo, Recivido por aquella
Receptoria del R.do P.e Comendador dela Mer-
ced, fr. Ysidoro de S.n Andres, en 29, de Enero
de 1791, de que dio Recivo dho Marques;
y aunque en Carta de 1789, previno, que
se haria cargo de 300 ps, por que el D.r D.n
Josef Alexandro Egües, como Comisario
de este S.to Oficio los dejaba librados à su par-
tida contra dho R.do P.e Comendador; este solo
entrego los dhos 248 ps. 5 rrs, delos que se ha
hecho cargo.

En descargo delos referidos 374 ps. 2 ½ rrs,

pone 197 ps. 6 rrs, que resultaron de alcance
a su favor en la Cuenta del año de 1789,
segun consta de su aprobacion de fs. 94 n.o 2.o
1799 ps. 4 ½ rrs, q.e en 4. de Abril de 1794. li
bro a mi favor contra D.n Antonio, y D.n
Josef Mathias de Elizalde, el 1.o del oriñ de
S.n Diago, de que se le acuso el Recivo por esta
Receptoria gral, y a maior abundam.to lo
comprueba con la Carta de fs. 5 = 18 ps 6 rrs
del costo de los testimonios q.e se remitieron
a este Tribunal de las Cedulas de division
del Obispado de Cuenca, y demas documen.tos
q.e corren en dho n.o 2.o = 1060 ps, q.e remi
tio en Doblones a esta Receptoria gral, con
agregacion del premio de un 6.o ps que
le acusé en Carta de 20. de Sept.e de 1792 =
7 ½ ps 6 rrs, gastados en el porte de Cartas de
Correos, que aquella Comisaria ha dirigido
a este Tribunal (por razon de Oficio) por aque
lla Receptoria, y las que de ella se han reci
bido, por los asuntos concernientes a esta
Renta, que lo documenta con la Planilla de fs. 7

=83 ps, pagados al Notario, Dr. Dn Luis Andramuño, y al Apoderado del Comisario, Dr. Dn Josef Cuero, como se manifiesta de mis Libramzas de 18, y 19 de Octubre de 1792, con sus respectivos recivos a la vuelta, cuia cantidad libre de ón beneficio de este Tribunal, como adelante se expondrà = cuyas 6. Partidas componen 2990 ps 6 rrs, que con 89 ps 7 1/2 rrs, q. se aplica por su Dro de comision, sobre la expresada cantidad, a razon de 3 po, (que se le tienen asignados) montan en su final las 7. Partidas 3080 ps 5 1/2 rrs, q. comparados con los 3745 ps 2 1/4 rs del cargo, resultan à favor de esta Canonjia Supresa, 664 ps 4 3/4 rs: y concluida en esta forma la cuenta, dice dho Marques, que el Colector de Diezmos, Dn Carlos Antonio del Mazo, le contesta en su oficio de 4 de Nov.e de 1792, q. se deben à esta renta 1200 ps 4 rrs, que no pueden ratis facerse, mientras no se reauden

treinta, y tantos mill ps, que estan debiendo de rezagos los Diezmeros, delo que resulta, que aquella Receptoria ha cumplido mas de 600 ps. en estas pagas, y para su comprobacion, remite el mencionado Oficio a fo 10 que se acompaña por Documto. de q. tambien se trataria en su respectivo lugar.

Para esclarecer, que 665 ps. 6 1/4 rs. que quedaron de resulta contra aquella Colecturia, y a favor de esta Empresa, en la Cuenta de los años de 1786, 87, y 88, que corre a fo 164 vo. L. 2º han quedado reducidos hoy a 366 ps. 6 rs, y aun sugetos toda via a mayor minoracion, por resto de rezagos de dependencias, en cuia cobranza se esta entendiendo, hasta purificar lo que se declarase absolutamte. perdido, por quiebras, y falencias de los deudores &a, ha remitido tambn. otra Cuenta separada, que es la de fo 11, con la misma fha, que la anterior, de 29 de Noviembre de 1792, por la que hace ver, q. los dhos 665 ps. 6 rs han padecido por legitimar dhas dos Partidas, la una de 124 ps. 4 1/2 rs, y la otra

de 174p 3rrs, que ambas componen 299 ps, que rebatidos delos 665p. 6rrs, quedan solo de resto à favor destos interesze 366p. 6rs, y para comprobacion de esta perdida, y refucion, acompaña una Certificacion de Felipe Santiago Navarrete Escrivano de Diezmos, y Notario mayor de Govierno, que corre à fs 12 delos demas documentos, conque desa purificada la Rebaja.

Y Qualmente, se encarga esta Receptoria q.l, de tener presente avn tiempo, lo q. el Colector D. Carlos Antonio del Mazo previene por una Nota, que ha puesto en la razon individual de fs 4 delas Rentas anuales de esta Canongia, en q. dice; q. por claño proc.mo pasado de 1791 quedo pendiente la distribucion dela Maza de composiciones de S.to Domingo, y S.n Agustin, mientras que decidida la qiestion, que corre con el Obispado de Arenca, se reconoce el liquido de aquel producto, para arreglar sobre el, nueva distribucion, en q. es parte interezada esta

Canongia Suprera.

En vista de todo lo q. ba relacionado, debe exponer esta Receptoria gral, q. examinada la 1ª Cuenta de p^{2} 1, q. comprehende los años de 1790, y 1791, su cargo está conforme con la Razon, que quedó en la de 1789, y se expresa en el Auto desaprobacion de $p^{94}\frac{2}{4}$ con las Partidas de consignaciones comprobadas con la razon individual de p^{4} 1 del Colector de Diezmos, D. Carlos Antonio del Mazo, q. corre.

Que el descargo de la referida cuenta, que se compone de 6. Partidas, con exclusion de la 7ma que corresponde a su Dio de Comisa. ya comprobado con la Cuenta anterior del año de 1789 = Las dos Partidas de dinero remitidas a esta Receptoria gral con mi Libranza de Caxa = Las 3. restantes Partidas, con los Documentos de p^{7}, p^{8}, y p^{9}, con q. se instruyen: Pero la ultima de 89 p. 7 ½ rs tiene 4 p. 6 rs de rebaja, por q. los 197 p. 6 ½ rs

que rezultaron de alcanze a favor del Marques en la Cuenta del año de 1789, no deben tener segundo dho de Comicion, por que este le quedo abonado en aquella anterior, de que rezulta, que los 3080 p.s 5 ½ rr del descargo, quedan en 3075 p.s 7 ½ rr: Y para inteligencia de lo que queda en rezulta a favor de esto Interezes, hra fin de Diz.e de 1791, se pone la siguiente manifestacion

Cargo contra la Colecturia de Diezmos, segun el cotejo de f.a 65. 6.ta 2.no 2.o quedaron de rezulta a favor de esta superior ..... 669 p.s 6 ¼ rr.

Reduccion de esta cantidad a 366 p.s 6 rr. con perdida de 299 p.s, veg.r la cuenta de f.a 11 i instruida con el Documento de f.a 12 299

Quedan en ..... 366, 6 ¼.

Cargo contra el Marques, por lo que rezulta de la cuenta de f.a 2.1 que ha remitido con fha 29. de Nov.e de 1792. pro.no par.do ..... 3745, 2 ¼.

Descargo de dho Marques con rebaja de 4 p.s 6 rr. ..... 3075, 7 ½

669, 2 ¾ } 669, 2 ¾.

1/0 36, ½.

Segun queda manifestado en la demostracion de enfrente, los lo 36ps. 1r.l pertenecen los 366ps. 6¼r. de ellos à la Rezulta de 66ps. 6¼r. de fs. 69. 1ta q.no 2.o y los 669ps. 2¾ rr. restantes, ala de 664ps. 4. ¾r. de fs. 2.va de este 3.o q.no por lo corrido hta fin de Diz.e de 1791, en cuia conformidad.

A V.S.a pido, y suplico, que haviendo por respondido el Traslado de la Carta de fs. 1. del Marquès de Miraflores, con la Cuenta que me remitiò para informarla, y presentarla à V.S.a comprehensiva delos años de 1790, y 1791, se sirva aprobarla dem.i concentim.to con la Rezulta de 669ps. 2. ¾r. à favor dela Renta de esta Canongia supresa: y declarar, q.e la de 66ps. 6. ¼r. de fs. 69. 1ta q.no 2.o delos años 86, 87, y 88, contra aquella Colecturia, se ha reducido à 366ps 6 ¼r, que ambas Rezultas componen lo 36ps. 1r. segun queda demostrado en la plana de enfrente.

Prim.l

1.o Otro si Digo: Que dho Marquès se aumenta el cargo de la Receptoria con 248ps. 5 rr, que de orden del Comisario, D.n D.n Josef Alexandro Egues le entregò el R.do Lo. Comendador

dela Mesa, Fr. Isidro de S. Andres,
y siendo este dinero diverso dela Renta, de
que se trata, se hade servir V.S.a mandar,
se libre mandamiento contra los efector de
este R.l Fisco à favor del interesado, ù
quien pertenezca, para que lo reciba, y
me dè el Resguardo correspondiente: por
tanto.

A V.S.a pido, y suplico, se sirva mandar
como pido, por ser conforme, alo que re-
zulta dela Partida del Cargo, que se
ha formado el Marquès.

2.° Otrosi digo: Que de orden verbal deste Tri-
bunal, que se me comunicò por el Secretario
del Secreto D. Pablo dela Torre, libre èn 9 de
Octubre del año pasado de 1792 contra
Dho. Marquès, 83 p.s para que dela Renta
de esta Empresa, entregase los 33 p.s sello
à aquel Comisario D.n Josef de Cuero, y
los 50 p.s Restantes, al Notario D.n Luis Fer-
namuño, para ser pasados de sus derechos
en las Informaciones de D.n Crisanto Jos.f

Nueve anote en la pretenc.n del secreto.

Vallejo, y Villarroel, que ambas 58 partidas componen la mencionada cantidad, de que se descarga en esta Cuenta, y para que lo los saque de la Caxa de Depocitos pretendientes, y los aplique a este R.l Fisco, como deducidos de su Renta: por tanto =

A V.S.a pido, y suplico, asi lo provea, y mande en Justicia &.a

3.° Otro si digo: Que deseando el Marqués, purifica los cargos, que le resultan de la cobranza de esta Renta, con aquella Colecturia, pasó el Ofic.l correspond.te a D.n Carlos Antonio del Mazo, que en por el rio de 4 de Nov.e de 1792, que corre a f.lo 1.o de este 2.° cuad.no te contesta, diciendo, que según los Quadrantes de los años 89, 90, y 91, han correspondido a esta Empresa libres de pensiones 4896 p.s 4 rr.s, y que a esta cuenta le havia entregado 3604 p.s, segun constaba de los Recivos, que tenia en su poder, por lo que se restaban 1292 p.s 4 rr.s, que no se podian satisfacer, mientras no se Recaudasen treinta, y tantos mill p.s, que se estan debiendo

de Reynos por aquellos Diesmeros, en los citados trez años.

Con esta Instruccion, Reasistió el Marqués las Cuentas delas Partidas remitidas à esta Receptoria general, y hallò tener supplidos, mas de veinte mil p.s como lo dice en el final dela Partida 6.ta dela Cuenta de f.s 2. 9.no corriente; y aunq.e no me persuado, que pueda subir su alcance ala cantidad, que refiere, conosco, que à su favor pueden resultar mas de 400 p.s segun el concepto que tengo formado, pero sobre todo quando produzga su Cuenta sobre este alcance, se examinarà, y se le harà su abono; y en el Interin tanto.

A V.S.a pido, y suplico, se sirva tener presente el interes de 1292 p.s 4 rr.s, que pensen por cobrarse, de que no hauia noticia en esta Receptoria gral, si el Marqués con la exactitud, que guarda en el desempeño de su obligacion, no hubiera apurado la materia, hasta adquirir la certidumbre

de este Cargo, con el documento del Colector, que lo ha remitido para su constancia.

4º Otrosí digo: Que esta Canongia tendria q. haver alguna cantidad en la distribucion de la Masa de composiciones de S.to Domingo, y S.n Agustin, q. en contradiccion pende con el Obispado de Cuenca, y entre tanto se descide=

A V.S. pido, y Rup, se sirva tener tambien en presente este haver, como perteneciente de la Renta, caso de no declarse a favor del Obispado de Cuenca, que lo está disputando con el de Quito. Pido ut supra.

Juan. Garrido

Vista, por dicho Señor Inquisidor mando, que Informe el Contador, y lo rubricò=

Fa

Juan Bauz. de Vrizar
Srio

En la Ciudad de los Reyes en treinta y uno de Enero de mil setecientos noventa y tres, notifiquè, è hice saber el Auto que antecede al Dr. Gaspar de Orue Contador de este Tribunal, lo que certifico=

Juan Bauz. de Vrizar

Presentada en 4 de febrero de 1793 ✓

20

M. I. S.

Señor

Doldriegui Solá por Fuero de Guipuzcoa

El Contador de este santo Oficio, en cumplimiento del Decreto de V. S. de 26 del corriente sobre que informe a la Respuesta que dio el Receptor Fiscal interino d. Fran.co Garrido a la Cuenta remitida por el Receptor de Quito Marques de Mira-flores comprehensiva de los años de 90 y 91, con las resultas de la del año de 1789, por lo concerniente a aquella Canongia Supresa = el que debo hacer se reduce a hacer presente a V. S, que el Receptor Fiscal de esta Inq.n ha hecho siempre de Fiscal en todas las Cuentas de los Receptores foraneos, y por eso tiene el nombre de Fiscal con quien ellos llevan particular correspondencia de los asumptos concernientes a estas Rentas, y que tambien se halla instruido V. S. por Resoluciones posteriores al quebranto del propietario d. Josef Fran.co de Morales, que antes no estaban en costumbre. Que estando informada esta Cu.ta por el Interino, parece, que en nada debe concurrir el Contador para su aprobac.n en la parte q. el lapida, respecto que su Exercicio está determinado p.a el Examen de las Cu.tas q.e les de este R. Fisco donde se comprehenden todas las particulares de este Ramo. Y siendo este ultimo el de su obligacion, protesta llenarlo a su debido tiempo: Contaduria de la Inquisicion de Lima y Enero 30 de 1793.

Informe el Contador como se le mando en Dec.to de 26 de Ene.o ultimo y Sera, practicado y executado en otras Cuentas Remitidas a esta

Gaspar de Orue

Y vista por dhos Señores Inquisidores mandò que

Informe el Contador, como selemando en De-
creto de veinte y seis de Enero ultimo, y se ha
practicado y executa en otras Cuentas de Propios
à esta y lo Rubricò=

Man. Raut. de Urrutia

En los Reales Alcazares de Madrid, à veinte y seis de Enero de mil setecientos y treinta y tres años. Para que se execute el Auto que antecede, pasen los Autos al Contador de este Tribunal del Cargo de Propios, que Certifique lo que se le ofrece, y parece. Lo mandò el Señor Don Manuel de Urrutia, Caballero del Orden de Santiago, Consejero de Estado, Secretario del Despacho Universal de Hacienda, Guerra, Marina, y Indias en el Departamento de Guerra, y Hacienda de España, Intendente General de Exercito, y Real Hacienda de Extremadura, Superintendente General de Correos, Postas, y Caminos de Estos Reynos, y Director General de Rentas Generales, Provinciales, y Estancadas de Tabacos, Naypes, Papel Sellado, y Polvora, por ante mi Don Joseph Antonio de Yarza, y Goyeneche, Escribano de Camara de Su Magestad, de los que residen en su Consejo, Secretaria de Hacienda, Guerra, Marina, y Indias, y Oficial mayor de la Secretaria de Guerra, y Hacienda de España, y Extremadura, Intendencia General de Exercito, y Real Hacienda de Extremadura, Superintendencia General de Correos, Postas, y Caminos de Estos Reynos, y Direccion General de Rentas Generales, Provinciales, y Estancadas de Tabacos, Naypes, Papel Sellado, y Polvora, que doy fee, que en virtud de Real Orden de Su Magestad, que Dios guarde, de veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos y veinte y dos, se mandò, que todos los Contadores de Propios, y Arbitrios de estos Reynos, remitan cada año à la Contaduria General de Propios, y Arbitrios del Reyno, las Cuentas de sus Propios, y Arbitrios, que hubieren tomado, y fenecido en el año antecedente, con los Reparos, que hubieren hecho, y Autos, que hubieren proveido, para que en vista de todo, y de lo que sobre ello informare el Tribunal del Cargo de Propios, y Arbitrios del Reyno, se pueda dar la providencia, que combenga, y se ofrece, que en virtud de dicha Real Orden, se remitieron à la Contaduria General de Propios, y Arbitrios del Reyno, las Cuentas de los Propios, y Arbitrios de esta Villa de Madrid, que tomò, y fenecio en el año de mil setecientos y treinta, Don Joseph Antonio de Yarza, y Goyeneche, Escribano de Camara de Su Magestad, de los que residen en su Consejo, Secretaria de Hacienda, Guerra, Marina, y Indias, y Oficial mayor de la Secretaria de Guerra, y Hacienda de España, y Extremadura, Intendencia General de Exercito, y Real Hacienda de Extremadura, Superintendencia General de Correos, Postas, y Caminos de Estos Reynos, y Direccion General de Rentas Generales, Provinciales, y Estancadas de Tabacos, Naypes, Papel Sellado, y Polvora, que Dios guarde, con los Reparos, que se le ofrecieron, de que hizo entrega à Don Manuel de Urrutia, Caballero del Orden de Santiago, Consejero de Estado, Secretario del Despacho Universal de Hacienda, Guerra, Marina, y Indias en el Departamento de Guerra, y Hacienda de España, Intendente General de Exercito, y Real Hacienda de Extremadura, Superintendente General de Correos, Postas, y Caminos de Estos Reynos, y Director General de Rentas Generales, Provinciales, y Estancadas de Tabacos, Naypes, Papel Sellado, y Polvora, para que en virtud de dicha Real Orden, pase à los Contadores de Propios, y Arbitrios del Reyno

Presentada en 4 de Feb.o de 1793.

M.I.S.

Señor

Fiscal del Juzgado, solo, por Juez de Turno

Auto.

En cumplimiento del Decreto de V.S. de 4 del corriente mes, y año, sobre que informe a la Respuesta que ha dado el Receptor General interino de este S.to Oficio D.n Fran.co Garrido a la Cuenta remitida por el Receptor de Quito Marques de Miraflores comprehensiba de los años de 90. y 91., con las resultas de la año de 1789 por lo concerniente à aquella Canongia Supresa = digo que devo hacer se reduce, à que dicho Marques en su Cuenta de Cargo de $2.^{da}$ confesa en la de 22 de Noviembre de 1792 se hace Cargo de 3745 p.s 2 ¼ r.s que procedieron en 1366 p.s 5 ½ r.s que resultaron de alcance contra aquella Colecturia, y à favor de esta Supresa en el año de 1789 segun consta de la aprobacion della. = de 1667 p.s ½ de real correspondientes a la Venta del año de 1790 segun parece de la planilla instruida de $4.^{ta}$ de aquel Colector = de 1693 p.s 3 r.s de la del año de 1791 segun dicha planilla = y de 218 p.s 2 ½ r.s, por descargo comprovado de 3075 p.s 5 r.s que recivio del Padre Comendador de aquel Convento de las Mercedes Fr.n Jph.n Lopez 3080 p.s 5 ½ r.s de q.e se le descargava por Orden del Comisario D.n Jose Alexandro Equez.-

Que en su Cuenta de descargo de $2.^{da}$ y $1.^{ra}$ data abona 3080 p.s 5 ½ r.s que en Cuenta del año de 89 tenia abonados compuestos de 157 p.s 6 ½ r.s que resultaron de alcance a su favor en la Cuenta de Comision como Interino que remitio de dicho año de 1789 refiriendose al auto de su aprobacion. = Cuenta Resp.ta de 1790 = Cargandose los 82 p.s en 6 de 1599 p.s 4 ½ r.s que en 4 de Abril de 1791 libro à favor del interino Garrido segun acuso el Recivo, y justifica con el Documento de $5.^{ta}$ = de 18 p.s 5 r.s que en Cuenta, pagados por aquella Receptoria al Comisionado D.n Diego Suarez, importo el costo, y gasto en la compulsa de los Testimonios que vinieron a este Tribunal de lo contenido en 2.do otro de 1790, y Reales Cedulas de Division del Obispado de Cuenca. = de 1060 p.s que remitio a aquella, le Restan en esta Canongia 669, en Dobloncs agregado el premio de un 6 p.s %, cuyo recivo acuso dicho Garrido = 3/4 r.s Le gun la compañacion de 1662 prio de 11 p.s 6 r.s que ha gastado en portes de Cartas, y Documentos con la planilla de $5.^{ta}$

664p. 4 3/4r. de f.2ª 2ª
2ª la resulta de
665 p. 6 1/4 rs. de f.65ª 6ª
no 2º q. le acusa contra
aquella Colect.ª, queda
reducida à 366p. 6 1/4r.,
cuia minoracion hasta
tificado el extrañº contra
Ctª de f.11v y Docum.to de
1 12ª
los partidas componen
à 36p. 1r. q.e deberà
demandar à la Colect.ª
por bienes de esta especie,
haciendole saber al Recep-
tor general jur.to q.e los
248 p. Sr.d q.e entregò
el Comendador en la Re-
ceptoria de Luiso, per-
tenecen à este Partico,
à q.e tambien aplicarà
los 83 p. q.e demuestra
satisfizo el extrañº
à los Interesados en los
informar. el Sr.d Ministro
Sorè de Valldosera Villa
xecutor el, sacandolos de
la Casa de Depositos
de este Intend.te en virtud
del mandam.to librado
que se anotarà en los
autos de la Extenuacion
Jeneral. al tercer otrosi,
se reserva la resolu.on
del abono; que, pueda
reintegrarle al extrañº
para quando pueda
que la Cantidad q.e hà
suplido del suio à
esta Canongia, debiendo
cuidar del apercibim.to
de la orden de imponer
de Stº Domingo y S.
Agustin, contenida
en el quarto otrosi q.e
encontradiccion pende
con el Obispado de Cuen-
ca, le exibarele al
extrañº, acompañado
del Testimonio del
este à Autos, parte

de 83p. pagados al Sr.d D. Luis Andramuño, y al Apoderado del Sr.d D. Josef Cuexo, que lo comprueba con los documentos de f.8ª y f.9ª con sus recivos y al reverso.= y de 89p. 1 h.r. que se avona por el 3º.º asignado al Receptor por 299p. 6r., que tiene pagados, y demuestra en la suma de dicha Cuenta cuias 7 partidas montan los referidos 308p. 5 h.r, que comparando à f.2ª 6.ª con los 3745p. 2 h.r. del Cargo, Resulta à favor de esta Canongia y contra aquella Receptoria 664p. 4 3/4 r.=

Lo contenido en dicha Cuenta de Cargo, y descargo de f.2ª, y f.2ª 6.ª esta corriente en lo mo.r. de sus partidas, comprovaciones, sumas, y confrontacion; pero respecto de que el Marques dice en la conclusion de dicha Cuenta signada con el Nº 6ª, que respecto de que el Colector ex pone en su Carta de 4 de Noviembre de 1792 f.to, que se deben à esta Re 1271p. 4r. que no podran satisfacerse mientras no se recauden treyn tantos mil p.s que estan debiendo de Diezmos los Diezmeros: es de creer que precisamente que la resulta de 664p. 4 3/4r. no debe imputarse contra aquellos Diezmeros, sacandolos de Receptoria, sino contra la Colectoria, como lo representa el Recep Jral Garrido en el 3º. Otrosi de su respuesta de f.12ª, pero en el entretan que el Marques no presente la Cuenta respectiva, en que se declare esta equivocacion por exceso de abono à esta Receptoria Jral, debe q dar la Resulta de 664p. 4 3/4r. contra aquella Receptoria, alos q. agregan dose le 4p. 6r. que el Marques se abona duplicadamente por su derecho Comision en los 457p. 6 h.r. de la primera partida del descargo, que ya se tenia abonados en la Cuenta pasada de el Año de 1789, componen 669p. 2 3/4r

Tambien instruye dicho Marques otra Cuenta separada con fecha 29 de Noviembre de 1792, que corre à f.11ª de este quaderno corriente en que por el documento de f.12ª hace constar, que 665p. 4 1/4r. que quedaron hasta el Año de 1788, quedan hoy reducidos à 366p. 6r. segun se demuestra en el Cargo de f.11ª 6.ª por razon de los quebrantos padecidos en los deudores de aquellas Diezmerias; y unida esta Resulta con la anterior le quedan à favor de esta Expresa 436p. 3/4 de real, como lo hace ver el Recep. Jral Garrido en su planilla de f.16ª 6.ª

Que en quanto à los 248p. 5r. de la 4ª partida del Cargo

Sobrequiard. Febrero 5 de 1793. Señor Valdeguin Fuente de Tuxno.

la Cuenta de fs. 2 que el Marques recivio del Pe. Comendador de la Merced de Orden del Comisario, y el Receptor Fiscal Garrido pide en su 1. Otrosi, que se libre Mandam.to contra los efectos de este Real Fisco para entregarlos a su legitimo dueño, no constando en la Cuenta a quien pertenezcan, ni tampoco en los Libros de esta Contaduria, V.S. mandara, y resolvera lo q.e deba executarse.-

Que igualm.te resulta de la 5.a partida del descargo de la Cuenta de fs. 2 b.ta que de la Caxa de Depositos de Pretendientes, de que otorgo D.n Crisanto Josef Vallejo se saquen los 83 p.s que el Marquez pago a los interesados Andramuño, y Cuero, y los aplique al Real Fisco para reintegrarse de lo que suplio en Quito, como lo pide el Receptor General Garrido en su segundo Otrosi, respecto de estar comprobado con los documentos de fs. 8 y fs. 9; es mui conforme que asi lo mande V.S. executar para la absolucion del Suplemento.-

Que debera tenerse presente en las Cuentas subcesivas, lo que el Colector previene en la nota puesta al final de la Razon de fs. 4, a saber, que pende la distribucion de la Masa de Composiciones de S.to Domingo, y San Agustin entre aquellos Obispados de Quito, y Cuenca, y que concluyda la pendencia, si resulta en favor del de Quito, tendra que percivir la Supresa la cantidad que en distribucion se le señalare, como lo advierte tambien el Interino en el 4. Otrosi de su respuesta de fs. 12; de la que resulta, que por la Cuenta remitida por dicho Marques de Mira flores comprehensiba de los años de 90, y 91 instruida, y comprobada en la mejor forma, consta, que en poder del Receptor Fiscal Garrido han entrado 2659 p.s 4 h.s endos partidas, la una de 1599 p.s 4 h.s, y la otra de 1060 p.s, y verificada que sea la entrega de los 83 p.s por el Deposito del Pretendiente Vallejo compondra el todo 2742 p.s 4 h.s que deberan hacerse Cargo en la Cuenta general; y que por resulta a favor de esta Canongia quedan 1036 p.s 3/4 de Real por lo corrido hasta fin de dicho año de 1791, quedando esta cantidad sugeta a la Rebaxa que hiciere el Marques en la Cuenta siguiente por el Exceso de abonos que ha hecho en sus anteriores, como previene en la conclusion 6.a de su Cuenta de fs. 2 b.ta, como tambien por los quebrantos y falencias que se van sufriendo en los deudores de los frutos rematados a plazos. Es quanto

puedo informar à V.S. sobre las cuentas remitidas por el Marques de Mixaflores Receptor de Quito, è informadas por el Receptor Fiscal interino D. Fran.co Garrido en su respuesta de fs.3 à traslado que se le dio de fs.2, reservandome ala Fiscal que dijere de el R.l fisco declarar quales quiera otras dudas que ocurran en orden à dicha suprema como es de mi obligacion: Contaduria de la Inq.n de Lima, y Febrero 14 de 1793.

Gaspar de Orue

Vista en dho S.to Trib.l pidio los Autos.

Juan Paul de Urizar

Fiscal

Auto de abrirse

En la Inquisicion de los Reyes del Perù en cinco de Febrero de mil Sete.tos noventa y tres años: el Ill.e y S.r Inq.r Dr. Pedro de Taldequi, estando en Audiencia de la mañana habiendo visto la Cuenta de la Canongia Lectoral de esta S.ta Ig.l Catedral de Quito remitida por el Contador Don Josef Cavall.o de la R.l y distinguida orden de Carlos 3.o y Receptor del S.to Oficio en aquella Ciudad, comprehendida de los años de noventa y noventa y uno, con las Resultas del de ochenta y nueve, y Documentos de su comprovacion: la respuesta del Receptor Fiscal interino D. Fran.co Garrido al traslado que se le mando dar, con cuya vista, y lo que en vista de todo expuso el Contador en su Informe de fojas = Dixo en lo Fiscal, primero y segundo otrosi: que aprobaba con gracias esta Cuenta comprehendida de los años de noventa y noventa y uno; y que debia declarar y declaraba por cargo legitimo (con cuya data de la Resulta del año de ochenta y nueve, y entrega de doscientos quarenta y ocho pesos cinco rr.s) que de ella se le hace, comunicada à su

Comis.xio le hizo el Comendador de aquel Comb.to de
la tercera la Cantidad de tres mil Sets.tos quarenta y
cinco pesos dos y quartillo xx.s, y por descargo compov.
la de tres mil Setenta y cinco p.s Siete y m.o xx.s, y no
los tres mil y ochenta y cinco y m.o xx.s del Cg.to le descar-
gava el Contrag.or de ettinas flores corrientes el quarto
peso Seis xx.s, que en Cuenta del año de ochenta y
nueve, se tenia abonado en dro de Comision, como advi
erte el Interino en su resp.ta de fo 13.o incluiendose los
ochenta y tres pesos entregados por aquella Recepta
al Comis.xio D.r D.n Josè Cuero, y àm. Notario D.r
Luis de Andramuño, contenidos en el Segundo otrosi
de fo 17.ta; que rebajados de aquella, se restan à esta
Canongia Seiscientos Setenta y nueve p.s dos y tres qu
artillos xx.s, segun la comparacion de fo 16.ta, y no
Seiscientos Setenta y quatro p.s quatro y tres quartil-
los r.s de fo 26.ta: que la resulta de Seiscientos Setenta y
cinco pesos Seis y quartillo xx.s de fo 16.ta no 2.o, que
existia contra aquella Colecturia, queda reducida
à trecientos Setenta y Seis p.s Seis y quartillo xx.s
cuia minoracion ha justificado el Contrag.or con la
Cn.ta de fo 11.o y Docum.to de fo 12.o, y unidas estas dos
partidas componen Vn mil treinta y seis p.s vn real
que debera derramarse à la Colecturia, por bien de
esta Superioridad, haciendole Saver al Recep.or gral int.o
que los docientos quarenta y ocho pesos cinco xx.s
que entregò el Comendador en la Recep.zia de Quito,
pertenecen à este Rl fisco, à quien tambien aplica
cara los ochenta y tres p.s, que de esta resulta satisfizo
el Contrag.or à los interesados en las Informaz.s
de D.r Casimiro Josè Vallejo y Villarroel, sacan

dor dela Caja de Depositos de Rl Hacend.a en
virtud del mandam.to librado, anotandose en los
autos dela Intervencion; y en quanto al tercer
otrosi reservava la resolucion del abono, que pueda
resultarle al Estanquero para quando justifique
la cantidad que ha suplido en dinero à esta
empresa, debiendo cuidar de la perfeccion de la
obra de Impanis de Santo Domingo, y Sn Agustin
contenida en el quarto otrosi, que en contradic.
cion pende con el Obispado de Cuenca; y mandò
se le escriba al Estanq.o de estas flores, acompa
ñandole testimonio de este Auto, p.a Juez le guarde
y lo rubricò =

Fern.o del Pulgar
Srio

Se remitiò testimo-
nio de este Auto con
una Carta, de la copia
que se halla inserta
con fha
20 de feb.o de 1793.
Urizar

En Reyes en dha dia mes y año hice saber
el auto que antecede al Receptor gral Fr.co
Xav.r Garzudo lo q.e certifico =
Urizar

Copia/.

24

Con esta acompañamos à nuestro Comiss.rio Quito, el adjunto Testimonio del auto de aprovac.n expedido à la cuenta, que ha remitido dela Canongia Superera, que goza este Santo oficio en esta Catedral comprehenviba el lot.mo de 89, p.s que en Do y Pl con las resultas del cel, a vista, exonga ento subcesivo con la ver- vidad y limpieza que hacia el Apret.te tirando conto de brevedad a reunir dela Regulara pend.te contra esta Colecturia, que hace firma falta para llenar las obligac.nes del este Rl fisco.

Dios gue V.S.mg. cel los Reyes y feb.ros Po de 1793= D.n Pedro de Valnuegui

Pozm.s del S.to oficio cella drgg.= Juan Bau.ta cel Navizar sio=

En Virtud de una Carta del Ilust.mo Comis.o de 3 de Nov.re de 92 escrita à este Trib.l, para que no le permita le haga deduccion del 6 p.o del Subsidio Ecco, y echa Saver al Receptor gral Int.o D.n Juan Garrido; hizo este una Representac.n en Dep.te de 1793, exponiendo los inconven.tes que habia para q.e los Receptores foraneos, pudiesen con- tener à los Comis.os que forman las Juntas el q.e asistiesen à las Canong.s Superas

dela exaccion Subsidiaria, de cuia Representan.
Or
Ledò Vista al S. Sr Ingg. fiscal, q. pidiò que dho Recep.
gral intexiese exhibiese algs forancos, previniendole
practicasen las diligencias mas vxbanas, y atentas con
los Hmos Sres Obispos para que se evitase por ahora
la deduccion de dicho 6 pº, como se consiguio del Hmo
Sor Obispo de Quito, para lo qual hizo pre. el auto, Decla
xatorio de este Sor Hmo, que entrò en lo q auto de aque
lla Canongia, Cuio Exped.te le mandò llevar à Jun
ta del 2 de, y en la q se celebrò en 24 de Sep.re proxo
pas.o Diez años, se declarò, por los dos Sres Ingg. y
Ministros (por enfermedad, y ausencia del Señor
Sr Ingg. fiscal), no haver lugar à lo pedido por dho
Señor Ingg. fiscal por varios Razones que expusieron
y que se remitiese testimonio al Supremo Consejo del
Escrito del Recep., Respuesta fiscal, dela Resolucion de la
Junta, y de la Real orden de 18 de Nove de 1777 p.a q. en vista
determine S.M. lo que fuese mas conven.te, quedando en
los autos dela Canongia de dema dho Escrito, Respuesta y
testimonio dela Junta, y tomando razon dello en los Libros
dema. Practicadas las diligencias de Sado testim.o, y lo remi-
tiò por Dupl.a al Sup.o Cons.o con Carta de este fib.o en
26 de Sep.re proxo pas.o en 11 hs, y en cumplim.to de lo
mandado en dha cuenta, se tomaron esta razon en
este auto. Sr Ingg. Olmedilla y Sotelo 2 de 1793 años.

Fern.do del Pulgar

Dho año del 1775 siguiò el S.r Sr Ingg. fiscal un Exped.te sobre que
las Canongias no deben ser comprehendidas en la contribucion
para la Real distinguida orn de Carlos 3º que cantan de $ 16 mi
viles; y siguiendo razon puesta à fs 1 del 2º cuerpo de los autos dela
Canongia de la Plata, se hallara en ell frente del folio
gencia en ell Caso, en que se ponen los Exped.tes q. no-

tocan à anurgell Fée en la casa de l
secreto=

por esta ordenanza, año Recep.or que luego que la R
ciba haga presente á el Ilustre Cavildo sede vacante
de aquella S.ta Yglecia, que la Canongia Supnera en
ella, afavor de este S.to oficio, no debe por ahora pa
cuenta sela contribucion del subsidio Eclesiastico, y
que en su conseqüencia se sirva disponer sela ca
ga anualm.te la Cant.d á el Correspondiente: ê igual
mente le ordenamos, se informe sela que hasta
aqui han pagado las demas Canongias de su cla
se, por razon de subsidio, la que entregara á el C
lector se el, pagandolo del producto sela Supnera
que corre a su Cargo, debiendo que dha Supnera en
razon sela contribucion subsidiaria quede enpe
fecta igualdad con las otras Canongias de su orden
y graduacion, y del Recibo de esta, y su cumplim.to
dara aviso enprimera ocasion. Dio. Que S.a V.d co
delos Reyes y Nov.e 7. del 794. D.n Mig.l fran.co Ma
tienzo = Lic.do Mig.l fran.co Abarca = Por mn.do del S.to oficio
Mig.l fran.co de Echavarria Mormediano Sec.o Ante
Recep.r de Quito: Marques a Miraflores=

Rª en 7 de Enero de 1795.

S.S.

Montenzo.

Abarca.

M. Y S.

Responderle, que la perfecta igualdad de la Canongia Supresa, con las demas de aquella Yglesia, se entiende vñ. cam.te en quanto al Subsidio, y que en todo lo demas Deve de las exenciones que hasta aquí han

Hè recibido el Sup.or oficio de V.S. con data de 7 de Nov.re reducido ag.e hasta presente al Yllmo. Cavildo Sede-Vacante, q.e no deve serle p.r ahora exempta la Canongia Supresa dela S.ta Yglecia Cated.l dela deduccion del Donativo Apostolico, de q.e la hauia exepcionado el Yllmo. S.r Obpo. D.n Blas Sobrino y Minayo, segun consta de provid.a q.e comuniquè à V.S, p.a cuio cumplimiento pasaxè los correspond.s oficios alos Señor.s V. D. y Cav.do y al Colec.or de Rentas Dezimales, para q.e en lo subcesivo se arreglen los Guard.tes sin aquella deduccion, y en un nivel con las demas Canongias de esta S.ta Yglecia, y daxè à V.S. individual Razon de su efecto, y delo q.e antecedentem.te hà correspond.e de extraccion aella desde el año de 85 en q.e se estableció dha. pencion; pero p.a q.e sea igual la Renta dela Canongia Supresa con las demas serà preciso q.e V.S. me ordene, si deve, onò hacerse la deduccion del Seminario q.e se extraè en las demas, delo q.e tambien està exceptuada dha. Renta, p.r provid.a del mismo Yllmo S.or Obpo.

Dios Gũe. à V. S. m.s an.s

p.a aumento de la fè. Quito Dic.re 7 de 1791

El Marqués de Selva Alegre

Señ.s Inquisid.s Apostolicos delos Reyes.

Copia S.

Encontrar. ala de S. de 73 e Din. del año
pp. Aprevenimos q. la apenfecra igualmente de
la canongia Suprema, como las Demas Rera Sra.
Sgl. debe entenderse unicam. te en q. al Subsidio
y exto de la Dezma debe gozar Alarexemp
ion Sg. hasta aqui, los Se Comunicamos
para su govierno.

Dios gde a V. Sa. Mag. Dor Rey
del Pardo 7e 2n. de 1795= D. Dn. Fran.
de Arizmendi= Dn. Dn. Fran. Abarca
D. Pedro de Lardizabal= Dorn. del
Pt. Ofe. de la Mag. Dn. Jesn. de
Pelayo Frio

Arxo Recp. de Junto mang. de Arriaflor

Razon individual delas Rentas que corresponden ala Canongia Supresa dela Inquisicion de Lima, desde el año de 85 hâ. el de 88 extraida delos Juad.tes Gñales. formados por el Contad.r de Dños. para la distribucion, y aplicacion annual de Rentas. . . . . Asaver.

Años.	Renta libre.	Seminario.	Donativo.	Total.
85...	2o51 „ 3:o 1o:oo.	o69 „ 4:o7:oo.	13o „ 7:18:oo.	2251 „ 7:o:o1:oo
86...	2o22 „ 6:o:17:oo 5/7	o68 „ 4:21:oo.	129 „ 1:17:oo.	222o „ 4:o:21:oo 5/7
87...	1891 „ o:o:24:o6.	o64 „ 2:21:26.	11o „ 6:26:25.	2o69 „ 2:o:o4:21.
88...	1471 „ o:7/7:33:2o 6/7	o43 „ 3:15:14 3/4	o93 „ 6:27:28 3/4	1614 „ 2:7/7:o8:28.
	7139 „ 2:7/7:17:1o 6/7	251 „ 6:31:o4 3/4	461 „ 6:21:17 3/4	8156 „ o:7/7:o1:33.

Segun se demuestra eneste Plan, hàn importado las Rentas intesias del S.to Tribun.l dela Inquisicion de Lima enla Canongia Supresa en esta Yglecia Cated.l en quatro an.s contados desde el de 85 „ eng.e se establecieron las deducciones de Donativo y Seminario, sobre las R.tas del Coro, hâ. el de 88 „ eng.e desò de ser de mi cargo la Colectu.a la cantidad de ocho mil siento sincuenta y seis p.s un septimo de real, un maravedi treinta y tres avos, de q.e se hàn extraido p.r el Seminario doscientos sincuenta yun p.s seis r.s treinta yun marav.s quatro y tres quartos avos, y p.r el Donativo Apostolico quatrocientos sesenta y quatro p.s seis r.s veinte yun marav.s diez ysiete y tres quartos avos, y con estas rebajas hà quedado la Renta libre enla cantid.d de siete mil quatrocientos treinta ynueve p.s dos yun septimo del.s diez ysiete marav.s dies ymedio av.s, como todo individualm.te consta delos Juad.tes Gñales. de distribucion q.e annuam.te presentò el Cont.or de Dños. p.r el manejo, y regimen dela Colec.a Yquito Diciembre 17 de 1791. ~

D. Manuel Quiroga

Razon individual delas Rentas que corresponden ala Canongia Supresa dela Inquisicion de Lima, desde el año de 89 hâ. el de 93 extraida delos Juad.tes Gñales. formados p.r el Cont.or de Dños. p.a la distribucion y aplicacion annual de Rentas. . . . . Asaver. 28

Años.	Renta libre.	Seminario.	Donativo.	Total.
89...	1101 „ o:o 1o:oo.	o45 „ 6:17:oo.	o89 „ 3:oo:oo.	1536 „ 1:o:17:oo.
9o...	1519 „ 1:7/7:17:31.	o5o „ 7:28:15.	o96 „ 7:o9:28.	1667 „ o:o:25:oo
91...	1543 „ o:7/7:29:29.	o51 „ 6:o8:28.	o98 „ 3:24:24.	1693 „ 3:o:oo:oo
92...	1143 „ o 1/7:21:16.	o48 „ o:18:17.	o91 „ 2:o6:oo.	1568 „ 7:7/7:11:33.
93...	1145 „ 7:o:18:oo.	o48 „ 4:oo:o6.	o92 „ 2:o8:oo.	1586 „ 5:o:26:o6.
	7339 „ 6:7/7:19:o1	245 „ 1:o1:3o.	468 „ 2:11:16.	8o52 „ 2:7/7:o2:o3

Segun se demuestra de este Plan, hàn importado las Rentas intesias dela Canongia Supresa pertenec.te al Sto. Tribun.l dela Inquis.on de Lima ensinco an.s cozidos desde el de 89 „ hâ. el de 93 „ la cantid.d intesia, libre dela pension dela ord.n de Carlos 3.o de ocho mil sincuenta ydos p.s dos yun septimo del.s dos marav.s ytres avos, dela q.e se hàn extraido p.r el Donativo Ap.co quatrocientos sesenta yocho p.s dos r.s catorse marav.s diez yseis avos, y p.r el Seminario doscientos quarenta ycinco p.s un real, quatro marav.s treinta avos, y hà quedado libre deestas pensiones enla cantid.d desiete mil trescientos treinta ynueve p.s seis ytres septimos del.s diez ynueve marav.s quatro avos, como todo consta delos Juad.tes de distribucion.s q.e el Cont.or de Dños. à administrado annualm.te p.r el regimen dela Colec.a de Dños. de mi cargo. Yquito Diciembre 17 de 1791. ~

Nota: Que no và cargo.da la Renta del año de 91 „ p.r q.e hâ. el diano se hà formado el Juad.te Gñal, esperando la conclusion del año.

Carlos Arnao del Mar

Rez.da en 21 de Enero de 795 1 23

SS

Marienzo
Abarca
Zalduequi

M. Y. S.

En consequencia del oñ. de V. S. y dels q.e en mi antecedente ofrecì, incluyo vn Plan q.e demuestra el valor delas Rentas dela Canongía Supresa desde el año de 89, hasta el pasado de 93, y las deducciones q.e sobre ellas se han hecho p.r el Donativo Appp.co y Seminario; p.r el q.e se imponìa V. S. q.e desde el año de 89, en q.e se establecieron estas pensiones hta. el de 88, en q.e fuè de mi cargo la Colectu.a se extrageron p.r el Seminario 251 p.s 6r.s 31 marav.s 1 3/4 av.s y p.r el Donativo Appp.co 161 p.s 6r.s 23 marav.s 17 3/4 av.s q.e son los q.e debo reponer segun el oñ. de V. S. quando se me prevenga si debe relevarse ò nò el Seminario p.r el privilegio ò excepcion q.e tiene la Renta. Asi mismo se reintegrarà V. S. q.e desde el año de 89, en q.e cesò de cargo la Colectu.a de Dezmos. de D.n Carlos Antonio Marco, se han deducido dela Renta 245 p.s 1r.l 1 marav.s 30 avos p.r el Seminario y 168 p.s 2r.s 14 marav.s 16 av.s

Abiendole el recibo repitiendole la q.e se dirigio con fha de 7 del presente, y pongase à los autos con el Plan adjunto, y traslado al Procurador gral mi sino.

Copia/

4

30

Hemos recibido la de V. con fha 22 de Diziembre
del año pp. acompañada del Plan del valor de
las rentas de esa Canongía Superia de el año
de 85, hasta el de 93; y las declaraciones q. se han
echo p.a el Donativo y Semestrales; y lo prevenido
en q. consta Dn Mart.e de esa Comisario
sio à V. q. la apenfecta igualdad de esa Ca-
nongía Superia, con las demas de esa Sta
Igl.a debe entenderse unicam.te en q. al sub
sidio, y q. el resto de las Anas debe gozar d
delas Excepciones q. hasta agui.

Dios gue à V. M.s ms. años
Reyes à 21 de Dic.re de 1795 = Dr. Dn
Fran.co de Arratiemo = Lic.do Dn Fran.co
Abarca = D. Pedro de Zaldiegui
Dr. Dn Fran.co del Rio y Sr. Alcalde Mayor =
Dr. Dn Fran.co del Pielago Rubio =

Anto Recp. de Quoto en mayo de Mariaflores

Recibido en 7 de Marzo de 1795

Los SS Mariano Abarca

4

31

M. Y. S.

En obedencia del Sup.r Orn. de V. S. comunicado en 7 de Novbre. pas.o y repetido en 7 de Enero del pres.te, trasladè al Yllmo. S.r Y. D. y Cav.do en Sede- Vacante, la disposicion de V. S, sobre q.e la Renta dela canongia Supresa, se areglase p.r lo pretcrito pres.te y futuro con la deduccion del Donativo Ap.co como todas las deesta S.ta Yglecia Cated.l sin la esepcion q.e hauia desfrutado, y p.a comprouar mi dilig.a incluio Original. la contestacion q.e me hizo al Oficio q.e le dirigì en 14 del mes pasado.

En consequencia dela misma Orn. de V.S. hè puesto en Cargo a S.S deesta Ciud.d nouecientos treinta y dos p.s medio real los quatrocientos sesenta y quatro p.s seis y medio r.s como dimanentes delas deducciones q.e se hacian hecho, sobre la Renta, y aplicacion.s del Donativo Ap.co desde el año de 80 hta. el de 88 q.e fuè de mi cargo la Coleccion, y los restantes quatrocientos sesenta y ocho p.s dos r.s p.r lo q.e se hauia agregado ala Renta desde el año de 89 hta. el de 93 del cargo del actual Colec.or D.n Carlos Antonio del Maso, como lo hize pres.te à V.S. en individual Cuenta q.e intitulè, y ora lo califico con dos Certificacion.s delos Ministros de R.l Hac.da relacion.s

Hasiele el Recibo con oficio: y al Comisario de esta Ciudad, le de Vna Resma de Papel Cuyo Importe se Satisfaga delos productos de aquella Canongia Supresa: Y vuelto este y los documentos y se Cotejen con los Autos de la Canongia y traslado al Receptor Fiscal Interino

auna yotra partida, q.e se hàn remitido ambas con
posible individualidad, p.a q.e conste la voluntariedad con
q.e V.S. hace del privilegio q.e tenia. Parece q.e teng
cumplida la sup.or disposicion de V.S. y del mismo m
se exercitara mi obediencia entodo lo demas qu
fuere servido mandarme, quedando impuesto de q
no deve entenderse la excepcion p.r lo respectivo al
Seminario.

El Comisario del S.to oficio deesta Ciud.d hà ocu
rrido antes, sobre q. sele suplan dose p.s p.a el gasto
papel, p.r no tener fondo con q.e costear la continua
correspondencia, con el exemplar de q.e otras vezes s
hauia surtido p.r este gasto, y no he franqueado e
suplem.to sin orden de V.S. q.e solo puede comunicar
fuere deru agrado.

Dios Nro. S.r gue. la vida de V.S. m.s a
p.r aumento de la Fe. Quito y Febro. 7 de 1795.

Señor. S.r Inquisidor. S.r Aposticon delos Reyes.

El oficio q.e V.S. nos dirije con data de 11 del
corr.te, no impone dela determinac.n del S.to Tribun.l
dela Inquis.n de Lima, sob.re q.e la Renta dela Ca-
nongia Lectoral de esta S.ta y.a Cated.l q.e le corresp.de
se nibele con las demas Canongias sin exceptuar
la dela deduccion del Donativo Appo, y p.r q.e esto
tenga el devido efecto, deverà V.S. pasar mis
oficios al Contad.r de Diezmos, y ramo. Colec.or de
Diezmales, afin de q.e se acepten las distribucion.s
y se pasuen las Rentas, p.r lo prevenido, pues,
y fuerao, como lo determina el S.to Tribun.l

Dios gue. à V.S. m.s a.s Quito 27.
Enero de 1793.

D. Pedro Gomez Maldonado
D. Ignacio Barahona
D. Calixto Miranda
D. Manuel de Viteri
D. Ignacio Josef de Ortiz
y Rada

S.r Marques de Miraflores Rex.or del S.to Oficio.

Tu quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS E NOVENTA Y TRES.

Don Gabriel Cruz. de Vivina Contador por S. M. de Cuentas sus Reales Cajas, y Contaduria de S.n Juan. del Quito.

Certifico: Que enel Libro Manual corriente enel presente año a fojas ocho buelta se halla una partida del tenor Siguiente= Cargo diez y siete= El Señor Fesorero, enel Ramo de Donativo Apostolico, se hará cargo de quatro cientos sesenta y quatro pesos seis y medio Reales que há enterado el Señor Marques de Miraflores Receptor delas Rentas del Santo Oficio dela Inquisicion de Lima, los mismos, que havia cobrado enla Colecturia General de Diezmos deeste Obispado, desde el año de Setecientos ochenta y cinco, hta. el de ochenta y ocho, y que en dicho tiempo importò el Donativo, sobre la Renta dela Canongia suprema deesta Santa Yglecia Catedral: El Illmo. Señor Obispo, D.n Blas Sobrino y Minayo, Comisionado, Real, y Pontificio, para el cobro del indicado Donativo Excepcionó del pago las Rentas de dicha Canongia, más los Señores Inquisidores interesados, no hán querido desfrutar este beneficio, ni por los quatro años à que pertenece la presente consignacion ni por lo que le corresponda contribuir sucesivamente como lo èspresa el memorado Receptor en su Oficio, que acompaña con èl

Partida de 464 Ps. 6½

Dupo. Dupo

numero veinte en el qual Expone que ha te-
nido Orden de Vfundir esta Cantidad = Delga
do = Urvina = El Marques de Miraflores =
Asi parece del citado Libro y fo xa. Quito y
Enero diez y siete de mil Setecientos noventa y
cinco = [illegible]

Gabriel Sanz de
Urvina

Un quartillo.

34

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

Don Gabriel Frnz. de Vivina
Contador por S. M. de estas rs
R.s Cax.s de S.n Fran.co de Quito.

QUITO
POR EL Sr. D. CARLOS IV.
1793

Certifico: Que en el Libro Manual corriente
en el presente año à fojas diez y siete se halla una
partida del tenor siguiente = Febrero quatro = El Se-
ñor Fesorero, en el Ramo de Donativo Apostolico,
se hará cargo de quatrocientos sesenta y ocho pesos
dos Reales que ha enterado el Señor Marques de
Miraflores Receptor delas Rentas del Santo Oficio
dela Inquisicion de Lima, los mismos que importò
el Donativo Apostolico sobre el importe delos pro-
ductos dela Canongia Supresa desta Santa Yglesia
cia Catedral, desde el año pasado de setecientos
ochenta y nueve, hasta el de setecientos noventa
y tres, segun lo espresa el citado Señor Marques
en su Oficio que acompaña con el Numero quaren
ta y cinco = Delgado = Vivina = El Marques de
Miraflores = Asi parece del citado Libro y foxa.
Quito y Febrero quatro de mil setecientos noven-
ta y cinco —

Partida de 468 ps. 2 rs

Rral.

Gabriel Frnz. de
Vivina

Con la de S. de 7 de Feb.o 1.ro 96 hemos recibido la contestad.n del V.e Dean y Cav.do de esta S.ta Iglesia Metropolitana al oficio q.e V.S. le dirigio sobre la deduccion del Donativo Ap.co de las rentas de la Canongia Lectoral, y dos Certificad.s de los oficios q.e V.S. cita en Cartas por las q.e Califica las exhibiciones de 933 p.s 2 r.s correspond.tes à las aplicad.s q.e se hicieron echo à la Lectoral desde el año de 1785 hasta el de 1793; y en su contestacion le dicen las grandes deudas, y onerosidades q.e executan, previnien do à V.S. q.e al Comisario de esta Ciudad le dè una resma de Papel, pagando su importe de los productos de esa canongia Lectoral

Dios guarde à V.S. muchos años Reyes à 30 de Enero de 1795 = Doctor Don Fran.co de Asturiens = Lic.do Don Juan Blanco = Don Fran.co del S.to Rosario Secretario

Fern.do del Pielago

Anuncio Recep.n de la Carta de S. de 7 de Feb.o 1.ro 96 q.e citan los Reyes

Prd.a en 13 de Dz.e de 1796 ⁊

Sres

M. y S.

Matienzo

Alonso

Aura: Vista: No ha lugar p.r cosa alo pedido por el Recep.r grāl en D.n Fran.co Garrido y agregue cō lo dicho à los autos de la Canongía

El Recep.r Dn Fran.co Ximeno de este S.to oficio: En los Autos de la Canongía Lectoral de la S.ta y a Sg.a de la Ciud.d de Jaen, Respondiendo al traslado de la Carta, y docum.tos q.e acompaña aquel Recep.r en nombre de Nicolas Lopez, Cavallero, de la R.l y distinguida Orn de Carlos 3.o q.e corren de f.s 31 a f.s 34 q. 3.o Cons.t = Digo, q.e p.r ella se hace constar el puntual Cumplim.to que ha dado a las Ordenes de V.S.a, entre gando en aquellas Casas Reales lo adeudado p.r Razon del Subsidio ò Donativo Ecc.o, en q.e fue Comprehendida aquella Canongía Lectoral, como todas las demas de aquella S.ta y a Sg.a Cated.l; Supuesto lo qual, nada tengo q.e añadir, sino el q.e sele Mande la prevencion q.e no haga Exhibic.n alg.a, mientras determino p.r Razon de Seminario, si q.e está exempta aquella Prebenda.

Si hasta ahora ha padecido la Canongía el deto.to, o p.r mejor decir la Exhibic.n del Donativo Ecc.o, se hace indispensable, averiguar, si acordo se continuan en lo subcesivo, q.e parece debe suspenderse

y p.r vrminclo adho Recep.r p. [illegible]
voy a exponer.

El Comatuo Ecc.o conocido p.r el Subsidio, en vna Concesion del Sumo Pontifice a Nuestros Reyes Catholicos, no como vna gracia perpetua, sino como vn auxilio a las vrgencias de la Corona, en vna determinada Cantidad cap.l: Como esta se debe de repartir entre los Obispados, y Arzobispados de la Monarq.a hacida proporcion, se diuisa luego empezar entre ellos, reg.n su entidad, y mira para q.e este modo, era imposible la Cobranza. Assi exponen, que al Obispado de Jaen le ha cabido vna determinada Suma, que [illegible] anual, p.r aquellos Ecc.s, en vno, [illegible]

Hasta el pres.te han corrido, siguiendo las Cobranz.s hechas p.r el Recep.r [illegible] años, desde el de 1785. inclusive, hasta el de 93. tambn. inclusive, como se manifiesta en el Ram.o de f.s 28 en los q.les hay proporcionam.te vn tanto [illegible], p.a que se haga sentir la Cantidad, q.e expresan, le causa Cabido a aq.l Obispado; Cuyo supuesto se hace indispensable, q.e aquel Recep.r p.r cuya mano se han entregado 933 p.s 1/2 rs., reg.n las Certificaz.s de f.s 33 y 34, pida las Razones necesarias, p.a explicarnos con pleno derecho

y buena calidad, suspendiendo en el entretanto toda
comunicazn, p. que en q.ª precisamente, donde
comienza, pidiendo, q. el Colector y Real, deuo
Subcolector, excepuje, lo que dho enpronunciado
en aquel Obispado, y q. procurca una formal-
citoria, y razon de lo Cobrado, y dudo Cobrar, p.
que en vista de ello, y completo conocim.to de todo
pueda dispner, ò comunicar en la exposicion,
ò imponerla, Cobrando, en caso de haber paga-
do de mas, el exceso, alo q. le corresponda=
Por lo que=

A V. S. pido, y sup.co asi lo provea y mande, por
ser de Justa, que pido &a=

Montaño

Juan. Garrido

Vista por Sy y Rl Trgg. pidieron sea y
traiendo sy visto dixeron q. no ha lugar por
ahora à lo pedido por el Receptor gral Juan.
Juan. Garrido, y mandaron q. se agregue
este escrito à los autos de la Canongia q. lo
subsicaron=

Juan Diaz de Vizcarra

Lima Reyno del Peru en trece de Dz.e de mil

Secret.ª nobena y sin arrg.ª hice saver el auto
relat.ª à d.ª Fran.co Garrido en su Persona
q.e Certifico= Viana

Rez.da en 22 de Febrero de 1796.

Señores
Matheuzo.
Abarca.

M. Y. S.

Traslado al Receptor Exâl interino

Deseoso de satisfacer amis deberes p.r la Comision dela Resp.a q.e V.S. se hà servido fiar ámi cuidado, dirijo en esta ocacion al Resp.or D.n Juan Lozano Garrido la Cuenta q.e hà corrido desde el año de 92 hâ. el pasado de 94, contrayendome ala resultancia dela cuenta rendida hâ. el año de 91 q.e V.S. tiene aprovada p.r su oficio de 4 de Diciem.e de 92, p.a q.e reserva V.S. mandar q.e se inspeccione, y dè la provid.a q.e corresp.da asu mereto.

Con el motivo de haver muerto sin previas disposiciones el Colec.or D.n Carlos Antonio del Olmo, hè pedido asus Albaceas el Plan de cuenta de la Canongia Magistral, p.a saver el estado en q.e se hallaba la Coleccion, y me han remitido, el q.e acompaño en copia, dejando acà el Original p.a mi resg.o Por èl reconocerà V.S. q.e en reis a.s q.e han corrido desde el de 89 hâ. el de 94, hà ganado la Renta 8717 p.s 4 r.s no cargando la del año pas.do de 93 p.r q.e en dha via no se halla arreglado y formado su Quadrante, y conceptuando q.e à compito prudente

podrà llegar à 14000 rs. se regulan de aplicacion
integra los 117 p.s 4 h.s rs. libres delas pensiones
de Donativo y Seminario, acuya cuenta se dàn p.r
pagados 8992 p.s 2 rs. en mesadas, y demas par-
tidas q.e tengo tanteadas, y resultan de falta
1125 p.s 2 h.s rs. q.e se hallan pendientes dela co-
branza de Lezagos, p.r q.e este mismo àcreèdor
àdifirido las cobranzas q.e pudieran haverse
hecho al fin del año, y seria mui digno cuidado el
estrechar alos Albaceas al cumplim.to de esta pag.
en los terminos q.e correspondiesen. Por dho. falle-
cim.to asido nombrado p.r Colec.or D.n Simon Saenz
de Vergara, uno delos Albaceas de D.n Carlos Mar.
acompañado con la Viuda D.a Ygnacia Aizpuru
y con D.n Andres Sanz, todo lo q.e comunico à V.S.
p.a su intelig.a

Dios Gde. à V.S. m.s a.s Julio
y Enero 22 de 1796

Ilt.e V.S

m.s a.s sus mas atn.os S.res

S.r Marques de Narros

Señor. S.res Ynquisd.res Apl.os delos Reyes.

Quito y Enero 2o de 1796.

Cuenta que forma el Marques de Miraflor. Z

Caballero dela r.l y distinguida ōn. de Carlos Tercero, como Receptor del Santo Tribunal dela Inquisicion dela Ciudad de Lima p.r la Canongia Supiesa y Renta de ella, desionada entos Quadrantes delos años de 792, 93, y 94, con referencia alos resultos dela cuenta del año de 91 ... del cargo

Cargo.

Pte Primeram.te son de cargo 669 p.s 2 3/4 rs. q.e resultaron de? alcance, los 415 p.s 7 3/4 r.s contra la Colecturia, y los 253 p.s 3 r.s contra la Receptoria, en la cuenta instruida p.r el años de 90, y 91, inclusos los 4 p.s 6 r.s q.e hanse de borrar en ella, segun consta desa aprovacion. 669 2 3/4

Yt. 85 p.s 5 1/2 r.s q.e entregò el D.r D.n Luis Abadiano, como percebidos del R.l P.l Comendad.or dela Merced Fr. Joaquin Benalcazar, p.r una multa imp.ta p.r el S.to Tribunal 85 5 1/2

Yt. 1430 p.s 4 1/2 r.s correspond.tes ala Renta del año de 92, segun se Quad.te y consta de Planilla del actual Colect.or referente a dho. Quad.te de cuy.o año 1430 4 1/2

Yt. 1445 p.s 7 r.s corresp.s ala Renta del año de 93, segun consta dela misma Planilla relativa al Quad.te de aquel año. . . . . 1445 7.

Yt. 1378 p.s corresp.s ala Renta del año de 94 segn. dha. Planilla relativa al Quad.te de cuy.o año . . . . . 1378 0.

5009 5 3/4

Datas p.r el Cargo de la b.

Nº 1º Primeram.te mil p.s q.e se entregaron al Recep.or D.n Juan.co Garrido p.r mano de D.n Ramon Erazo en 3 de Dic.re de 93 reg.n consta de recibo ..... 1000 "

Nº 2º Yt. 12 p.s q.e entregué en 21 de Febro. de 94 al S.r Comisario D.r D.n Tomas Yepez p.a la remicion deun Reo q.e pidió el S.r Trib.al consta de libram.to ..... 1000 12 "

Nº 3. Yt. mil p.s q.e en 2 de Abril de 94 entregó D.n Ramon Erazo al Recep.or D.n Juan.co Garrido consta de recibo ..... 1000 "

Nº 4 Yt. 1060 p.s q.e p.r el Correo remiti en doblones de à 16, incluso el 6p% desu premio, reg.n consta de recibo q.e me embió el Recep.or en 25 de Julio de 94 ..... 1060 "

Yt. 464 p.s 6 r.s q.e en 17 de Enero de 95 se entregaron en R.s Cajas p.r resolucion q.e el S.r Tribunal mandó hazer del valor del Donativo Apostolico, q.e se hauia descontado asu favor enla Venta dela Canongia Lugueza desde el año de 89 hta. 88, como lo hize constar, embiando el Plan de Distribucion.s y aplicaciones, reg.n consta tam.n de Certific.n delos SS. Ofic.s T.s remitida ..... 464 "

Yt. asi mismo de 468 p.s 2 r.s q.e en 4 de Febrero de 95 entrè en R.s Cajas Dha. cantid. entreg. p.r el Colec.or q.e fuè D.n Carlos Antonio Mazo, p.a q.e se refundiese reg.n Dha. ord.n p.r cuenta del Donativo, y segun la cuenta q.e ins_ truio areglada à S.a.s corridos desde el de 89 hta. el de 93, reg.n Certificac.n remitida ..... 468 "

N.s S. Yt. 6 p.s 4 r.s costo de una Resma de papel q.e se compró, y entregó

All frente ..... 4005 "

		S.ª la del frente			4 00 9_{r} 0 ½
		al Comisario de esta Ciud.d p.r año del Trienn.l comunic.o en 1.o de Marzo de 95			0 00 6 ¼
N.º 6	Yt.	800 p.s 9_{s} 9_{r} entregó D.n Ramon Exaso ad.r Juan Garrido como hizo constar p.r recibo de 1.o de Maio de 95			0 80 0 no.
N.º 7	Yt.	378 p.s 1 h.s 7 9_{s} el mismo S.r Ramon Exaso entregó al Resp.or por rez.o recibo de 8 de Nov.e			0 37 8 11 0 ½
N.º 8	Yt.	48 p.s 6 r.s 9_{s} 9_{r} se han ganado en el pozue de Cartas de Cruces q.e el Comis.o ha dirigido p.r esta Resp.a y las q.e de ella se han remitido p.r asientos concernientes ala Venta, desde 19 de En.o de 92 hta. 22 de Dic.e de 94, segun consta de Planilla			0 0 4 8 11 6.
		Yt. se cargan 155 p.s 7 r.s correspond.te al 3 p% de Comision en esta cantidad satisfha			5 1 9 8 11 3
					1 5 5 11 7 ½
					5 3 5 4 11 2 ½

Cotexo.

Cargo	5 0 0 9 11 3 ¼	
Descargo	11 5 3 5 4 11 2 ½	
Alcanza	11 0 3 4 4 11 6 ¾	

Segun parece de esta Cuenta, resulta q.e alcanza la Receptoria ala Venta de la Canongia Segrera en la cantidad de trescientos quarenta y quatro p.s seis grs quatros r.s hta. fin de Dic.e del año de 94 ag.e se cargaè, y queda pendiente el año de 95, p.r q.e no se à formado el Quadrante ynò se save la legitima aplicacion q.e tendra dha Renta. Guito 8.re

D.n Marques de Selva Nevada

D.

El S. Marques de Miraflores p.r la Canongia Supresa del S. Tribun.l to
dela Yngusisic.n de Lima. Fo. con la Colecta ..... Atraves
Hade haver dha. Canong.a

1400$7¼ P.r el año de 1789, segun Quad.te
1919$1¼ P.r el de 1790$ idem .....$
1943$0. P.r el de 1791$ idem .....$
1430$4¼ P.r el de 1792$ idem .....$
1449$7 P.r el de 1793$ idem .....$
1578$0. P.r el de 1794$ idem .....$
8717$4¼ Se agregan à computo prudente p.r el año de
1400$0. 1795 .....$
$1117$4¼ Asesta cuenta se hàn enzeg.do 8992 p.s 2 r.s
en menudas y otras partidas constantes de Recibos q.e se hallan cotejados .....$ 8992$2.

Cotexo.

Cargo p.r Ventas ..$ 10117$4¼
Descargo ..... $ 08992$2
Resta ..... $ 01125$2¼

Siendo de notar q.e queda perd.do log.e cobrarse en pes, ò contra sob.re la Venta del año de 95, quando se reconozca la legitima aplicacion del Quad.te

Es Copia enq.e se hàn reunido las partidas de Data p.r no individualizarlas p.r me.d.s q.e en el cargo se aumentado el computo dela Venta del año de 95 p.a poder cercular el Senubierto q.e en

la Yglesia. deve haver en favor de la Venta. Pinos
y Enero 20 de 1796. Miguel Lozano

N.º 1.º

42

Duplicado.

Resivi, de D.n Ramon, de Erazo, Residente en esta Ciudad, Un mil p.s, que me á entregado, de orden del Sor. Marquez de Minaflores, Cavallero del Orden de Carlos Terceno, Coronel, de Milicias, en la Ciudad de Quito, y Receptor del Sto. Ofizio de la Ynquisicion, en ella, á buena cuenta, de los productos, de la Canongia Suprera de aquella Santa Yglesia, pertenecientes al R.l Fizco de dha Ynquisicion, que dho Sor Marquez, administra, como administro Comicionado, p.a el efecto, los q.e le deso abonados, en mi libro de Caja con ftha de este dia: Con declarasn, que de esta Cantidad é dado dos Recivos, el uno para que se

dirija, á manos del S. Marquez, p. su ins
livencia, y el otro, que hade quedan en po
de D.n Ramon, para instruir, y documen
la partida de data, en la cuenta corrien
de su cargo, y administrac.n Sima, y
D.re 3 de 1793. Juan Garrido

7 Nº 2 Qs

t

42

Por esta Ordenamos á Vm. que luego que ocurra el Dr. Dr. Thomas Yepes, Comr. del S.to Oficio en esa Ciudad, por Doze pesos que habisa haber suplido, en diligencias de este Tribunal, selos entregue, recogiendo Recibo, y los datará Vm. en la cuenta que diexe, del producto de la Canongía suprexa que está á su cargo.

Dios gue á Vm. Ms. as Yng.or selos Reyes y Ab.l 8 de 1794.

Dor Juan.s de Habienzo Liz.o Dr. Juan.s Abascal

Por mand.o del S.to Oficio

Dr. Juan.co Xavier Muñz Maldonado
Ss.o

Recibí del S.r Marq.s de Miraf.s Recep.r del S.to Oficio los dose p.s contenidos en esta oña. Quito y Abril yo 23 de 1794

Dr. Thomas Yepes

A Dño Recep.r Marques de Miraflores.

Quito

Resivi, del S.r D. Ramon, de Eraso, residente en esta Ciudad, y de su comercio, un mil p.s que me á entregado, de Orden del S.r Marques, de Minaflores, Cavallero, de la R.l y distinguida Orden de Carlos tercero, Coronel de Milicias, y Recept.r del Sto Oficio de la Inquisicion, en la de Quito, a buena Cuenta, de los productos, de la Canongía Supnera, que dho Santo Oficio, goza, en aquella Santa, Yglecia, Cathedral, con declarac.n, que de esta Cantidad, é dado Resivo p.r duplicado, con esta fha p.a Remitirlo mo adho Sor. Marq.s, y quedan otro en poder del entregante, p.a la intruccion de su Cuenta. Lima, y Abril 2 de 1794.

Son 1000 ps

Juan. Garrido

Por libranza de 22 de Junio de 1794 de d.n Jph. de Olaiz, Admin.r de Correos en la Ciudad de Quito, con-tra la real renta de ellos en esta Capital he recibido sesenta y cinco doblones de a 16 p.s cada uno, que com-ponen un mil y docientos p.s, de q.e dí recibo en este dia. De ellos entregué ad.n Ramon de Urrazo doce doblo-nes de a 16 p.s y uno de a 8, que componen docientos p.s p.r orden del S.r Marquez de Mixaflores, Cav.o del orn de Carlos 3.º Coronel de Milicias en aquella Ciudad, y Recep.r de este Santo Oficio, en carta de la misma fecha, y quedaron dem.s cuarenta sesenta y dos y me-dio doblones de a 16 p.s, que por este precio compusie-ron un mil p.s, a que aumentado el premio de 6 p.s o, as-cendieron a un mil y sesenta p.s, que le quedan abo-nados ad.ho S.r Marquez a cuenta de la canon.a suprema, que administra en dha Ciudad; y en esta forma se han distribuido las setenta y cinco onzas de oro, que he recibido. Y este documento servirá de abono ad.ho S.r Marquez por un mil y sesenta p.s. Lima y Julio 23 de 1794. Juan. Garrido

Son 1060 p.s

Nº 9. 1 45

Recibi del S.r Marq.s de Mira f.l Resg.or del S.to Tribun.l dela Yngui.cion una Resma de papel, q.e me entregò, esperando q.e su costo herà el de 6p.s 4r.s q.e la daba p.a el gasto de esta oficina, con añ.o q.e se hauia comunicado en ella. de 30 de Mayo de 95. Y para q.e conste lo firmo. en Lima y Mayo 7 de 1795.

Son 6p.s 4r.s

D.r Thomas Yepes

Reciví del S.r D.n Ramon Exaro, Ochocientos pesos, que me á entregado, de Orden del Sñr. Marquez de Minaflores, Caballero de la R.l, y distinguida Orden de Carlos 3.º Coronel de Milicias, y Recept.r del Santo Oficio, en la Ciudad de Quito, por cuenta de los productos de aquella Canongía Supresa, perteneciente, á este Santo Tribunal: y para que cause los efect.s que combengan, doy este, p.r duplicado, á pedimento del Señor entregante, uno p.a su mirinlo, otro Sñr. Marquez, en Justificac.n de la entrega, y el otro, p.a instruccion, en la cuenta la partida de data. Erina y el Mayo 10. de 1795.

Fran.co Garrido

Son 800 ps

N.º 7 1 47

Resivi Rl S.r D.n Ramon de Erano, Trecientos Tre-
inta y ocho p.s medio rn.s, que me á entregado de Orden
el Sor Marques de Chinaflores, Cavallero del Orden
de Carlos 3.o, los q.e dho abonados adho S.r Marques en
cuenta del producto de los intereses de la Canonjia Sin-
gular, que el Santo Oficio de esta Ynquisicion goza en
aquella Ciudad. Y este documento lo doy p.r duplicado,
para que pueda servir de instruccion en caso, y data
de las cuentas pendientes con dho Sor Marques.
Lima y Mayo 8 de 1795. Fran.co Garrido

Son 338 p.s 2 r.s

Rpal.

Nº 8 p 4

Razon del corto de Portes de Correos q.e se han pag.do p.r las Cart.s q.e se han remitido al S.to Tribun.l dela Inquisic.n de Lim.a desde 19 de Enero de 92 hta. 22 de Dic.re de 94.

792..	En 19 de En.o de 92 se dirigio un Pliego del Comis.o q.e corto		0 3 ll 4.
	En 19 de Mayo un Pliego del Comis.o		0 6 ll 0.
	En 19 de Junio una Carta del Comis.o		0 0 ll 6.
	En 19 de Julio un Pliego del Comis.o		0 4 ll 2.
	En 19 de Agosto un Pliego dela Resep.a remitiendo un libram.to de mil p.s		0 0 ll 4
	En 1.o de Sep.re un Pliego del Comis.o		0 3 ll 6
	En 4 de Octu.e un Pliego del Comis.o		0 3 ll 2
	En 19 de Octu.e un Pliego del Comis.o		0 2 ll 4
	En 4 de Nov.e una Carta dela Resep.a		0 0 ll 4
	Yt otra dela Resep.a remitien.o la Cuenta sob.e sus Ventas delos a.s de 90 y 91		0 3 ll 0.
	En 19 de Dic.e un Pliego del Comis.o		0 1 ll 4
793..	En 4 de En.o de 93 un Pliego del Comis.o		0 1 ll 0.
	En 19 de Marzo una Carta del Comis.o		0 0 ll 6.
	En 4 de Abril saque una Carta del Correo dirigida ami p.r la Resep.a de Lima		0 0 ll 6.
	En 19 de Abril dos Pliegos del Comis.o		0 2 ll 0.
	En 19 de Mayo una Carta al Resep.or		0 0 ll 4.
	Mas fol		31 ll 2.

	Pr la 6ta	31 ll 2
	En 7 de Sep.e vn Pliego del Comis.o y mia	01 ll 6
	En 22 de Octu.e una Carta del Comis.o	00 ll 6
	En 22 de Dic.e otra del Comis.o	00 ll 6
794	En 22 de Enr.o de 94 otra del Comis.o	00 ll 6
	En 21 de Febrero un Pliego del Comis.o	01 ll 0
	En 22 de Marzo otro del Comis.o	01 ll 2
	En 7 de Junio dos Cartas del Comis.o	04 ll 4
	En 23 de Junio una mia	00 ll 6
	En 22 de Julio otra del Comis.o	00 ll 4
	En 6 de Sep.e otra del Dho	00 ll 6
	En 22 de Octu.e un Pliego del Dho	01 ll 2
	En 1 de Nov.e otro del Dho	00 ll 6
	En 7 de Dic.e otro del Dho	01 ll 2
	En 22 de Dic.e otro del Dho	01 ll 4
		48 ll 6

Mirdy Cruz

Rs. en 26 de Sbre de 1797 A

M. I. S.

Informe el Contador

El Recep.or Xral interino dcevo. vanco Oficio en 8 los autos de la Canong.a suprera de la s.ta y.a 7o. de la Ciudad de Quito, respondiendo al traslado de la carta, que con fecha 22 de Enero del año pasado hacrito ā Vs. el Marqués de Villa Florez, Caballero de la Real, y distinguida orden de Carlos 3o, y le dcep.or dcevo. s.to Oficio en aquella dha Ciudad, en q.e avisa ā Vs. hauerme dirijido la cuenta de tres años, q.e corrio desde 1.o de Enero de 1792 hasta fin de Diciembre de 1794 (conrayendose a la rentta, que quedō en la rendida hasta fin del año de 1791, que Vs. se sirvio aprobar, y se le comunicō por oficio de 20 de Febrero de 1793 de 124. q.no 3.o corriente) para que impuesionada, se providencie, lo que corresponda a mi mexito. Digo, que por lo que consta de dicha cuenta, y documentos remitidos, con que se instruye, el cargo se compone de cinco partidas; la 1.a de 669p 2r 4x. resultantes los 415p 7r 4x de ellos contra la Coleccturia, y los 253p 3r restantes contra aquella Receptoria, incluso en ellos ultimos 4p 6r, que huvo de hauer en la anterior cuenta remitida = la 2.a de 85p 5r, que entrego en aquella Receptoria el 2.o Dn Luis Andramuño, como percibidos del R. P. Comendador de la Cōn.a Fray Joaquin Benalcazar, por una multa impuesta por este Tribunal = la 3.a de 143p 4r 2d correspondientes al arrendo de esta suprera en el año de 1792 = la 4.a de 145 pesos 7r de dha renta en el de 1793, y la 5.a y ultima de 1378p de la misma renta en el de 1794.

La data contra el cargo referido se compone de 11 partidas: la 1ª de 1000 p. que recibí en esta Ciudad en 3 de Dicre de 1793 = la 2ª de 12 p. que en 21 de Febrero de 1794 recibio de aquella Receptoria el Sr. D. Thomas Feber, para costear la reparacion de un Reo = la 3ª de 1000 p. que en 2 de Abril dho año recibí de esta Ciudad = la 4ª de 1060 p. que en 23 de Julio del mismo año remitio en doblones de a 16, y recibí por el Correo, incluso el premio de 6 p. % = la 5ª de 464 p. 6 rs que entregados en aquellas Reales Cajas por el donativo Apostolico, por lo corrido de 1785 a 1788 = la 6ª de 468 p. 2 rs entregados en dhas Reales Cajas por el mismo ramo, y respectivos a los de 1789 hasta el de 1793 = la 7ª de 6 p. 4 rs costo de una resma de papel, que se entregó al Comisario de aquella Ciudad = la 8ª de 800 p. que recibí en esta en 10 de Mayo de 1795 = la 9ª de 338 p. 1 rs que tambien se remitieron en 8 de dho mes y año = la 10ª de 48 p. 6 rs, que costo un porte de cajas, que el Comisario dirijio por aquella Receptoria = y la 11ª, y ultima de 1559 p. 7 rs correspondientes al 3 p % de su comision, y parando al cotejo de cargo, y descargo, en alcanzada la cuenta en 344 p. 6 3/4 rs hasta fin de Dicre de 1794 = y en esta manera se formaliza la cuenta referida, que paso a formar como corresponde.

La 1ª partida del cargo de 669 p. 2 3/4 rs la satisfiere el Alcance a la cuenta anterior, en que parece haverse equivocado = la 2ª de 85 p. 3 1/2 rs la intruye con la confesion del recibo por la Tesorera, que hizo el Comisario de aquel Convento de la Merced, de que daba noticia mel Tribunal por sus providencias libradas = la 3ª

4ª y 5ª con laxazon, que se acompaña, sacada de los quadrantes de la Colecturia, cuyas partidas por bien humadas componen 500 3ps 3¾ rs.

La 1ª partida de la data, que es de 1000ps la instruye con mi recibo nº 1 = la 2ª de 12ps con la carta orden del Tribunal nº 2 = la 3ª de 1000ps con el documento nº 3 = la 4ª de 1060ps con el recibo nº 4 = la 5ª de 464ps 6rs con la certificacion de f. 33 q. 3º nº 3º = la 6ª de 468ps 2rs con la de f. 34 vta q. 1º nº 4 = la 7ª de 69ps 4rs con el recibo nº 5 = la 8ª de 800ps con el documento nº 6: la 9ª de 838ps ½rs con el recibo nº 7 = la 10ª con la planilla nº 8 = y la 11ª y ultima de 155ps 7½rs con el 9º de comision axazion de 3%, cuyas once partidas por bien humadas componen 5.354ps 2½rs, y parando al cotejo vale alcanzada la data en 344ps 6¾rs.

A excepcion de la 1ª partida del cargo, que la considero dimimuta, todas las demas se hallan legitimas, y cavales. A la 1ª faltan que abonarle 366ps 6¼rs, a que quedaron reducidos los 665ps 6rs, que quedaron por resulta contra la Colecturia en la cuenta de f. 12 q. 3º, fenecida con fecha 29 de Novre de 1792 comprehensiva de los años de 1790 y 1791. El auto de aprobacion de f. 122 vta de dho q. nº 4 asi lo expresa, y la copia de la carta de f. 24 indica haverse significado, y remitido testimonio.

Para no alterar la formacion de la cuenta, añadiendo la partida olvidada al cargo, de que resulta, que se alcanze contra la Renta y a favor del Marquez, que daria extinto,—

Salvo en consecuencia un alcance a favor de la renta: debe quedar la cuenta, en el estado en que viene, previniendose, que en la cuenta siguiente se ponga en principio de cargo contra la Colecturía los 1125 p 2½ rs, que contra ella resultan a favor de esta renta segun el estado manifestado en la razon de 41, donde deben estar incluidos los 366 p 6¼ rs omitidos en la remitida: por lo que lo qual =

A V.S. pido, y supco que haviendo por reponido el traslado de la cuenta de 138 con la cuenta, y documentos, que la instruyen desde 139 á 148 comprehensiva de seis años desde 1792 inclusive hasta 1794 tambien inclusive, se sirva aprobarla, y declarando por cargo 500 p 3¾ rs: por data 535 p 2½ rs, y por alcance contra la renta a favor del Recp. Marques de Casa flores 34 p 6¾ rs, segun debera reintegrarse con los primeros efectos, que recaiga; y ordenar, que en la siguiente cuenta, que corresponde al curso de 1º de Enero de 1795 en adelante, se cargue en la Colecturía los expresados 1125 p 2½ rs, que en ella existen a favor de la Superioridad, en que estan incluidos los 366 p 6¼ rs omitidos en la prer. cuenta: mandando, se le conteste al dicho Marques de Casa flores con testimonio de este auto de aprobacion para su resguardo, por ser de Justicia.

Franco Saravia

Y Vistos: Dho C. Intendente mando que informe el Contador y el Fiscal.

Rl en 28 de Sep. de 1797.

51

M. Y S.

Cumpliendo con el informe q.e V.S me manda hacer por Decreto de 26 de Hg.to proximo antecedente, a la Cuenta que con fha 20 de Enero del año pp.o remitio el Receptor en Quito Marques de Miraflores; con reconocimiento de ella, de lo que ha expuesto el Receptor gral interino D.n Fran.co Garrido, en contestacion al traslado que se le confirio, y lo demas que de los autos resulta, debo hacer presente á V.S. Que dho Receptor D.n Fran.co Garrido en el examen que practicó de dha Cuenta, Justam.te advierte, q.e no se ha encargado el citado Sr. Marques de los trescientos sesenta y seis p.s seis y quartillo rr.s á que quedaron reducidos segun la razon de f.s 11 g.no 3.º los 665 p.s 6 1/4 rr.s en q.e por la Cuenta de f.s 154 g.no 1.º quedó resultada la Colecturia, cuyo orden ha sido observado en las anteriores Cuentas.

Son dos, las q.e hasta ahora se han acostumbrado producir en estos autos: Una respectiva á la Colecturia, y otra á la Receptoria: En aquella ha sido de cargo el debito resultado antecedentem.te á la Colecturia, con el total producto de las nuebas Visitas ocurridas; y de descargo, las cantidades que el Colector da en pago de ellas al Receptor de Quito. Y en esta se compone el cargo de lo q.e el Colector entrega al Receptor; y la Data, de lo que remite á esta Receptoria gral y alli se exibe con el V.S: bajo cuyo arreglo en la ultima C.ta aprobada por V.S á f.s 194 g.no 2.º quedó la Colecturia resultada en 80 f.s 7 3/4 rr.s

Se alteró este metodo en la subcesiba Cuenta de f.s 2 g.no 3.º pues q.e en lugar de cargar á la

Colecturia los 8 ol.s ps 7 3/4 rs en que quedò resultada, solo carga $ 36 ps 1/2 rs, y el S.r Marq.s en el final de su Carta f.s 9.no 3.o expone que tuvo por conveniente hacerlo asi, y de aqui nace el reparo q.e propone el Receptor g.al quien reconociendole presente, por su respuesta f.s 17 g.no 3.o dedujo por mera deducion demostracion q.e la Colecturia quedaba adeudada en $ 036 ps 1 r.l y V.S. asi lo declarò por el auto de aprobacion f.s 23 dho 2.no y p.a cuya operacion se tuvo tambien presente la minoracion de 299.o que sufrio la resulta deducida en la cuenta de f.s 64 g.no 1.o

Y como en la Cuenta de f.s 139 materia de este informe tampoco se carga los $ 036 ps 1 r.l q.e se resultaron en la Cuenta anterior sino solo 669 ps 1 3/4 rs, de aqui es que spre se omitieron los 366 ps 6 rs de la razon de f.s

En lo formal la Cuenta respectiva a la Receptoria, respecto q.e es reducida à cargarse lo que la Colecturia entrega, y descargarse las exibiciones que hace el Receptor; no concurre embarazo para que se apruebe S.r V.S. conforme propone el Receptor g.al interino en la conclusion de su escrito de f.s 49 con la precisa calidad de que se prevenga al S.r Marques Receptor en Quito tenga presentes para hacer cargo a la Colecturia los 366 ps 6 rs à que se reduxeron los 665 ps 6 1/4 rs resultado contra ella en la Cuenta de f.s 64 g.no 1.o producida con fha 11 de Julio de 789, una vez que no se ha hecho uso ni dado razon de este alcance en las Cuentas posteriores.

Con este motibo seria tambien oportuno prevenir à dho S.r Marques que en la razon de f.s 44 referida al cargo de la Colecturia que ha remitido con la ultima Cuenta, se procede con equivocacion y perjuicio de los intereses de la Camonoia suprema. Consiste en que para el cargo que se forma à la Colecturia se aplica la cantidad q.e corresponde à la

Canonga supresa como renta libre, quando debe aplicarse la q.e se le ha asignado como renta total; asi porque no tiene que sufrir la deduccion q.e se hace por Seminario, como porque el unico descuento deducible que es el ✠ Subsidio lo da en Data el S.r Marq.s y para que sirba ✠ obiamo paso a punctualizar demostrativam.te las cantidades ✠ q.e debe responder la Colecturia segun los q.e ministran los autos y Documentos que en ellos existen.

Cargo á la Colecturia

Por el auto ✠ f.23 9.no 3.o probeido para la aprobacion de la Cuenta ✠ f.2 con fha 29 ✠ Diciembre ✠ 92 en q.e está comprendida la Hijuela del año ✠ 91, quedó la Colecturia hasta entonces resultada en ---------- ps.s ... ℔ 1036 ... ℔

Son mas cargo por la renta total de la Canongia segun el Plan ✠ Hijuelas ✠ f.25 firmado p.r D.n Carlos Antonio del Mazo por lo respectivo al año ✠ 92 ... ℔ 1.568 ... 7½

Ydem por igual motivo en la asignacion respectiva al año ✠ 93 conforme á lo que se expresa en dho Plan ---------- ℔ 1.586 ... 5

Ydem por la renta correspondiente al año ✠ 94 que debe suponerse renta libre, y no total, ✠ cuyo año no se ha instruido Hijuela y cuyo aum.to será ✠ mas cargo ... ℔ 1.378 ...

Ydem por la regulacion q.e se hace por calculo en la razon ✠ f.41 respectiva al año ✠ 95 y por la que tambien se cargará á su tpo el aum.to q.e resultare ..... ℔ 1.400 ...

Cargo total en el modo expuesto --- ps.s ... 6969 ... 5½

Data

Son Data los 5354 ps.s 2½ rr.s designados en la pp.te Cuenta suponiendo q.e los haya percibido interam.te el S.r Marq.s de la Colecturia ---------- ... ℔ 5354 ... 2½

Aun en este caso debe la Col.a ℔ 1615 ... 3

De forma que segun la demostracion antecedente y aun suponiendo pasado el S.r Marq.s de los

de 1797 344 ps 6 3/4 rs gs alcanza segun el Corejo de Leo, y sin incluir en el cargo los aumentos que deben resultar en las asignaciones de los años de 94 y 95 tiene la Canongia que haber de la Colecturia 1615 ps 3 rs en lugar de los 1125 ps 2 1/2 rs designados en la razon de Cal por los que reporta el Sr. Marq contra el Colector.

En cuyos terminos siendo V.S. servido puede aprobar esta Cuenta con gracias, declarando ps legitimo cargo 5009 ps 3 3/4 rs por Data Justificada 5354 ps 2 1/2 rs, y por Alcance en favor del Receptor de Quito trecientos quarenta y quatro ps seis mes quarillos rs y mandar que se reembolse de ellos con los primeros entregos que le haga la Colecturia, a la qual para la primera subcesiba Cuenta la forme el cargo conforme a lo que ba expuesto en la precedente demostracion, o lo que fuere mas del agrado de V.S. Contaduria de la Ynquisicion de los Reyes 27 de Septiembre de 1797.

Fran.co de Echavarria

Es Momediano

Vista por Dno Ldo Mro - mando dar traslado al Recep.r gral Interino D. Juan Garrido

Juan Bauz. de Arizaga

Orta en 6 de Xbre de 1797

93

S. Y.

M. Y S.

Abanca

Autos

El Receptor General Interino de este Santo Oficio en los Autos de la Canongia Lectoral de la Santa Yglesia de la Ciudad de Jaca; Respondiendo al Traslado del Informe del Comisario de este Santo oficio D. Francisco de Echaverria, sobre el contenido de la Cuenta Remitida p.r el Marques de Miraflores, Caballero de la Real distinguida orden de Carlos 3.o, Recep.r en aquella Ciudad, de los intereses, que han tocado a esta Lectoral respectiva distribucion con los demas Canongias de aquella S.ta Yglesia, denominada en los quadernos de los años de 1792. 93 y 94, con lo Remitido en dicho amipodex, segun los documentos, con que la instruye, que corren de fol.41 a fol.48 Inclusive. Dijo, que lo significado el metodo, con que se acostumbra formar esta Cuenta, lo ha expuesto el Comisario con toda claridad, que no a omitido la menor parte, que pueda causar duda, p.a que se enmienda.

Ha dicho tambien todo lo conducente sobre la alteracion padecida en la formacion de la cuenta de fol.2 Inclusive, comprehendiendo, los años de 93 y 94 donde corresponde,

Autos: De comisario del Recep.r gral interino de Diezmos del Partido aprueban esta cuenta con cargo al cabildo respectivo de los años referidos el Comisario y pagador declarando por Congruo lo mismo la cantidad de cinco mil trescientos y quince p.s 5315 p.s que importa la data, y cargo de esta cuenta del Recep.r expresado de fuera de Junta

haberse le cargado ala Colecturia 20 p^s 7 3/4 xx. y nō. 136 p^s 1 1/2 x., vacuia falta de cargo, y p^r los dos mar. Pbaxo, que expuse en mi rep. de f. 13 dho Quad. 8°., quedaron p^r deznbar contra la Colecturia 1036 p^s 1x.; que no hauiendo p^r cargo en esta vltima de f. 39, sino solo 669 p^s 2 3/4 xx., en que se deuiene la diminuz. q. debe ser en de 366 p^s 6 1/4 x.

Igualmente adeuertido Numero 7mo de aquella Stag. a f. 52 dell Informe, que el cargo contra la Colecturia comprehendio hasta el año de 1795 inclusive, segun la razon de 141, debe ser de 6963 p^s 5 1/2 xx., y aduertiendose p^r data los 5354 p^s 2 1/2 xx., suponiendose recibidos en la Colecturia, resultan de alcance contra ella 1615 p^s 3 x.; teniendose p^r lo que dicho Contador expresa en la penultima, y vltima partida del plan de f. 52, sobre no hauerse intruido con su hijuela la renta del año de 94, y deuengado p^r calculo la correspondte al de 1795, que es de ai deue xà agregarse el aumento, que pueden tener ambas partidas alos 1615 p^s 3 xx. que van indicados, a fauor de la Renta, sin q. de ello deba deducirse cantidad alg.a, y respecto de estan exenta aquella hypoteca de la Contribucion del Seminario, y tener satisfecho el Donatibo Apostolico, de nueue años, concedido, desde el de 1785, inclusive, hta el de

1793. tambien inclusive, reconozca
de las Calificaciones de aquellos Ultimos
de Real Hacienda de f.33 y f.34: sobre cuya
relacion representè a V.S. quanto parecio opor-
tuno en favor de la Renta p.r mi oficio de f.36 dho
Quad.no 3.o: Encuya inteligencia Reproduciendo el Yn-for-
me del Contador entrego hoy antes=

A V.S. pido y Sup.ca que habiendo por conferido el trasla-
do, que se me dió del Yn-forme dedho Contador,
se sirva aprobarlo con mi conformidad, y man-
dar, se le responda al Thesorero de Cruzada Flores,
Receptor de Pasto en la conformidad, que pido de
mi conducta dho Ultimo Contador, por lo
conforme a dho, y en Just.a que pido &a=

Juan Garrido

Vista por dho Don Pedro Ruiz Auto-
Juan Dam.l de Orrigoa

Auto. En la Ciudad de los Reyes del Perú en
aprovada. en nueve de octubre de mil setecientos
noventa y siete años: el M.l I. S.r Ing.
Don Pedro Ruiz Abarca, estando en Audi-
encia de la mañana, haviendo visto la cu-

legitimo haber deve D.n fisco en dra Colecturia
la forme el Cargo, sin la equivocacion que podria
producir la copia dela razon q.e se le pasò por la in-
dicada Colecturia, y tiene remitida à este Tribunal;
q.e se le dispensa termino de este año p.a No
ser Reguardo, y de mas efectos que combengan y lo
Rubricò= Entre renglon= por el= q.e entren= S.e lo testr. no Pe=

Juan Dam.o de Viscar

Nota

En Carrera 23 de Xbre de 1797=
Remiti Testim.o de este año, y del
Informe del Cont.or de 51 y Testim-
nio del Recep.r g.l Int.o de 49 y
52 segun se evidencia en
dho año

Con esta dirigimos à N. Tribunal testimonio de Auto de aprovacion de la Cuenta que remitio respectiva à esa Receptoria de los años de 92= 93= y 94= y del informe del Contador ~~Real~~. y Escrito del Receptor Real. interino de este Rl.to oficio p.a q.e se arregle à lo q.e en ellos se contiene en la formacion de la Rl.a Hacienda, con respecto al cargo q.e debe hacer à la Electuria y demas puntos à q.e se contraen

Dios gue à N. T. Inquisicion de los Reyes del Perù 23. de octubre de 1797.= Liz.do D. Juan Abarca.

Por mandado del.to oficio = Juan Bautista Viñas=

Hermo. Receptor de Quito Mariq. de Villaflores=

S. D. N. Juan. Co Garrido.

Respondida en 8 de Agto de 1797 previniendole, que la facultad, q solicitaba p.a cobrar lo q debia la Coleccion, pendia de la resolucion, que se determinaria en Juntas de Hazienda.

Mui S. mio y mi estimado Dueño: En la Carta q.e recibi de Vmd. con fha. de 8 de Mayo, me pide q.e le informe el estado en q.e se hallan los rezagos pendientes de la venta dela Canongia Sugresa, q.e tiene enesta S. Yg.a Catedral el S.to Oficio dela Yngusicion, instruiendome q.e la Coleccuria q.e fue del cargo de D.n Nicolas Calixto de Alarcon, deve 1932 p.s 2r.s La q.e fue de D.n Joaquin de Roxas 1712, y 3o 61 p.s 6r.s la de D.n Joaquin Fimaseto, q.e todas componen la falta de 6296 p.s 6 3/4 r.s en q.e está descubierta aquella Renta, y en las Cuentas de annuales q.e instruye Vmd. le aglomera esta part. sin algun efecto.

En su contestacion dice: q.e puede Vmd. dar p.r chanzelados, y perdidos, p.r q.e no hay esperanza dlg. q.e se recaude su importe. Los rezagos de estas Colecturias han estado todos en Cargos Z.s p.r q.e el Rey se haga pago delas crecidas cantidades en q.e ha quedado descubierto el Fisco, p.r los Ramos de Expolios y Vacantes, y p.r esta causa ninguno delos Interesados ha podido cobrar el rezago de sus Rentas, pues el Rey siempre ha sido preferido en sus intereses; y como los Deudores de Diezmos, son ordinariam.te contribuidos con fianzas superficiales, y no pueden arequerirse contra conocim.tos ciertos, vienen a perderse ordinariam.te muchas; como está sucediendo, pues ni aun con la mano regia, se han

podido acttuar las cobranzas en la parte q.e le pertenece
y mucho menos en la q.e corresponde a los Interesados de
la Yglesia.

En la Colecturia de D.n Joaq.n Tinajero, quedaron de
rezago p.a la Suprema 6913 p.s 3 1/4 r.s y adicion.a mia, con
regul aplicarle, y pagarle 2465 1 p.s en Vellon q.e re
mitè à Vmd, con el interes de arequivar el dies p.r ciento
q.e se señalò ala Colectu.a p.r las cobranzas, y segun la
razon q.e Vmd. me dà falta la rebaja de aquel premio
q.e corresp.de à 245 p.s 1 r.l y con ella quedarán de rezago
2817 p.s 2 r.s y no los 3061 p.s 3 3/4 r.s q.e Vmd. señala
En esta partida tengo ale.a remota esperanza, y con el
pedi al Tribunal facultad p.a hacer transacion, y me
concedió amplia, la q.e executaré quando tenga prop
cion alguna medio delos q.e tengo ala mira.

1.o lo q.e hace al tiempo q.e fuè dem.i co
la Colecturia, quedaron de rezago 344 p.s 7 r.s y como
entre con la condicion de satisfacer en qualquier tiem
toda mi obligacion con presentar la memoria de rez
lo hize asi p.a satisfacer del todo mi cargo, y se hà mo
tado disputa entre los Oficiales R.s sobre a que mi
q.e correspondian al Rey, y 2 1000 p.s al Cavildo, sobre
quien deve sèr preferente con la eleccion de Depend.
no hè podido conseguir hasta. aora el q.e se distinga
y señalen las q.e toque el Rey, ò el Cavildo, y cuando
eligan, pienso q.e p.a el Cavildo quedarán las inc
brables, y se perderà tam.n esta partida, q.e es muy co
en comparacion del tiempo, y las de los otros Colectore

En quanto ala Colectu.a de D. Carlos Anto
del Maro, q.e corrio desde 31 de Enero de 89, hasta

Diciem.e de 95, me han instruido yà la Cuenta
los Albaceas, la q.e enquanto al cargo està conforme,
y arreglada dlos Quad.s pero no lo està dlas q.e tengo co-
municadas à Vmd. ppal.to Tribun.l p.r la diferencia del
aumento q.e subieron con la reelevacion del Donativo,
q.e p.r oñn. del Tribun.l remandò reintegrar, y esto al-
tera las razones q.e tengo instruidas, las q.e corresponde,
instruiendo nuevam.te una Cuenta integra, comprensiba
del tiempo desta Coleccuia. Resulta desta formacion
q.e el cargo asciende à 100 95 p.s 1r.l y el Descargo
es de 93 12 p.s 2r.s y q.e resta deber la Colect.a 7 52 p.s 7r.s
Es natural q.e esta cantidad buelva atrasar, como las
demas partidas en R.s Cassas p.r los intereses del
Rey, y p.a hevitar esto, y cobrar, sino el todo, la mayor
parte, me hà parecido conveniente, pedir libram.to
anticipado, y hacerme cargo dela Deuda dealgun
Diezmero. Desta manera no quedarà cabo pendiente,
y se sabrà si se pierde, ò se cobra la Deuda del Diezmo,
y con el conocim.to q.e tengo puedo elegir la Depend.a
q.e fuese menos retragada, p.a q.e acaso de este riesgo
se asegure, sino el todo, alguna parte, y lo perdido se
pierda con conocim.to Procure Vmd. consultar este
asunto con los SS. del Tribunal, y cuidarme de pre-
venirme su resolucion, para q.e Yo corra acà la
dilig.a y tome acà este partido, q.e me parece el
mas seguro.

Es quanto puedo informar à Vmd. para
su inteligencia, en cumplimiento delo q.e solicita

y ofreciendome a su servicio con la mas fiel y segura
voluntad quedo rog.do de V.S. g.e su vida p.r m.s a.s Jun.o
y Julio 7 de 1797.

B.l m.s de V.m. su muy afect.o S.r

El Marques de Casa Torres

Rt. en 12 de Agto de 1797 59

M. y S.

Sor
Marco

En el preuente Correo acato de recibir la carta
adjunta, que me escribio el Rmo Sr. de Quito, Marx-
quès de Miraflores, Caballero de la real, y distin-
guida orn de Carlos 3º, que trata de varios pun-
tos pertenecientes a la Canongia magistral de
aquella S.ta Yglesia. Como ella versan diferen-
tes objetos, de los quales unos piden una resolu,
gral para lo subcesivo, y otro aquel de facul-
tad de transar, y acabar parte de los inte-
resses pendientes; me ha parecido indispensa-
ble en mi obligacion manifestarla a V.S. a
en su vista resuelva, lo que tuviere por mas
conveniente. Lima y Agosto 12 de 1797.

Montaño

Dn Dn Juan Garrido

Vista por Sno Rey. mande q. se dè
vista al Rer. q. hace de Fiscal, y se
Viruèz=

Dn Juan Bart de Ojeda

Rl.e en 16 de Oct.e de 1797

+

M. Y. S.

El Secret.o que hace de Fiscal ála Vista de la Consulta del Recp.or Gen.l int.no sobre la Resolucion que solicita el Marques de Miraflores, Recp.or dela Ciudad de Quito, cuya Carta presenta = Dice: que en q.to á ser perdidas las Resultas de lo que se debe aberado, no se puede decidir este punto, sin q.e el Marques practique las diligc.as reservadas con aquellos deudores, y si fueren muertos, con sus Albaceas, ó herederos, reconviniendolos judicialm.te de modo que conste judicialm.te la insolvencia de los deudores, por defecto de bienes, p.a q.e VS. pueda determinar lo que sea conven.te á beneficio de la Hacienda, pues no ser suficiente la aversion del Marques; y estar prevenido este Caso, en la Carta acordada de 14 de Marzo de 1688, que está al fol. 160. Lib. 12 de las del Supremo Consejo.

En q.to á los arbitrios que há tomado el Marques p.a la cobranza, pidiendo libram.tos p.a por este medio percibir la mayor parte, y saber lo que pueda ser perdido, p.a q.e no se cobre, precediendo este conocim.to siendo VS. servido, podrá mandar se lleve este expedt.e á punta de Hacienda, en la q.e se confieran los puntos propuestos, y con lo que se determinare, se dé al Marq.s la instruccion correspond.te por el Recptor Gen.l int.no Secret.o, y Oct.e 6. de 1797.

D.or Marianno de Aragon

Vista por Dho S.or Intend.te mando q.e se

haga como pide por el ministerio fiscal y
lo Rubricò S. S. R.

En Junta de Hacienda celebrada en ocho de Enero de mil
setecientos noventa y ocho años, entre los puntos que
se trataron en ella, fue uno de ellos el del Cap. Siguiente

Asimismo se trató, y conferenciò sobre el Corte-
dela Canra del estanque de Cuenca flores, Receptor en
Cuenca, fecha siete de Julio proximo pasado, y presentada
por el Receptor general interino de este Santo Oficio en
doce de Agosto ultimo; y visto lo expuesto por el ministe-
rio fiscal; conforme Digeron: que atendida la inteli-
gencia, pureza y actividad que ha acreditado dicho
estanque en el manejo de los intereses de este Santo
Oficio, reviva Comision a favor de este Tribunal
las facultades para que proceda a la toma de los Cuentas
quenta y dos pesos siete reales, que quedò debiendo la
lectoria de D. Carlos Antonio de Cuenca en la mesma for-
ma que le parezca, procurando Cancelar esta De-
pendencia con la brevedad posible, para que no se

pa de esta capellanía que se halla experimentado en las dos Colecturías de D. Nicolás Calixto de Alarcon, Don Joachin de Rosas, y Don Joachin de Tinageros; y que el expresado Receptor general interino se lo prevenga al de Quito en la conformidad que queda expuesto, para que por falta de facultades no omita la Cobranza de todo, ó parte de ella, segun le fuere posible.

Es Copia literal del Capo de la Junta de Hazda que corre à f 151 bta de este Libro corrte de ella à que me remito, y lo certifico=

Manl Antt. de Orizaga

Por el Rey en el Perú en Nombre de su Magd hice saber en la corte en el Capo y sucede al Receptor gral Dn Antonio Alarcon, lo que certifico= Orizaga

Pres.da en 29 de Octbre de 1800 ⁊

62

M.I.S.

S.S.

Abarca

Ortiz

El Recep.or grāl Interino de este Santo Oficio en los Autos de la Canongia Vacante de la Santa Yg.a de la Ciudad de Quito, parezco ante Vs, y Digo, que p.r la copia de la carta de fha 6 q.e no 3.o aparece, haverse le remitido al Marquez de Mira Flores, Caballero de la Real distinguida Orn de Carlos 3.o y Recep.or de este Santo Oficio en aquella Ciudad testimonio del Auto aprovatorio de la cuenta, que dirigio a Vs de la Administracion de esta Renta, respectiva a los años de 1792-93- y 94- del Informe del Cont.or, y mi Respuesta de fha, para q en la subcesiva a los años siguientes asseglave los cargos, que deben hacerse le a aquella Colecturia con los demas puntos concernientes a los haveres de este Interes.

Como dho Marquez se ausenta de la Ciudad con alguna frecuencia al restablecimiento de sus Haciendas por la conocidable Ruina, que en ellas causo la eruccion del Volcan nombrado el Chimborazo, me avisa, no haver recibido dho documento, tan preciso p.a la formacion de la cuenta siguiente, que pende de su cargo administrativo, no haviendo omitido ocurrir a la Administracion de aquel Correo en su solicitud.

Para remediar pues la perdida de dho documento, no queda otro arbitrio, sino el de q Vs se sirvan mandar, que por el presente Secretario de Secuestros se le repita segundo testimonio para que con asseglo a las prevenciones, que el Contador puso en vuelto Informe, pueda cotender la Cuenta, que debe, y debe formar de los Intereses percibidos, y remitidos a esta Receptoria general, demandando tambien a la Colecturia de Diezmos las partidas de

Hagase como pide el Recep.or grāl Interino

Saque la copia de q se trata dho Recep.or grāl Interino de su Informe del Cont.or en fha

con oficio de 21 de Abril de 800 se remitio la copia de q se trata dho Recep.or grāl Interino de su Informe del Cont.or en fha

Certificada y testimoniada por el Escrivano de Secuestros de esta Ciudad

Dinero, quero le ayan contribuido; ℔ lo que=
A V S. pido, y sup.co ansy se sirva mandarlo, para
que cauve el conveniente efecto expresado
en beneficio del Interes de este Real Fisco, por
ser Justicia &.ª Juan.co Saxxido

Rez.da en 9 de Marzo de 1801

Sor
Abarca
(solo p.a indagacion
de su calega)

M. y S.

Avisese de el Recibo y traslado al Receptor gral interino

El Oficio q.e V.S. se digna pasarme con fha. de 21 de Noviembre del año pas.do de 800, se dirige à incluirme copia certificada del Informe del Cont.or y Auto de aprovacion con-seguidos, sobre la Cuenta dela Canongia Supresa vacante desde el año de 92 hta. el de 94, y doy las debidas gracias, p.r q.e V.S. se ha servido calificar mi legalidad.

La Cuenta q.e instruì p.r lo tocante al año de 95 ultimo de cargo dela Colecturia de S. Carlos Magno, la dirigì en 7 de Diciem.re de 97 y hta. aora no he logrado q.e se dè providencia sobre ella, y Sup.to al favor de V.S. se sirva mandar q.e sele dè curso, p.a q.e puedan ir en seguida las Cuentas de los años sub-

cesidos.

No obstante esta falta, hè formado la C
enta delos años desde 96 inclusibe hta. el
92, y la dirijo enel pres.te con todos los
Documentos correspondientes dela g.l resulta
a favor dela Receptoria seiscientos sincuenta
y tres p.s tres octavos r.s q.e provienen decesar
dho cargo integram.te de todo el resago perd.te
en las Colecturias de D. Carlos Maso, y D.
Simon Saenz de Zengara. Meresciè al favor
de V.S. q.e se sirva mandar se de prisa cur
sente Exped.te p.a q.e pueda arreglar las cue
tas delos subcolectores.

Dios gue. la vida de V.S. m
a.s p.s a.s como dela fè catolica. Iruio y
Febro 6. de 1802.

Dn Mariano de Lecumberri

S.S. Ynquisid.res Apostolicos dels Reyes.

Cuenta que instruye el Marques de Miraflor. Caballero dela R.l y distinguida Orden de Carlos Tercero al Santo Tribunal dela Inquisicion de Lima p.r la Canongia Lignesa deesta Santa Yglesia Catedral como Reseptor de ella, contraida desde 1.º de En.o de 1796 hta. 31 de 799, q.e hasen quatro an.s del cargo del Colector D. Simon Saenz . . # Asaver.

Cargo.

P.te

Prim. son de cargo contra la Resep.a 589 p.s 4 r.s de alcanse q.e huvo à favor del Sto. Tribunal enla Cuenta ultima instruida p.r dha Resep.a del año de 795 en 1.º de Diciem.e de 97 incluso el resago corresp.te à dhas # o 589 # 4.

Yt. segun oficio del Colector D.n Simon Saenz con fha. de 2 de Junio de 800 n.º s.º han correspondido ala Ren.ta dela Canongia Lignesa enlos 4 a.s señalados desde 96 hta. 99. . . . . # 6378 # 6 ½

Son p.s y cargo total . . . . . 6968 # 2 ½

Datas.

P.te

Prim. son de Data 6 p.s 4 r.s pag.s al P.e Fr. Antonio Plasa p.r ofrn. del Tribunal segun consta de recibo de 2 de Octubre de 797 n.º 2º. . . . . 40 0 0 6 # 4.

Yt. doscientas y sinquenta p.s q.e en Caxa de 23 de Novie.m.e de 97 previene D. Fran.co Garrido Resep.or haver recivido delos SS. D. Antonio y D. Josè Marias Elizalde resp.e q.e quedaban abon.s enla Cuenta del Tribunal n.º 3º. . . . . 40 250 # 0.

Pasa ala 6.ta . . . . . # 0 296 # 4.

Pr. la suma dela 6ª ... ...

Pr. la suma del frente. . . . . 64 11 4 S.

gastos p.s añ. del Tribun.l de 8 de Br.e de 99. La Plani-
lla consta del Fl.o 1o . . . . . 0 0 25 40.

Yt. guarenta y ocho p.s q.e dió p.r recividos dho. Resep.or se-
gun q.e viene en Carta de 23 de Dic.re de 98, Fl.o 11 p.r
cuenta delos prim.s cosidos de hilo q.e le remiti . . . . . 0 0 48 40.

Yt. doscientos sinquenta y nueve p.s dos y siete decabos 64 8 4 4 S.
reales correspondientes al premio del 4 p.s asignado ala
Resep.a demi cargo dela cantidad de 64 84 p.s Sr.s que
constan efectivam.te satisfhas 0 2 59 42 1/2

Yt. seiscientos setenta y tres p.s quatro y medio r.s q.e resultan 67 43 7 1/2
afavor dela Resep.a demi cargo de alcanse enèl resago
del anteced.te Colector D. Carlos Antonio del Olaso, segun
lo manifestè en cuenta separada q.e remiti en 7 de Dic.re
de 98. y razon de deudas y pagas hechas, y segun el docum.to
q.e igualm.te incluì en dha. fha, dado p.r el actual Colector
D. Simon Saenz como Albacea dedha Olaso, con la
cuenta del año de 97 ultima instruida p.r mi), respecto
asemarme hecho cargo integro dèl segun los Ynvad.tas
y Cuentas instruidas, y no segun las Datas hechas p.r
el Colector, acuia cuenta tengo cobrados 400 p.s y solo re-
sultan 273 p.s 4 r.s de resago q.e se deven, delos q.e me dato
solo deuta cantidad. 0 0 273 4 1/2

Yt. 603 p.s 6 r.s q.e asi mismo resultan de resago en los
quatro a.s deuta cuenta enel tiempo del actual Co-
lector D. Simon Saenz, como lo manifiesta, y que re-
sulte el oficio ya citado Fl.o 1o. 0 0 603 4 6 1/2

Son p.s y Datas 7 1 621 4 2 1/2

Ala 6.ta

Nº 1a 6ta

Cotexo

Cargo contra la Resp.ª ..... ℔ 6968 ℔ 2 i

Datas hechas p.r esta ..... ℔ 7621 ℔ 2 7/8

Alcanse á favor dela dha ... = ℔ 0653 ℔ 0 3/8

Segun parece dela presente cõparacion alcansa la Resepcoria ala Canongia Seglar enla cantidad de seiscientos cincuenta y tres p.s y tres cuartos r.s quedando pendientes 273 p.s 4 ir.s de resago del tiempo dela Colecturia de D. Carlos Antonio del Olmo, y 603 p.s 6 ir.s del actual Colector D. Simon Saenz de Cenzano a favor dela Seglar. Salvo yerro. Quito y Enero 20 de 1801.

El Marques de Selva Alegre

N.º 1.º

66

La Renta q. ha correspondido à la Canongia Suprea correspondiente al Tribunal de la Inquisicion de Lima es la siguiente. Por el año pasado de 1796. mil quatrocientos cincuenta y tres ps. quatro rs.: Por el de noventa y siete, mil quatrocientos Setenta y quatro con tres: ps. el de Noventa y ocho, mil Trecientos Ochenta y seis, quatro y medio: ps. el de noventa y nueve. mil Ochocientos Sesenta y quatro con tres; y Junto todo Seis mil trecientos Setenta y ocho ps. seis y medio rs.; à cuya cuenta tiene V. S. recividos, cinco mil Setecientos Setenta y cinco ps. y quedo restando seiscientos tres ps. seis y medio rs. q.e estan inventariados en Arcagas.

1796 - 1453-4
97 - 1474-3
98 - 1586-4½
99 - 1864-3
6378-6½
Rzs - 5775.
Debe 603-6½

Dios Gue. à V. S. m.s a.s Quito 20 de Junio de 1800.

Simon Saenz

S.r

S. Marques de Miraflores.

N.º 2.º

67

Por esta ordenamos á V. mande entregar á el P.e Fr. Antonio Plaza Mercedario Agustino y Conventual en esa Ciudad, seis p.s quatro rr.s, cuya cantidad le serbirá de descargo en la cuenta del Haber de la Canongia supresa que corre á su cuidado.

Dios gue á V. M.a Y.nquisicion de los Reyes 17 de Agosto de 1797

Liz.do D.r Fran.co Abarca

Por m.do del S.to Oficio

D.n Fran.co de Echarrria
Alomediano
Ss.rio

Recibi del S.r Marq.s de Miraflores los seis p.s quatro r.s contenidos en esta Libranza. Quito y Octubre 2 de 1797.

fr. Antt.o Plaza

Al Marq.s de Miraflores.

Quito

Or
S. Marques de Miraflores

N.º 3.

68

Muy Señor mio de mi mayor atencion, y Respeto. He Recibido la de VS. de 19 del pasado Octubre, y en ella una Libranza de quinientos doze pesos en treinta y dos Doblones de diez y seis contra esta Real Renta de Correos, y en su contestacion, devo decir, que fueron Recogidos, y abonados á VS, en Cuenta deles intereses de una Canongia Supresa, con mas treinta y dos pesos de su premio Corriente de Plaza a Razon de 6 ¼ p.º, en cuya forma, asciende el abono á quinientos quarenta, y quatro p.s

Que en mi anterior de 23 del pasado abise á VS, haver Recibido los doscientos sinquenta pesos, que Viniesen en Libranza de mi favor, contra los Caballeros Elizalde, dandoles Recibo de ellos al pie de dicho documento: que igualmente Signifique á VS mi Concepto sobre la Continuacion dela Receptoria, sin perjuicio de alcanzar la Alcaidalia mayor. Este Oficio mio, no puede en manera alguna contrahirse, contra los Caballeros prendes, y distinguidas Circunstancias, del S.r D.n Manuel de Larrea. El Tribunal, esta muy Satisfecho, no solo dela Cumplida Administracion de los

interesses Fiscales en manos de VS; sino tam
bien dela direccion que les ha dado oportu
namente, quando ha combenido. Este es un
Requisito muy apreciable p.r su importancia
y tanto que nos es comparable la cituacion
que aqui se hace, en comparacion de un
Ministerio con Otro. Como Sabedor de esta d
intelegencias, asi me atrevo á significarlo.

No dudo en manera alguna hacer q
sele confieran á VS ambos Ministerios
pero desconfio que durante la vida del
Caballero Marte exin, sele separe del suyo
por que el Tribunal, es inseparable de sus
Establecimientos en honor, y table Corres-
pondencia de sus Ministros. Abiene VS.
sido acomodo Titulo de Alguacil mayor
en Ausencias, y Enfermedades del propieta
rio para facilitarlo de cuyo modo sera Vedin
do el Desaire con que se hacen las funciones
del Santo Oficio.

Hemos Visto que este Correo, no nos h
Traido Abiso, por lo que nada hemos adelan
tado alas noticias que antes Recibimos. Ya
Sabiamos en esta Capital los Bloqueos fo
mados por el Ynglez en los Puertos de Españ
Holanda, y Francia para impedir la Union
de Armadas: pero no la duplicacion de fu
erzas, ó Baxeles, ni tampoco habiamos Visto
copia delas Cartas de Nro Santo Padre al Gefe
Bonaparte, ni la Respuesta de este con las
demas que se Relacionan en la Segunda

Papeleta. El Señor Inquisidor Abarca, las llebó ala tertulia dcin hermano el Conde, y me ha dicho que son las Unicas que entraron en este Correo, y que han formado la moralidad deber Créditos. Les estimo, Suplicando á Vs, me continue sus favores en los que alcanzaren á esa Provincia.

Deseo a Vs la mas Completa salud, con exercicio dela mia, Ratificandole mii afectos con la mas benigna y Segura obediencia, y que Nro Señor le Gue ms. as.

Lima y Noviembre 23, de 1797.

B.l.m. a Vs su atto. s.s.r.

Juan. Garrido

S.or Maxg. de Minaflores. 70 N.º 4.

Muy S.or mio, y dueño de todo mi aprecio:
De orden de este S.to oficio paserengo a V.S. g.e abuel
ta de correo, remita a el, el recibo de lo g.e pago al
amanuense g.e sacó el testimonio de la Causa g.e se
le siguió en esa Aud.a al Abogado D.n Pasqual
Cardenas, como se le ordenó en Carta de 7 de sep-
tiembre del año proximo pasado.
Dios S.or gue a V.S. muc.s a. Mojg.or de los Re-
yes, y Febrero 23 de 1799.

B.l m.o de V.S. su mas afec-
to seru.or y capp.n
Manuel de Arescurenaga

S.r 8

Se remitio el Recibo de 8 [illegible] en el correo
de 22 de Marzo de 99.—

Tor 71 77.05.o

Le quedan abonados al S.or Marquez de Miraflores, Ca-
vallero de Carral distinguida orn de Carlos 3.o y Coronel
de Milicias en cuenta del producto de la Canongia Supra
que dho S.or administra como Recep.or en la Ciudad de Quito
docientos p.s, que p.r mi encargo a minuacion del S.or Int.te
Fiscal de este Sancto Oficio D.n d.n Joseph Ruiz Sobrino
entregó al S.or d.n Joseph Guandexas Decano de ella, para
cumplir varios encargos, que le Comunicó. Y para los efec-
tos, que convengan doy este en Lima a 8 de Diciembre
de 1799. Fran.co Garrido

Son 200 p.s

Nº 6º

Se quedan abonados al Sr. Marqués de Mixofloxes, Caballero de la real distinguida orn de Carlos 3º y Coronel de Milicias en cuenta del producto de la Canong. Prebenda, que administra como Recep. en la Ciudad de Quito doscientos setenta y seis ps quatro rs y mo. xx importe de varios tejidos de hilo de aquel Pais, que dho Sr me ha remitido con Suplica. Lima y Dicbre 8 de 1799. Juco Gil
Juan. Garrido

Son 276 ps 4 ½ rs

73 N.º 7.º

Rui del Sr. Marquez de Miraflores, Caballero de la Rl distinguida orn Espanola de Carlos 3.º Coronel de Milicias, y Recetor del Santo Oficio, Cierto Vegnte pesos mde real, que importaron dos piezas de Sayales para Religiosos Mendicantes, sus abrigos, forros, Cajon, y porte de Conduccion de Quito á Esta Cabitual, que condujo Dn Mariano Sierra. Lima y Agto 23 de 1800.

Franco Garrido

Rl 120 ½

N.º 8.º

74

Recibi del S.r D.n Domingo Lepeda del Comercio de esta Ciudad Un mil pesos, que me ha entregado de orden del S.r Marquès de Mira flores, Cavallero de la Real distinguida Orn Española de Carlos 3.º por cuenta de los productos de la Canongía Suprema, que el Santo Oficio de esta Inq.on goza en la Santa Ig.a de la Ciudad de Quito, que administra dho. S.r Marquès como Recep.r y p.a q.e cauze los efectos convendoy este en Lima a 22 de Agto de 1800.

Juan Garrido

SON 1000 p.s

182-

1 75 Nº 9º

Recibí del S.r D. Domingo Cepeda quatro
mil pesos, que me ha entregado por orden
del S.r Marqués de Miraflores, Caballero
de la real distinguida orn de Carlos 3º, vecino
de la Ciudad de Quito; y son por cuenta de
la renta de la Canongia Superera del santo
Oficio de esta Inq.n que dho S.r Marqués
administra como Recep.r en aquella Ciudad.
Lima y Nov.e 20 de 1800=

Son 4000 p

Juan. Garrido

Planilla delos Portes de Correos gastados en los Pliegos dirig.
a Lima del Comis.o y Resg.a desde 22 de Enr.o de 796 hta. 22 de Nv.re
98, engr.e caso p.r ssn. al Tribun.l 3.o d. . . . . Asuncn

96.. En 22 de Enr.o de 96 un Pliego dela Resg.a remitiendo las
cuentas delos a.s de 92, 93, y 94 su costo . . . . . 4 o 3 # 0.
En 7 de Febrs. un Pliego delComis.o . . . . . 4 o 1 # 4.
En 7 de Abril otro del dho . . . . . 4 o 1 # 0.
En 22 de Junio otro del dho . . . . . 4 o 1 # 2.
En 22 de Julio otro del dho . . . . . 4 o o # 6.
En 7 de N.re otro del dho. . . . . 4 o 1 # 0
En 22 de dh.o otro dela Resg.a . . . . . 4 o o # 6.
97.. En 22 de Marzo otro de dha . . . . . 4 o 1 # 4.
En 22 de Abril otro dela Resg.a . . . . . 4 o o # 6
En 7 de Julio otro del Com.o y Resg.a . . . . . 4 o 3 # 0.
En 22 de dho.e otro dela Resg.a y Com.o . . . . . 4 o o # 6.
En 22 de Octu.e otro dela Resg.a . . . . . 4 o o # 6.
En 7 de N.re otro del com.o . . . . . 4 o o # 4.
En 22 de dho. otro del Com.o . . . . . 4 o 1 # 0.
En 7 de Dic.e un Pliego del com.o y Resg.a con la cuenta
inserta del año de 95 . . . . . 4 o 3 # 0.
Y otra dela Resg.a al de Lima . . . . . 4 o o # 3½
98. En 7 de Marzo de 98 otra dela Resg.a . . . . . 4 o o # 6.
En 7 de Abril otra del Com.o . . . . . 4 o o # 3½
En 7 de Junio otra del Com.o . . . . . 4 o 1 # 0.
En dha. otra . . . . . 4 o o # 3½
En 7 de dho. otra del Com.o . . . . . 4 o o # 3½
En 22 de N.re de 98 otra del Com.o . . . . . 4 o 1 # 0.

25 # 0

t. 77 Nº 12

S.or Marques de Miraflores. Lima y Dizb.e 23 de 1798.

Mui.r mo de mi.m or atencion, y respeto. Aunque mor
tificada de grande xeuma ala sintura, que es preci
so desnudarme, y vestirme por mano auxiliar, no pers
to mi grato afecto, contestar la de V.S. de 22 del pa
diciendo, que en el anterior Correo dixi si la lis.a de hilo, q
faltaba para el bordado de los cotter finos, que se h
llan en el telar: que he recibido en este los dos de li
zo de latiexxa, bien acondicionados, y sin aberia, a
mitiendo los comun aprecio, que el concepto que V.
forma por el hilo, y sus labores. Ellos son aprop
to para el hiviexno, y de permanente duracion, y sin
embaraxe V.S en consultarme para otra ocacion
el premio, del que coxio con la obra, debe recibir 4
por cada uno, que con los 40 $ del costo de ambos, me
dio congados en cuenta.

Sin embargo de estos recibidos, y los finos
de mesxtela, podran venir, los que estan en el
telar de xengo de latiexxa, que para todos hay
destino, sonde son varias las Imbenciadas.

Hoy ha entrado el Correo de Buenos Ayres, y
viene sin noticia alguna de Europa. El tio que est
avezindado en aquella Ciudad, con fha 26 de Oct.e medio
embarcaron en aquel P.to dos Barcos de las Colonias Ing
glo Americanas, conduciendo algunos efectos en
de cabeza de Españoles, invio del local permiso con
cedido ilamam.te; pero se persuaden, que el m.or indu
xez es de los mismos Ingleses: y que segun consi
guran la buelta dentro de 8 años.

Los Cafones de

adverso, que llegaven por Lauia de Caxacas trahe-
rán noticias muy atrasadas. El Sor Regente
continuará posesionandose de las voluntades de
las personas distinguidas desta Ciudad, y las sumi-
si lo imitasse, lograrà iguales satisfacciones.

El Apoderado del Sor Obpo Dr Jph Carrión, con
quien merecio hablar, infiere, que se enterado
a Trugillo podrà ser entrado Enero siguiente,
y el Sr Dr Joseph Cuero no podrà executar lo
mismo por falta de Bulas.

Reproduzgo mis afectos de agradecim-
que debo tan continuos pasados, que solo labon
de VS. pudiera admitirlos; y deseando dar a la-
satisfaccion, le Sup a VS mande q. quenta
mas at- Servo Q. S. M. B.

Franco Garrido

Pres.da en 17 de Abril de 801.

78

M. I. S.

S. P.

Abogado Ruiz

El Recep.r grāl Interino de este Santo Oficio en los autos de la Canongía Magistral de la santa Yg.a de la Ciudad de Quito, parezco ante V.S.I.ma y Digo, que el Marqués de Altamira Florez, Recep.r de aquella Renta tiene dada su cuenta hāsta fin de Diciembre de 1794, q.e corre a f.s 33 del 1.mo Cuad.no 3.o. Con fha 6 de Febrero de este año ha remitido la compresehensiva, desde 1.o de Enero de 1796 hāsta 31 de Diz.e de 1799, previniendo en su carta de remision, q.e de la Cuenta, que instruyō p.r lo tocante al año de 1795 clamo, de cargo de la Colecturia del D.n Carlos Alavo, q.e dixisio en 7 de Diz.e de 1797, no ha logrado, q.e se dē providencia sobre ella, suplicando a V.S. se le de termino, p.a q.e pueda venir en seguida las cuentas de los años subcesivos.

No obstante esta falta ha formado la de 1796 a 1799 de que me ha dado traslado. Yo hallo dificultad p.a contextarla, no estando a la vista la del año anterior de 1795, de cuio examen, y aprobacion ha de resultar la liquidacion de la presente.

Tengo hecha la solicitud de buscar esta cuenta remitida, en la Oficina de Secuestros donde no se encuentra, ni el Secretario, ni yo hacemos memoria, de haverse recibido. En este caso soy de parecer, siendo del agrado de V.S. se le escriba al dho Recep.r la haga

Cromberg Fiscal. Lepide=

compulvar del Corrador, q quedaxia en su
Estudio, y que remitiendose, se le daxia a
Cavdon el pronto Curso, q corresponda p
su aprobacion = en cuia forma =

A VS pido, y Sup.co, asy lo provehea, y mande, o
como fuere mas del agrado de VS. Corriha.

Juan Gaxxido

Copia = Vn Cuerta respectiba al año de 95 q. ase-
gurando Recepcion haver remitido a este Tribunal
en 7 de Dizre de 797, no aparece en dho auto
della Carpeta, ni razon alguna del dho Asiento
cia en este S.to Oficio: por lo q. se hace indispen-
sable, q. para q. se cumpla la presente compe-
tente diligencia del año de 96 à 99, se Duplique
que la corresponde al del 95 q. fecha
el memorial, p. proceder à la aprobacion
del arriba =

Dios que. a. Vm. Muchos Años.
y Mes 23 de 1801 =

D. Blanca
Ruiz
Juan Ruizan =

El Marques de Astorga =

Rda en 6 de julio de 1801.

Oros

Aburza.

Quio Libro no.

Traslado al Rey.or con vista

Cumpliendo con lo que V.S. me Ordena en su Oficio de 23. de Abril, Remito duplicada la Cuenta del año de 95, aunque faltan los Documentos comprobantes delas pocas partidas que consran de ella, para que de esta manera se supla la falta dela que Remiti en 1.o de Diz.e de 97. á Nolada con los Documentos necesarios, siendo preciso que se Reconozca esta, para confrontarla, y conformarla con la que tengo Remitida delos años posteriores, de cuios Recibos espero que V.S. serviria darme la razon necesaria para mi gobierno.

Dios gue. la Vida de V.S. m. an.
Quito Junio 7 de 1801.

Manuel Rodriguez Valdivieso

Mui S.r Mio. Aposto.

Cuenta que instruye el Marques de Miraflor. 80 2

al Stõ. Tribun.l de la Ynq.n de Lima, p.r la Canongia Supresa de esta Sta. Yg.a Cated.l como Resep.r contrahida al año de 1795 del ultimo cargo de la Coleccuria de D.n Carlos Antonio del Castaso.

Rda en 6 de julio de 1801.

Cargo.

S.S. Alcances Dun 137 ps

Segun el Guad. del año de 1795, q.e se han intimado p.r el Colector, corresponderan de renta alta Canongia Supresa deesta Sta. Yg.a Cated.l ..... # 1377 # 4½

Pasado al Recep.r y con vista

Datas.

P.te Prim.a son de Data 311 p.s 6¾ r.s de alcanse q.e hubo dela Resep.a en la cuenta instituida anteriorm.te p.r los a.s de 92, 93, y 94, segun consta deau. aprobacion. . . # 0 311 # 6¾

Yt.a segun recibo del Resep.r D.n Fran.co Garrido de 8 de Obre. de 97 se han pagado 115 p.s 5 r.s ..... # 0 115 # 5

Yt.a 10 p.s 4 r.s gastados en el porte de Corr.s delas Cartas q.e se han dirigido en el año de 95, segun consta de la Planilla adjunta ..... # 0 0 10 # 4

Yt.a 17 p.s corresp.tes al premio del 4 p% asignado ala Resep.a p.r la cantidad de 425 p.s 7 r.s q.e constan de las dos partidas anterior.s ..... # 0 0 17 # 0

0788 # 0¾

Coteyo.

Cargo segn el Guad.te ..... # 1377 # 4½

Datas ..... # 0788 # 0¾

Alcanse. ..... # 0589 # 4¾

Segun parece dela comparacion antecedente, resta deuer la Resep.a de mi cargo ultas tercias del Tribun.l dela S.ta Yg.a de Lima, p.r la Canongia Supresa deesta Sta. Yg.a Catedral, la cantidad de quinientos ochenta y nueve p.s quatro quartillos r.s con q.e finesa la Data con el cargo de mil trescientos setenta y siete p.s 8

gratta y medio r.s q.e señalo el Guad.te ala Tenca desta Jurisdiccion del año de noventa y cinco, segun consta dela razon instruida q.e dio D.n Simon Saenz de Vergara como Albacea de D.n Carlos Antonio del Olmo, y Colector actual de Tercias Decimales, debiendo ser comprendido el referido alcance en el Liquido de Deudas q.e dejo pend.te dho. Colector Olmo, segun se demuestra en la razon de deudas y pagas y q.e se remite. Quito y Diciembre 1.o de 1797.

Es Copia fiel dela Cuenta q.e se remitio en siete de Diciembre de mil setecientos noventa y siete p.r el Correo, al Resp.or Sr Juez.co Garrido p.a su aprobacion, con todos los Docum.tos q.e citan.

El Marques de Selva Florida

Rec.da en 2 de Octre de 1802.

81

S. S.

Marca

Ruiz

M. Y. S.

D.n Narciza de Cendejas Viuda, y Albac.a de D.n Fran.co Garrido, Recep.r ô.al interino q.e fue de este Santo Oficio ante V.S. en la mejor forma q.e haya lug.r en Drô parezco, y Digo que con motibo de estarse formando la Ultima Cuenta de Receptoria general y por el Reconocimiento que se ha hecho de los Autos correspondientes a la Canongia Supresa de Quito me he impuesto de que desde el Dia 1.o de Julio del año proximo pasado se sirvió V.S. conferir traslado a dho finado Receptor ô.al, de la Cuenta q.e dio el S.r Marquez de Miraflores Receptor en Quito, remitiô a V.S. por lo respectivo el año pasado de 1796. Tambien me impongo que aunque por Contestante derechamente, dho traslado q.e se le confirió p.r Decreto de 2 de Marzo de dho año de 1801, proveido al Oficio que el referido S.r Marquez remitiô á V.S. acompañando las Cuentas de los Intereses de aquella Supresa, respectibas á quatro años contados desde el de 796, al de 799.

No podre dar á V.S. razon del motibo p.r que el finado demorô la Contestacion al traslado q.e se le confirió ultimamente, aunque prudentemente debe inferirse que esperaria á que dho S.r Marquez Contestase formalm.te sobre lo que el Contador de esta

Entregan los Traslados de f.s 63 no te y f.s 79 del q.e cons. con el Receptor Gral Int.o D.n Sebastian de Jaurrieta

Tribunal dedujo en su Informe de 22 de que
se le ha permitido copia p.r orden de VS, prime-
ra, y Segunda Vez; pero vea de esto lo q.e fuere
la Substanciacion pendiente a ambas Cuenta
parece que debe entenderse con el dicho d.r
Receptor, como Representante de los Interese
Fiscales, mayormente, quando las partidas
que obran contra el Pueblo, las comprueba
con Recibos, y Documentos incontestables
y de la mayor Claridad: Por todo lo que y es-
tando ya descargados los Autos por lo q.e
hace a la necesidad que en ello hubo p.a la
formacion de la Septima final Cuenta de
Receptoria General, hago a VS presenta-
cion de ellos, p.a q.e segun su estado se sirva
Resolver lo que estime combeniente en cuja
Virtud

A. V.S. pido y Suplico que haciendo por presenta-
dos dichos Autos, y con atencion a lo que
dejo expuesto, se sirva Resolver lo que estu-
me mas conforme a Justicia &a

D.n Narsiza de Gardeazabal

Recd en 23 de Oct de 802 — 82

S.S.

Abarca

Quito

S. M. L. C.

El Mro Gral Intendte de este Santo Oficio: hace
presente en el traslado de f.60 sobre la aprovacion de
las Cuentas practicadas por el Thesorero de Thesore-
ria Castillena desde 96 q distinguido Orden de Cargo y
Data del Thes.o de Santo Oficio en la Ciudad de Quito, resultan
de Cargo que impugna de aquella Thesoreria Gral
Real q comprehende los quatro años de 1796 hasta
el de 99 Dice: Que examinadas las partidas en los
primeros seis la Cantidad de 589 p.s 4 1/2 r.s que quedan
de resaga en los que dho Thesorero provisto con
fha pasado de Dic.e de 97 corresponde al año de 95.
que corre a f.s de este Autos

La Segunda partida de Cargo es la misma que
pertenece al Colector D. Simon Chiriboga por su Cuenta de 20
de Junio de 1800 que pide el Thesorero en la que demanda
cantidades en esta forma 1453 p.s 4 r.s Corresponden
dha Cantidad impugnada el año de 96= 1475 p.s 3 r.s al de 97=
1586 p.s 1 1/2 r.s al de 98 y 1864 p.s 2 r.s al de 99. que reunidas
hacen el total de 6378 p.s 6 1/2 r.s segun se manifiesta por dha
Cuenta que corre a f.s 66 de manera que reunidas la primera y
segunda partida de Cargo ascienden a 6968 p.s 2 1/2 r.s

Las Datas se hallan Comprobadas con Documen-
tos corrientes de Cuenta para cuya puntual inteligencia en esta parte
la primera de 69 p.s hace que el Thesorero impugna al f.s 6 vuelta
plaza en virtud de Orn de 12 Abril corriente de un recibo de
2 de Octubre de 97 n.1; la segunda es de 250 p.s que recibio
por Libranza de D.n Juan Quevedo de 6 de Febrero
del mismo de Libranza segun Carta de 23 de Nov.e de 97 que

corre a fs. 23 n.3. La [illegible] recivio el dho de Plenta de Comercio en 22 Dobrones con su premio de 6% p.s segun Cuenta dela expresada Cantera La Quinta es de 14 p.s 8 r.s que pagò el citado [illegible] con el testimonio de la Cuenta que [illegible] con p.l audiencia al Abogado D. Raquel Cid segun el Recivo de fs. n.4. La Quinta es de 200 p.s que entregò D. Jose Guitierrez por Cuenta del S. Fiscal è Ynquisidor D. Jose Ruiz Sobrino segun el decreto que corre a fs. 71. La Sexta es de 276 p.s 4½ r.s que recivio Dn Garrido segun su Recivo de fs. 72 n.6 La septima es de 120 p.s que tambien recivio dho segun el Recivo de fs. 73 n.7. La Octava es de 10 p.s que recivio el mismo de D. Dom.o Lopez de [illegible] en 20 de Agto de 800. segun Recivo de fs. 74 n.8 La novena es de 40 p.s que recivio el dho del expresado Lopez en 20 de mrzo del mismo año segun el Recivo de fs. 75 n.9. La Decima es de 25 p.s Sueldo de Cantero que se le dirigieron de fs. 22 de Enero de 96 hasta 22 de Feb.o de 98 segun la Planilla de fs. 76 n.10. La Onceha es de 48 p.s que asi mismo recivio dho Garrido segun Cuenta de 23 de Dic.re de 98. a fs. 77 n.11. La Duodecima es de 269 p.s 27½ r.s importe de la Comision de Recepcion al 4 p.o de Rezagos de 6484 p.s 5 r.s que importaron los pagos hechos. La decima tercia es de 273 p.s 4½ r.s que quedaron en Rezago de Cargo de dhos Comisionados como deudores del Colector D. Carlos Diez del Rincon en cuyo poder aunque en la Thesoreria del Arzobispado fue a 1.o de Dic.re de 97 cobro Cargos de 673 p.s 4½ r.s que quedaron en razon de Deudores y pagos hechos segun el Documento que dice acompaña dho Comisionado Cuenta, cobrò dhos p.s quedando pendientes los 273 p.s 4½ r.s que se expresan. Con lo que concluye dho Comisionado por el extravio que ha padecido la Cuenta que cobrò en Dic.re 1.o de 97 pues con embargo de reclamar el Marques de Rermoson el cumplimiento del Documento que se

manifiesta Vha pendida de 673 ps. 11 rs. rezagos a cargo del Colector D. Carlos Antonio del Mazo, ni la Cuenta ni el Docum.to han parecido en la Oficina de Rentas, ni menos en la del Recep.or Contado como lo manifiesta en su Informe de 17 de Abril de 801. que Corre a fs. de este Expte. lo que devio remitir por duplicado no solo Vha Cuenta que de esta ya remitio Copia en 7 de Junio de 801. sino tambien de la del Colector para comprobacion de esta partida pues debe constar en dha Cuenta como documento indispensable que la acompañe: la Data decima es de 603 ps. 6½ rs. que quedaron de rezago en los quatro años que comprehende Vha Cuenta segun lo manifiesta el Colector actual D. Simon Saenz en la Carta que pasò à Vmd. que es en 20 de Junio de 801. que Corre a fs. 165 n.1 de todo lo qual resulta que las Datas ascienden à 7621 ps. 27½ rs. y quedando à favor del Marques el Alcance de 650 ps. 9½ rs. de la que podrà reintegrarse con el resultado à favor de la Corrompida Hipoteca en la Alcabala de Abas, y ultimamente de los rezagos pendientes à cargo del Colector D. Simon Saenz, no solo de los de esta Renta sino tambien del de D. Carlos Antonio del Mazo de quien es el hacen que suman 877 ps. 3 rs. por todo lo qual.

A.L.S. pido y Suplico que habiendo por respondido el contenido de fs. con la Cuenta y Documentos que la acompañan se sirva aprobarla declarando por Cargo 6968 ps. 2½ rs. y por Data 7621 ps. 27½ rs. de que resulta el Alcance contra la Renta y à favor del Rec.or el Marques de Monasterio de 650 ps. 9½ rs. que deverà reintegrarse con los primeros entrados en las Arcas Alcabalatorias, bien de los rezagos pendientes à cargo del Colector D. Simon Saenz que importan 877 ps. 3 rs. ò con la Renta que corresponda à la Corrompida Hipoteca en lo Alcabalatorio que se le confiere con gravamen, y testimonio del Auto de Aprovacion para su recaudo, acom.o

Sor mas del agrado de V.E.

Otro Sr. Dige: Que para conseguir la mayor claridad delas Cuentas relativas alas Obligs. de la Receptoria parece pertenente que la Contaduria prevenga al Marques que en las subcesivas observe el metodo de cargar, y sentar las Cantidades efectivas que entreguen los Colectores, sin comprehender los rezagos pendientes para que apresiendo bien se adviertan las sumas que han ingresado en poder del Recep.r de las que se deven hacer Cargo: los rezagos cuio recaudo no se ha verificado deven ocupar un lugar separado en la misma Cuenta, y esto debajo al pie de su Liquidacion para que se entienda como incidencia de ella para que sus resultas queden pendientes hasta su cobro, el que conseguido que sea, se incorpore el dho importe de la siguiente Cuenta para que de este modo sean los Cargos de Cantidades efectivas que imaginarias a cuio intento espuestas ano sera practicable su recaudo.

En la Cuenta de 20 de Junio de 800. que el Colector D.n Ramon Cano pasò dho Marques se designa la suma que correspondio alas Carnerias segun ha en los quatro años de 96 a 99. que importo 6378 r.s 6½ r.s De estos solo percivio en aquella Epoca 5775 r.s de los quales solo se debia hacer Cargo: Son 603 r.s 6½ r.s Restan rezagos que quedaron pendientes, y por consiguiente sujetos a recaudar, en cuia atencion deuian ocupar el lugar de una Dependencia asi Cobrada. Cuia Colocacion debe ser al pie de la Cuenta para tenerla presente, y formando el Cargo de ella con la subcesiva cobrada que sea, ynir de este modo las confusiones que causan los pendientes comprehendidos en los Cargos sin haber verificado su Cobro, como se deja ben en el Caso presente con motivo del contenido de los de 1.º de Dic.e que dejo expuesto en este Reparo. Las Dnas de Comision pertenecientes

ala Receptoria los deverá deducir de los Cargos de que se haya hecho Cargo como de entrada efectiva que son los que deven existir, los quales resultaran deuno respectivos liquidaciones, y de los menos que se hayan hecho ala Receptoria Real; cuio metodo me parece con el mas claro y cierto para la mejor inteligencia, por tanto.

A V.S. pido y suplico se sirva mandar que el Receptor Olmedo de Alcabalas arregle sus Cuentas en el orden que llevo manifestado; q es justicia que espero de la rectitud de V.S.

Sebastian Navarro

Rib.a en 23 Dec.e de 1802. 95

S.P.

Arroyo
Ruiz

Informe el Comisario

N. y S.

Recep.r Gral Interino de este Santo Oficio:
Respondiendo al traslado que se me ha conferido
por Vs sobre la aprobacion de las Cuentas proce-
sadas por el Chantre de Nixa Florez, Caballero
de la Rl. y distinguida Orden de Carlos 3.o y Recep.r
del Santo Oficio en la Ciudad de Quito, relativas
a la Canongia Magistral de aquella S.ta Yglesia Ca-
tedral perteneciente al año de 1795. Digo: Que la
unica Cuenta que aparece es una Copia de la que
exhibio dho Chantre procesado en 1.o de Dic.e de 97. que
segun su Carta de 7 de Junio del año proximo pasado
se remitio acompañada de los Documentos que la
justificaban, la qual con duda padecio extravio
en el transporte de aquella Ciudad a esta; pues
habiendo hecho examen prolijo de Papeles assi
en la Oficina de Secuestros como en la de mi an-
tecesor el Recep.r Prov.l Fran.co Caamaño en ninguna
de ellas ha sido hallada Cuenta, ni los Documentos que
citta segun lo expuso en su informe de 17 de
Abril de 1801. que corre a fl.s 78 de este cuaderno:
En esta atencion, se sirvio Vs. despachar Oficio
al Chantre con fha 23 de dho mes y año para que
lo remitiese nuevam.te lo que executò por su Carta
de 7 de Junio de 1802 acompañando dha Copia. En
ella se advierte que las mismas partidas de Cargo que
contiene es de 13.777 p.s 4 1/2 r.s que corresponden
de Renta a la Canongia Magistral de dha Santa

Yglesia segun el Quadrante del año de 1795
y razon instruida que ministró el Colector;
y siendo este uno de los cargos en que debe
regir el Concepto de la integridad de los Suje-
tos, teniendola acreditada dho Marques
por sus honradas procedimientos en el de-
sempeño de las Comisiones que se le han en-
cargado por este Santo Tribunal, parece que
no queda duda para adoptar por buena
la Cuenta y legitimar sus partidas.

La primera partida de la Data consta
de 34 ℔. 6¼ ℈. Alcance que hizo dho Mar-
ques en la Cuenta precedente con fha 20 de
Enero de 1796. relativa alos años de 92. 93 y
94. que Corre al fol. 39 de esta causa y se halla
Conforme= La segunda partida es de 415 ℔.
5½ ℈. que dice recivio mi antecesor D. Juan.
Garrido en 8 de Agosto de 97, cuio recivo pa-
decio extravio con los demas Documentos= La
tercera partida es de 10 ℔. 4 ℈. Portes de las
Cartas que se le dirigieron en el año de 95.
segun Planilla que padecio el mismo extra-
vio= La quarta partida es de 17 ℔. premio
del 4 ℔% asignado alla Recepturia sobre
la Cantidad de 425 ℔. 7½ ℈. que constan las
dos partidas anteriores; de forma que uni-
das todas hacen el total de 788 ℔. 0¼ ℈. de
que resulta alcanzado de los fondos de este
Santo Oficio 582 ℔. 4¼ ℈. de que se ha for-
mado Cargo en la Cuenta producida por te

xion mente con f.ha 20 de Dn.e de 801. que corre a f.a 4
de estos Autos: por tanto.

A V.S. pido y Sup.co que haviendo por reporchado el traslado de la Contra de f.a 72 con la Copia de las Cuentas, se sirva aprobarlas, sin embargo de no acompañar los Documentos que la justifican, mediante haber representado su remision de aquella Ciudad a esta, donde se deben se haya extraviado en su transporte por no encontrarse ni en la Oficina de Secuestros, ni entre los Papeles del Recdor. D.n Fran.co Gamarra; declarando por Cargo 1377 p.s 4 1/2 r.s Son Datta 788 p.s 0 1/2 r.l y por Alcance contra el Recdor. Marques de Minaflores y a favor de la Renta de este Santo Oficio 589 p.s 4 1/2 r.s de que se ha formado Cargo en la Cuenta subsequente, de la Receptoria, mandando que se le conteste con gracias y testimonio del Auto de aprobacion para su resguardo, o lo que sea mas del agrado de V.S.

Sebast.n Ximenez

Exn.a y C.
Junio de 1803

M. Y. S.

S. S.

Abarca
Ruiz

El Recep.r Gr.l
Int.no dice
q.e dicho
oficio expresa
à continuacion
la q.e consulta
el Contador

Para informar debidam.te segun se decretó p.r V.S. con fha 13 de Octubre de 1802 à los Escrivn.os del Receptor gral interino cerca de la aprobacion de las Cuentas q.e el S.r Marq.s de Villafuerte ha dirigido à V.S. por lo respectivo à los intereses de la Supresa de Quito cuya administracion corre à su cuidado (siendo preciso prebenir q.e en este Auto no se me han pasado hasta el 2 del corriente, pues de lo contrario se me imputaria la considerable demora observada) tengo por indispensable, q.e dho Receptor gral exponga à continuacion de esta consulta: si en las Cuentas de Recepturia gral instruidas p.r su Antecesor que mantiene en su poder, se hizo cargo de 415 p.s 5 ½ rr.s q.e el Receptor de Quito asienta en S/C de 180 g.nos 3.os q.e le remitio p.r Agosto del año 97, cuya diligencia conduce p.a comprobarme de esa partida con respecto à haberse perdido el Docum.to de su comprobacion. y con lo q.e resulte expedir el informe pendiente. Contaduria de la Ynquisicion de los Reyes 6 de Junio de 1803.

Fran.co de Echavarria
Momediano

El Recep.r Gr.l Interino de este Ramo Oficia: Ateniendose à lo prevenido en el Sup.r Decreto de V.E. sobre la Consulta del Contador digo: Que en la Cuenta Gral producida por la Viuda y Herbacea del finado mi Antecesor

Dn Fran.co Garnica en el lugar que corresponde
Camarga Cura Rector de la Santa Yglesia
de Quito se halla la partida siguiente
de Una Cuenta Gral

Quito Diciembre quince de mil ochocientos tres.
Cuenta de Cargo y Data
Cargo
Cuenta de Cargo y Data que da el Recept. de Bulas
Ciudad de Quito Arzobispado
Dn Fran.co Garnica, Juramento que hace en forma de derecho
por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz en que
ha de poner su mano derecha, que esta Cuenta que
presenta ante este Tribunal, es verdadera
de su letra, no ha recibido en este Tribunal
la cantidad que en ella se expresa
que no ha hecho fraude ni colusion
esta partida es para el descargo del Recept. de Bulas
que es cierto lo firmo con el Juez Real por
ante mi de que doy fe.
Dn Fran.co Garnica
Ante mi
Sebar.n Dominguez

Pzes. en 11 de Junio de 1803

88

M. Y. S.

Por dho Decreto fho en 23 de Octubre del año pp. se ha servido V. S. proveher que informe dos Cuentas que el Sr. Marques de Miraflores Receptor de este Sro Oficio en la Ciudad de Quito ha remitido a V.S. a la una q.e corre a f.180 g.no 3.o corriente, respecta, a solo el año de 795, como ultimo del tpo de la Colectoria de Dn Carlo Antonio del Marzo, y la otra, existente a f.64 del mismo g.no q.e comprensiva de los años de 796 à 799.

Para informar debidam.te a V.S. he reconocido con prolijidad dhas Cuentas, lo que de los autos resulta, y lo contestado por el actual Receptor gral interino; y en su vista deduzco que los intereses de esta supresa no pueden facilmente liquidarse, mediante que faltan noticias ò datos esenciales para esclarecer el justo producido de dha Supresa.

Por mi informe de f.51 fho en 27 de Septiembre de 797 expuse a V.S. la diferencia q.e noté en quanto al cargo que resultaba contra la Colectoria, deducido por la importancia de las Hijuelas, y por los abonos q.e en paco de esa importancia hizo dho Sr. Marques en la Cuenta que produjo.

V.S. para poner en claro esta dificultad, se sirvió proveher q.e se remitiese a dho Sr. Marques copia de dho Informe y de lo escrito producido por el anterior Receptor gral interino; en razon del concepto q.e formò de la Cuenta de f.39 remitida por dho Sr. Marques con su oficio

Abarca
Ruiz
Agregese la copia certificada de este Informe y remitase al Comisario de Quito p.a q.e haga saber al Sr. Marq.s de Miraflores abuelva los reparos q.e pone el Comisario

Se dio copia certificada de este Informe y se remitió al Comisario de Quito con oficio de 22 de Junio de 1803

de 22 de Enero de 796; Mas esta disposicion
ha corrido con tanta desgracia, q.e segun resul-
ta de los autos, esos Documentos remitidos por
primera vez, se perdieron, y aunque á instan-
cia del fiscado Receptor Garrido se repitio su
remision en 21 de Nobre de 1800 y de ello se avi-
sa el recibo por el Oficio de 163; nada dice el Sr.
Marq. en quanto al intento de acordar si estan
ó no las Partidas conformes con las entregas
hechas p.r el Colector al Receptor.

El deslinde de esta diferencia adver-
tida es interesante, y tan preciso q.e sin el no
debe procederse á la aprobacion de las Cuentas
mandadas informar, porque siendo el obgeto
Justificar que el R.l Fisco ingresa todo el Abo
q.e le haya pertenecido por su derecho al oficio de
una Canongia supresa; mientras no se pruebe
qual ha sido ese haber, no puede saberse si le
ha ingresado.

Bien me encargo de q.e el S.r Marques
de Miraflores es acreedor á q.e se le crea en todo
aquello q.e bajo de su firma expone; pero como
esto no satisface la obligacion de V.S. y demas
Ministros interventores en el celo y adminis-
tracion de los intereses fiscales, no debe imputar
por agravio el q.e se pretenda la Justificacion de
un hecho cuyo resultado conspira contra el Colec-
tor, ni tampoco que sin este previo esclarecim.to
se entre á la substanciacion de las Cuentas ulti-
mam.te remitidas para su aprobacion, porque
faltando la Justificacion de haber percibido todo
quanto la Supresa debio gozar nace de aqui el
impedim.to fundado q.e impide la aprobacion
Judicial.

Por estas reflexiones se halla precisado este Mi-

nisterio á repetir lo deducido en su antezion informe á f.º 51 solicitando que se absuelban las diferencias q.e por ahora se advierten pero en modo justificado por convenir asi p.a la debida constancia.

Esta Supresa segun se refiere en el informe que acaba de citarse, y por el resultado de las Cuentas del S.r Marq.s antezion.es á la f.º 39 de este g.no quedó acreedora contra la Colectoria de 1086 p.s 3 r.s y de Justicia debe promoberse la conclusion de este punto, bien sea por medio del pago ó por el de resulta contra los colectores.

Este mismo cargo segun se deduce por los Documentos q.e obran en autos se ha incrementado pues q.e segun resulta de la Ofizuela de f.º 28, la Canonjia tubo q.e haver 1568 p.s 7 ½ rs de renta total, y sin embargo el Receptor solo abona por cuenta de este producto en su Cuenta de f.º 39 1430 p.s 4 ½ rs esto es por lo respectivo al año de 792: En el de 93, la asignacion fue de 1586 p.s 5 rs, y el Receptor se dá por entregado de solo 1445 p.s 7 rs.

Este mismo herror ó defecto de cobranza es de presumir haya concurrido en los años posteriores, y como en los autos no existen las Ofizuelas respectibas á los años de 94 y 95 por necesidad del oficio debo pedir á V.S. q.e decrete en su presentacion, p.a que sin ellas recaiga el dictamen q.e se ha pedido.

Asi mismo combendra q.e el actual Colector D.n Simon Saenz, aclare si en las asignaciones contenidas en su oficio de f.º 66 dirigido al S.r Marques con fha 20 de Junio de 1800, se devingó la renta de esta Supresa respectiba á los años de

96 a 99, en su total producto, ó si se está deducido el Seminario y Donativo, a exemplo de lo q.e se practicó con las de los años de 92 y 93, p.r q.e en este caso hay necesidad de reformar el hecho mediante q.e dha Supresa está esenta de semejantes contribuciones.

En virtud de lo expuesto parece lo mas conforme q.e para concluir la Liquidacion de esta Canonjia, se ordene al S.r Marq.s de Miraflores q.e con reconocim.to de mi informe de lo que ha conseguido tener en su poder, y de lo q.e en este se relaciona abuelba los recaudos q.e ocurran, remitiendo los Documentos q.e van referidos, para en su vista proceder a la aprobacion q.e pide de las dos ultimas cuentas, ó como fuere mas del agrado de V.S. Contaduria de la Inquisicion de los Reyes Junio 10 de 1803.

Otrosi Digo q.e es tambien preciso reconbenir a dho S.r Marqués sobre que de razon del estado q.e tengan las resultas anteriores de cuya cobranza está encargado y con facultad de tranzarla en el modo q.e tenga por conbeniente a fin de q.e con esta noticia se proceda a lo q.e hubiese lugar. Contaduria ut. supra.

Juan. de Echavarria

Es Momediano

M. Yltres. SS. Inq.es Apost.s

90

Recivida en 7 de Feb.ro de 803.

S.S

Abarca Ruiz

Con la muerte de D.n Juan.co Garrido, Receptor que fuè del Tribunal, han quedado pendientes las Cuentas que como Receptor de esta Ciudad, tengo instruidas sobre la Canongìa supresa de esta Yglesia Cathedral. La primera del año de 95, ultimo del cargo de la Colecturìa de D.n Carlos Antonio del Mazo; y la segunda desde el año de 96, hasta el de 99, y como de la conducion dellas depende el arreglo de las de los siguientes años, pido à V.SS. se dignen mandar, que se reconozcan, y anoten, ó aprueben, para poder formar las de los siguientes años, y aunque por este motivo debia haber suspendido las pagas, tengo anticipados 2719 ps. à buena cuenta, segun consta de Recibos de dho. Receptor, lo que constarà tambien de los Libros de oficio, y figura en el Diario de estas que habrà dejado arregladas.

Trasladado al Abacea del finado D.n Juan.co Garrido por lo respectivo al primer Capìtulo de esta Carta; y por lo respectivo al Segundo contèstesele q.e las Cantidades q.e remita à esta Ciudad debe dirigirlas à entregarlas à disposicion del Sr. D.n Manuel Ortiz Gonz.z q.e componen el Tribunal, de que ordena cuydado al Receptor Giral q.e en el Diario de estas entras

D.n Sebastian de Goyaniza

Tambien necesito, que V.SS. se sirvan comunicarme en quien hà recaido el Empleo de Receptor, y que me ordenen, si debo hacer por su mano los enteros de dineros, que recogiese acà de la Colecturìa para que me sean abonables sus Libros, por que sin especial

disposicion de V.SS. no podrè hacer legitim
las pagas.

En estos ultimos años habran xecrcid
conciderablemente las Remas de las Canong
p.r q. han subido extraordinariam.te los Diezmo
En el año d 88 en que se hizo la divicion d
obispado quedò la grueza de Diezmos en 68$4
y en de Remas.s del presente año se halla en
$28867 p.s que giàsi cubre una mitad ma
del valor de los Remates antecedentes, y aun
excede à muchos de los que se hicieron ante
de la dibicion del obpdo, pues el mas alto en
el año de 86 ascendiò à $21786 p.s todo lo
que pongo en noticia de V.SS. para su inte
gencia.

Dios gue. la Vida de V.S
m. an. Quito y Enero 7. de 1803.

El Marques de Selva Alegre

Ex.mo S.r mio: y Dueño de toda mi estimas.= De acuerdo con mi compañero contesto à la de V.E. de 7 del cr.o q.e se sirve participarnos el Empedimento de cuenta de lo q.e ha resultado de reconocer esta Canongia Magistral de esta Diocesis: segun el arreglo q.e nos hà acreditado el Dig.mo D. Fran.co Garrido en los demas ramos de su manejo esperamos comunicarle mui en breve las conclus.es que sean, conforme à las prevenciones q.e por V.E. dirigidas.

Por ahora dirijirà à entregarla dispon.r del Trib.l las Cantid.es q.e se hayan debengado, y si gustare pase à participarlo à D.n Sebastian de Egaña Recep.r Gral actual, y de igual horden q.e el Dig.mo

Mucho celebro el arreglo de las Canongias de esta ciudad, y tambien era ocasion de ratificar à V.E. mi antiguo buen afecto con el q.e me ofrezco à sus disposic.es y ruego à

N.tro S.r gue. Sevilla 21. de Feb.o de 803

B.s M.s de V.E.

Fran.co de Miranda

S.r Diaz Sobrino=

S.r Arag.s del Miraflores=

Recibn en 23 de
Junio de 1803.

92

S.S.

Abarca
Ruiz

M. I. S.

Dn Narciso de Gardeazabal, Viuda y Albacea de Dn Franco Ganuzo, Recep.r Gral interino que fue de este Santo Oficio en la mejor forma Dice: Que habiendo sido servido V.S. mandar se le entregase traslado del primer Capitulo del Oficio del Marques de Minaflores, dirigido á este Tribunal, fha 7 de Enero del presente año, en el que el Capitulo hace presente, q.e han quedado pendientes con la muerte de dho Ganuzo, las Cuentas de la Canongia Vuprera; la primera del año de 95, y el ultimo del cargo del Colector Dn Carlos Antonio del Mato; y la segunda de-de el año de 96, hta el de 99, 7g.e como de ellas depende el arreglo de las demas Subsequentes, necesita de su Reconocimiento ú aprobacion; añadiendo q.e aunque por este defecto, debia hacer Suspendido los pagos, tenia sin embargo anticipado a buena Cuenta 2719p.s Refiriendose á Recibos de dho finado.

Se le escribio con esta fha al Recep.r de Quito

Escribase al Recep.r de Quito q.e las Cantidades remitidas al finado Recep.r Gral Dn Franco Ganuzo tiene abonadas su Viuda y el Albacea en las Cuentas Gales q.e ha presentado

Como la Contestacion en quanto ala aprobacion delas Cuentas Instruidas, p.r Dn. V. Marquez, y de cuyo Requisito, consiste como Documento necesario p.a la formacion delas nueba Cuentas, no pende ya de mi advitrio por haver Cesado toda mi intervencion en este punto, y transferidose al nuebo Receptor por Consiguiente precisa dese nombrarse. seha de Servirse V.S. mandar q.e dha Contestacion en la parte que ba Referida, se entienda con el nuebo Receptor, respecto de ser de su propria incumbencia, y no dela mia.

Y en quanto a los 2719 p.s q.e dho Señor Marquez expone en su citado oficio haver entregado al finado mi Marido, y á buena Cuenta delos productos dela Sapresa, no debo exponer á V.S. q.e en la Ultima y general Cuenta de Receptoria q.e he dado, que tengo producida, estan comprehendidas todas las partidas q.e sirven el Libro en q.e dho finado, lleva la razon de estos Intereses, aponese, q.e le fueron cargadas: Mas como aunquando resulte alguna diferencia, q.e siempre sera en Contra, ó ninguna Cantidad, no puede Contestarse, sin tener ala Vista los Recibos á que dho Señor Marques se Refiere:

parece indispensable, el Escribano de esta Causa
la Contestacion en forma dela Sindicada;
Resulta Si; por todo lo que

A.V.S. pido y Suplico, q.e en atencion alo que dho
expuesto, se sirba mandar hacer lo que
estime mas Conbeniente en Justicia
que pido Vsa

Dª Narsiza de Galdearzabal

Rec.do en 6 de
Sep.re de 803.

S.S.

Abarca
Valdueza
Ruiz Sobrino

Contesta al Recep.te de Quito q.e las Cantidades pertenec.te à la Canongia dignidad q.e existen en su poder remite Libranza, è efectos y q.e verifiq. contabiad por la suma falta que hacen, à cuyo fin se le entreguen las Cantidades q.e tiene recogidas de la Colecturia, y q.e hace luego q.e V.SS. se sirvan darme la orden q.e necesito p.a mi resguardo.

Oficio

Con fha 7 del mes y año se contestò al Recep.te de Quito con arreglo al Decreto q.e precede.

Rubrica

SS. Ynga. Rubrica. Aparicio.

El Oficio, que V.SS. me dirigen con fha. de 23 de Junio, en contextacion del que pase en fha. 7 de Enero, relativo à la Cuentas pendientes pasadas p.r medio del finado D.n Juan. Castrillo, se reduce solamente, à prevenirme que se hallan abonadas en las que hà presentado la Viuda del referido D.n Francisco las cantidades que tube remitidas, lo que yò no dudaba, ni la exácta legalidad de aquel hecho: pero no me comunican la orden pedida en el citado oficio p.a q.e al mismo Recept.r nombrado se le entreguen las cantidades q.e tengo recogidas de la Colecturia, p.a cuya falta no he podido anticipar algunas partidas, lo q.e hare luego q.e V.SS. se sirvan darme la orden q.e necesito p.a mi resguardo.

Hè recibido p.r separado las Ptas. q.e el Com.r del Sitio ha puesto à las dos Cuentas q.e se hallan pend.tes y p.a el Correo venidero dare la Satisfac.n debida con los documt.os q.e se solicitan. Dios gue. la Vida de V.SS. m.s a.s Quito 15 de Agosto 7 de 1805.

Marques Relicia[illegible]

En vista delas Notas q.e Vm. puso alas dos cuentas que como Receptor deesta Ciudad tengo instruidas, sobre las Rentas dela Canongia Supresa de esta Stã. Yglecia Catedral segun el Certificado q.e se me dirigió con fha. de 30 de Junio del pres.te año, hé procurado dàr la satisfaccion corresp.te asus Articulos, q.e en lo sustancial, solo se dirigen à pretender q.e las Rentas annuales se justifiquen con Documentos, y se paguen efectivamente, lo q.e no ès dable, p.r q.e spre. quedan en la Colecturia resagos pendientes, y acompaño à Vm. dha. Contestacion, q.e no dudo desarà combencidos los reparos.

Para allanarlos mejor, y p.a poner en claridad la antecedente Cuenta comunicada Stã. el año de 99 hà parecido conveniente reformarla, y poner otra comprensiba detodo el tpo. dela Colectu.a de D.n Simon Saenz, recopilando en ella todas las partidas de data comprobadas en la cuenta remitida, p.r q.e de un golpe se justifique, y se reconozca la existencia de resagos, la que dirijo al Tribun.l con los Documentos necesarios.

Dios gue. à Vm. ms. as. Junio y Octu.e 22 de 1803.

Sor Cont.or y Secret.o D.n Juan Baptista Ruiz.

Satisfaccion que el Receptor de Quito Marques de Solanos dà alas Notas puestas p.r el Contador del Tribunal dela Inquisicion dela ciud. de Lima, sobre las dos Cuentas q.e tiene instruidas dela Renta q.e goza enesta Yglecia Catedral p.r la Canongia Supresa q.e le pertenece: asaber, la una desolo el año de 95, del ultimo año q.e fué dela Colecturia de D.n Carlos Maso, y la otra dela Colectur.a de D.n Simon Saenz, sobre quatro a.s corridos desde 96, hta. 99. —

El primer reparo q.e se pone és, el dela duda q.e hay sobre q.e no están acordes las hijuelas con las entregas hechas p.r el Colector al Receptor, solicitando q.e se comprueben las pagas hechas por el Colector dla Reseptoria. No hay otro comprovante p.a calificar.te el legitimo valor delas Rentas aplicadas ala Supresa, q.e el Guad.te Gral. q.e forma el Contador de Diezmos. Este se pasa ala Colecturia, y el Colector con arreglo àel, paga y distribuye las Rentas, y p.r esto sele pide al Colector que segun el Guadiante, informe la cantid.d aplicada acada una delas rentas. Para instruir la Cuenta del año de 95, se corrió esta diligencia, y se comprobó el cargo con el oficio q.e pasó ala Reseptoria D.n Simon Saenz, como Albacea del finado D.n Carlos Antonio del Mazo, asionando 1377 p.s 4 k.s ala Canongia Supresa, y este oficio se dirigió como comprovante del cargo; y se reproduce con el oficio q.e acompaña N.o 1.o del Apoderado del Albacea de Mazo, con relacion atodo à tenido de rentas en los 7 a.s dela Colecta.a de Mazo, y la renta del año de 95 và señalada ✠.

Al que la Colecturia, no satisfaga annualm.te todo lo perteneciente ala renta, proviene del contrato establecido de concurrir solo con las mesadas, y pagar el reciduo de las rentas con la cobranza de rezagos, q.e siempre quedan pend.tes y p.r esta causa nunca puede efectuarse cubierta la renta q.e annualm.te se aplica, y siempre és menester esperar los resultas delas cobranzas.

Si en dha. Cuenta se hubiese reparado que siendo el valor dela renta de dho. año de 1377 p.s 4 k.s, y la data dela Receptoria solo de 788 p.s guando solo las mesadas de aquel año deban producir 960 p.s se satisface con q.e el alcanse de 589 p.s 4 k.s que resulta, se

halla cargado enla siguiente cuenta, enla que se hallan hechas
maiors. pagas p.a sacar el alcanse de 653 p.s 3 r.s que resultan en
favor dela Receptoria, segun se halla notado enella: haviendo
parecido conveniente abonar solo la referida cantidad p.r arre-
glar mejor la cuenta perteneciente ala Colectur.a de Tlaco, y ad-
vertir lo q.e enella giuedaba de resago p.a no confundir lo q.e resultase
dela Colecturia de Saenz, q.e empesò acorrer desde 1.o de Enr.o de 96.

Como la Cuenta pñal. del año de 95, previno el Tribun.l q.e se habia
confundido entre Archivos, y ordenò q.e sele remitiese Copia con
oficio de 23 de Abril de 801, habràn faltado los Documentos
necesarios desu comprovacion, y esta falta, serà la q.e ocacione
algun motivo de duda.

Para quitar todo motivo de duda, sobre la Cuenta del año de 95 r
se dàn yà p.r pagadas las rentas del tiempo dela Colecturia
de Dñ. Carlos Tlaco, y cubiertos los 1oo95 p.s 1r.l de su im-
portancia, y p.r esto parece q.e nò queda motivo alguno pen-
diente, para que en Justicia se apruebe la Cuenta del año
de 95, pues su resultancia se halla carg.da en la sig.te cuenta.

Por la misma razon, y p.a q.e se cepa el liquido cargo contra la Co-
lecturia de D.n Simon Saenz, hà parecido conveniente formar
nueba Cuenta de todo el tpo. desu cargo, desde el año de 96, hta.
el de 802, resumiendo enella la antecedente cuenta q.e està
remitida desde el año de 96, hta. el de 99, que se halla pendiente
y comprovandola con el Informe instruido, y firmado dedho. Saenz
delas rentas q.e los Quadrantes han señalado ala Supresa en
todo el tiempo que asido desu cargo la Colectur.a, y esta misma
razon puede servir p.a comprovar las rentas delos años
antecedes, pues carg.e se han embiado iguales documentos,
y p.r ellos se han aprovado las Cuentas, podrà servir esta ra-
zon de corroborar los cargos.

Tambien podrà servir p.a satisfacer el reparo q.e se hà hecho de q.e
haviendo importado 1568 p.s 7 r.s la renta total del año
de 92, solo se cargan 1430 p.s 4 r.s y asi mismo p.r el año
de 93, 1586 p.s 5 r.s cargandose solam.te 1445 p.s 7 r.s que
son los mismos q.e designaron los Quadrantes de renta libre

proviniendo esta diferencia de que las prim.s asignaciones, se formaron sin el Donativo, q.e despues p.r oñn. del Tribunal se pagaron, y se igualaron en los Quadrantes.

Se nota la falta de las hijuelas de los a.s de 94 y 95 y en el Plan q.e en esta ocacion se remite, se hallarán designad.s las rentas de estos años.

La Canongía Suprema, no está exempta como se supone de la pension del Donativo, p.r q.e de oñn. del Tribunal se mandó pagar como debe constar de los Certificados q.e se remitieron de los pagos hechos p.r este ramo de los a.s exceptuados: y p.r lo q.e hace al Seminario, tampoco se halla libre, p.r q.e la Contad.a de Dzmos. nunca hase rebaja, p.r decir q.e nadie puede privilegiar a la Suprema de una deduccion conciliar, sobre toda renta Eclesiastica, y p.r esto se han arreglado las distribuciones de los Quadrantes libres de ambas pens.nes de donativo, y Semin.o

Por un otrosi, se pide, razon del estado del resago q.e quedó del tiempo de D.n Joaquin Finaseo, con el importe de 5513 p.s 3 1/2 r.s cuia cuenta se transaron, y pagaron 2696 p.s 1 r.l y se restan a deber 2817 p.s 2 r.s Esta partida, no ha podido cobrarse, ni transarse, p.r q.e toda la gruesa memoria de resagos, q.e dejó D.n Joag.n Finaseo, entró en Cassas R.s y sus Ministros, no han permitido se cobren a los Deudores, sin preferir los dños. de R.l Hac.da y p.r esto ha quedado inhabilitada la paga de Deud.s con quienes pudiera haberse hecho alg.a transacion. Lo mismo ha sucedido p.r el resago, del tiempo de la Colectu.a de mi cargo, en que quedaron 366 p.s 6 3/4 r.s p.r haberse manifestado tambien muchas deudas perdidas, y no obstante toda via queda esperanza de asegurar, si no el todo la mayor parte; sobre lo q.e se dará razon quando pueda verificarse.

Quito y Octubre 21 de 1803.

El Marques de Selva Alegre

Cuenta que instruye el Marques de Mirasflores Caballero dela Rl. y distinguida orn. de Carlos tercero, al Santo Tribunal dela Yngvisision de Lima, p.r la Canongia Supresa de esta Sta. Yglecia Catedral como Receptor de ella, corrahida desde 1.o de Enr.o de 1796 hña. 31 // de D.re de 802 // g.e haseri siete a.s del cargo del Colec.or D.n Simon Saenz. . . . . // Asaver.

1.a Nota. Que p.r g.e se reconocen los cargos delas Colectur.s y de cada uno delos Colector.s se instruio la Cuenta desolo el año de 95 // g.e se halla pendiente eng.e Se concluyó la Colectur.a de D.n Carlos Antonio del Mazo, p.r hallarse ya pasadas y aprovadas las Cuentas delos antecederte a.s de dho. Colector.

2.a Nota. Que actualm.te se halla instruida ya la Cuenta dela Colectur.a de D.n Simon Saenz, desde el año de 796 // hña. 99 // ha parecido conveniente para poner en mas claridad este asunto, recopilar nuevamente dha. Cuenta, formando un cargo gral. sobre las Rentas q.e han corrido desde el año de 96 // hasta el de 802 // en que sigue esta Colecturia, comprovandolo con la razon delas Rentas segun la designacion delos Quadern.s de dhos. años.

Cargo.

Stim.te son de cargo contra la Receptoria 589 p.s 4 r.s de alcanse q.e ayo a favor del Sto. Tribunal en la Cuenta ultima instruida p.r dha. Recep.a del año de 95 // en 1.o de Diciem.e de 97 // incluso el resago correspond.te al tpo. del Colector D.n Carlos Antonio del Mazo, q.e se halla pagado . . . . . 589 4.

Ytt. segun la razon del Colector D.n Simon Saenz consta 14 // de Septiem.re del pres.te año 11 a.s q.e han colectado dido. ala Renta dela Canongia Supresa en los siete años señalados desde 96 // hña. 802 . . . . . 12697 5.

Son Pesos . . . 132871.

Sigue las Dotas

Ptte Sitm. son de data 6ps 4rs pags al Pe Fr. Antonio Plaza p. añn. del Tribunal, segun consta de recibo de 2 de Octubre de 797, el qual se remitió con la Cuenta ya dicha en 20 de Enr.o de 801, Nº 1º ..... 4 . 52 . 6 4

Ytt. 250 p.s g.e en Carta de 23 de Noviem.e de 97 previene D.n Juan.co Garrido Resep.or haber recibido de la SS. D.n Crisostomo, y D.n Josè Matias Elizalde, y q.e quedaban abon.s en la cuenta del Tribun.l cuio, docum.to igualm.te se incluió con la dha. Cuenta, y en la referida fha. con Nº 2 250

Ytt. 544 p.s g.e en dha. Carta acusa el recibo dho. Receptor de 32. dob.s de à 16 remitidos en 22 de Octu.e y se hallaban abonados ala Cuenta con el premio de 6 4 p.o con Nº 3 544

Ytt. 14 ps 4 rs pag.s al Almanuense q.e sacó el Festim. dela causa q.e sele siguió en esta Aud.a al Abog.do D.n Pasqual Cardenas seg.n recibo q.e remitió en 22 de Mayo de 99 como lo acreditaba el docum.to remitido con dha. Cuenta con Nº 4º 14 4

Ytt. 200 p.s entreg.s ài D.n Josè Qualderas p.r cuenta del S.or Fiscal è Inquisidor D.n Josè Ruiz Sobrino, seg.n disposicion comunicada p.r medio del Resep.or D.n Juan. Garrido. aq.n sele remitió el recibo en 7 de Noviem.e de 99 seg.n lo acreditará el docum.to inserto en dha. Cuenta con el Nº 5º 200 0 0

Ytt. 276 p.s 4 rs r.s q.e dió p.r recibidos dho. Resep.or seg.n recibo de 8 de Dic.e de 99, q.e se remitió con la Cuenta dha. con el Nº 6 ..... 276 4

Ytt. 120 p.s 1 r.l q.e asi mismo dió p.r recibidos dho. Receptor segun recibo de 23 de Ag.to de 800, el q.l

Al frente 1291 4

Pla. Suma del frente.		12 91 44
se remitió, como las anteced.s con el num.o 7.o		12 044
Ytt. mil p.s g.s recibió dho. Resceptor de D.n Domingo Zepeda en esa Ciud.d segun recibo de 22 de agto. de 800 igualm.te remitido con el N.o 8		1 200 40.
Ytt. quatro mil p.s g.s igualm.te percibió dho. Resep.or del referido Zepeda segun recibo de 2o de cr.te de 800		4 000 40.
Ytt. 25 p.s gastados en el porte de Correos desde 22 de Dc.e de 96 hta. 22 de cr.te de 98 y con dñ.s del Tribun.l de 8 de Dc.e de 99 cesar.n estos gastos. La Planilla dñ.a se halla remitida con N.o 9.		25 40.
Ytt. 48 p.s g.s dió p.r recibidos dho. Resep.or segun previno en carta de 23 de Diz.re de 98, p.r cuenta de los p.rimos vividos de Julio g.s le habia remitido N.o 11		48 40.
Hasta aqui son las partidas comprendidas en la anteced.te Cuenta comprobadas con los Documentos corresp.tes a los Num.s rubricados, y remitidos con la Cuenta en 2o de Enero de 803.		64 845.
Siguen las Datas posteriores.		
Por mil p.s g.s percibió D.n Juan.co Garrido del D.r D. Juan Mañ.l Quiroga, y los pertenec.tes a los hered.s del D.r D. Manuel Marzetino Miramon, segn consta de recibo de 19 de Enero de 803 N.o 12 g.s se remite		1 000 40.
Ytt. 287 p.s 4 r.s g.s percibió dho. Resep.or de D.n Lino de la Barrera, y D.n Antonio Barras p.r mi dñ. segun recibo de 8 de Febo. de 802, N.o 13 g.s se remite		287 44
Ytt. mil p.s en una libranza de D.n Simon Saenz, segn consta de recibo de 23 de Febo. de 802 g.s remite N.o 14		1 000 40
Ytt. 80 p.s g.s percibió de D.n Antonio Barras p.r mi dñ. segun recibo de 8 de Junio de 802 N.o 15 g.s se remite		80 40.
Ytt. 330 p.s g.s entregó dho. Resep.or D.n Antonio Barras, segun recibo de 1.o de Julio de 802 N.o 16 g.s se remite		33 040.
Ala 6ta.		91 82 43

Pr. la Suma dela 6ta ..... # 9182

Ytt. 22 ps. gs entregue, pa la compra deuna resma de papel, segn. recibo de Th de ctq.to de803, del Comisario dn. Tomas Lopez Fo. 17. gs resemite 22

Ytt. tres mil ps. pr un libram.to de Dn. Simon Saenz de Vergara contra Dn. Juan Bautista Zuazte, con fha. de 22 de octe. del prte. año, gs pr. el debe ser efectivo su cumplim.to ahora su impte. Fo. 18. gs resemite ..... # 3000

Ytt. 488 ps. 1 1/4 rs. corresponds. al premio del 4 po asignado ala Receptoria, dela cantidad de 12204 ps. 1 rl. gue se hallan pagados efectivam.te segun las partidas de signadas Fo. 12204
488 1

Ytt. 2192 ps. 5 rs. gs resultan de resago en los 7 años dela Colecturia de Dn. Simon Saenz, segun consta del Plan ins truido, y firmado. gs acompaña, cotejado el cargo con la paga de 10505 ps. de gs tengo dado recibo en 31 de Marzo de803. ..... # 2192 9

14884 7

Cotexo.

Cargo contra la Recepa ..... # 13287 1
Descargo de esta ..... # 14884 7 1/4
Alcanza esta Rl. ..... # 1597 6 1/4

Segun parece de esta Cuenta, alcanza la Receptoria ala Corongia Suprema en la cantidad de mil quinientos noventa y siete ps. seis y quarto rs. quedando pendiente el resago de dos mil ciento noventa y dos ps. ocho rs. en la Colecta. de Dn. Simon Saenz. Pontevedra y Octe. 21 de 1803.

Fr. Manuel de Constante

Cuenta del valor de las Rentas, q.e se han aplicado à la Canongia Supresa de esta Iglesia Catedral, perteneciente al Stō. Tribn.l de la Inquisicion de Lima, segun los guadrantes annualmente formados p.a el gobierno de la Colecturia, desde el año de 89, en que corrio à cargo de D.n Carlos Antonio del Mazo este Empleo, hasta el año de 95 en que falleció, sacada de los Libros de Colecturia que estan à mi cargo, como Apoderado de la Stā. Viuda y Albacea D.a Ignacia Aizpuru

A saber

Hade haber Dha. Canongia

Por el año de 1789, segun Guadrante libe..... # 1400#7½
P.r el de 1790..... D..... # 1339#3½
P.r el de 1791..... D..... # 1543# 0
P.r el de 1792..... D..... # 1430#4½
P.r el de 1793..... D..... # 1445#7
P.r el de 1794..... D..... # 1378# 0
P.r el de 1795..... D..... # 1377#4½

10095#1

Es sacada esta razon de los Libros de Colecturia del cargo de D.n Carlos Antonio del Mazo, y conformada con los Guadrantes annuales de los años señalados d/d el de 89 hta. el de 95, y segun se demuestra han importado diez mil noventa y cinco p.s un r.l los q.e se hallan integramente pagados, sin resulten à los vasago que están pendientes. S.p.l q.e corre, y haga fé doy este como Apoderado de la Stā. Viuda y albasea D.a Ignacia Aizpuru, en Quito y Septiembre 14 de 1803 #.

Maxiano Buenamente

Razon de las Rentas q. hà gozado la Canongìa Supresa de esta Yglesia Catedral, segun ta designacion de los quadrantes formados p.r el Contador de Diezmos desde el año de 1796 en que empezò à correr la Coleccturía à mi cargo, entendiendose que dhas Rentas, salen en el quadrante libres de las deducciones de Donativo y Seminario; respecto aque la pension de Donativo, de que estaba exempta la Supresa, ordenó el Tribunal, que se comprehendiese, y de què la de Seminario, nadie puede exceptuarla, p.r ser conciliar en todas las Rentas Eclesiasticas; por lo què en los quadrantes, siempre sale rebaxada su importe, y se saca hasta el año pasado de 1802, y nò hta el presente, p.r no estàr formado el quadr.te ..... El Saber

P.r el año de 1796, segn quadr.tl libre		℔ 1453#4
P.r el de 1797	D.	1474#3
P.r el de 1798	D.	℔ 1586#4½
P.r el de 1799	D.	℔ 1874#3
P.r el de 1800	D.	℔ 1906#2½
P.r el de 1801	D.	℔ 2036#2½
P.r el de 1802	D.	℔ 2366#1½
		℔ 12697#5

Segun se demuestra, han importado las Rentas pertenecientes à la Canongìa Supresa del Sto. Tribunal de la Inquis.on de Lima, desde el año de 96, hasta el año de 802 la cantidad de doce mil seiscientos noventa y siete p.s cinco r.s à cuya cuenta estàn pagados al Receptor Sor Marquèz de Altaflores diez mil quinientos cinco p.s segun consta de recibo, que dió en 31 de Marzo de 803, en que se ajustò la Cuenta de pagos, y el resto queda pendiente de la cobranza de resagos, q.e se satisfarà quando se haya verificado su cobranza. Quito y Septiembre 20 de 1803.

Simon de Ezr de Bexarano

102

6 N.º 12.

En este dia he recaudado en virtud de Poder de 7. de Mayo del año pasado de 1800, q.e me confirio d.ª Mariana Peñahererra, vecina de Otavalo, viuda de D.n Juan Maximo de Alzamora en mil p.os moneda corr.te q.e en su disposicion testamentaria le dejó en Legado, su hermano el D.r D.n Marcelino de Alzamora, Pbro. Cathedratico de Methodo en Medicina; Cuya cantidad me entregó su Alb.a thenedor de bienes el D.r D.n Juan Min Luengo en virtud de carta de pago, que le otorgué con esta fha con inversion del referido Poder, por encargo particular, que deste asunto me hizo el S.r Marqués de Miraflores, Cab.o de la real distinguida orn de Carlos 3.o, ordenandome le abonase estos pesos en cuenta de la Renta de la Canongia Suprema, que como Recep.r de este S. Oficio administra en aquella Ciudad de Quito, lo q tengo efectuado. Lima y Enero 19 de 1801=

Juan. Garrido

M 1000 p

103

N.º 13.

Herecibido del Sñr Marquēs de Mórafloxes, Cav.º de la R.l distinguida orn de Carlos 3.º Coronel de Milicias, y Recep.r del Sto Oficio de la Inq.n docientos ochenta y Siete ps quatro xd por mano del D.r Dn Lino de la Barrera, y Negrexos, por otros tantos que en aquella Ciudad de Quito suplio al dho, y D.n Antonio Barrar: cuia cantidad dejo abonada al dho Sñr Marquēs en cuenta del producto de aquella Canongía Suprieva, que administra. Lima y Febrero 8 de 1802= Juan. Garrido

Son 287 ps 4 rs

104

Nº 14.

En carta de 22 de Enero de 1802 me remitió el Sr. Marqués de Mira Flores, Cab. de la Rl distinguida orn de Carlos 3º, Coronel de Milicias, y Receptor del Sto Oficio de la Inq. una libranza de un mil pesos, dada por Dn Simon Saenz, vecino de aquella Ciudad de Quito, a favor de dho Sr. Marqués con fha 15 de los mismos, la que vino sin endozarse al mio, y sin embargo de este defecto, se me entregaron, quedando yo responsable a toda resulta, de que di recibo al pie, en 23 de Febrero dho año: los que quedan abonados a dho Sr en cuenta de la renta de aquella Superera. Lima y Feb. 23 de 1802 =

Juan. Garrido

Son 1000 p

En carta de 7 de Febrero de 1802, en que estamos, me previno el S.or Marqués de Miraflores, Cav.o de la Real distinguida orn de Carlos tercero recibiese de D.n Antonio Barras, vecino de esta Capital ochenta p.s lo que se verificó, y de que le remití recibo con fha de Marzo de dho año, de sando se los abonados en cuenta del producto de aquella Superiora, como su Recep.x: y respecto de que dho S.or Marqués me previene en su carta de 22 de Abr.l no haver llegado a sus manos aquel recibo, doy este por duplicado, p.a q.e sirviendo aquel primero no valga este segundo. Lima y Junio 8. de 1802 = Fran.co Garrido

Son 80 pesos

A N.º 16. 106

Recibi del S.r Marqués de Mina Flores, Caballero de la real distinguida orn de Carlos 3.º Coronel de milicias, y Recp.r del S.to Oficio de la Inq.n trecientos treinta p.s que me ha entregado en esta Capital, por mano del D.n Ant.o Marcos Barras, segun me lo previno en carta de 22 de Mar.o y de este año; y descargado dho S.r Marqués de esta cuenta del producto de la Canong.a que administra en aquella Ciudad. Lima 7 Julio 1.º de 1802.

Juan Garrido

Son 330 p.s

N.º 17

Quito 7 de Agto de 1801

Recivi del Sr Marq de Miraflores una resma de papel p.r veinte y dos p.s, p.a gasto de esta Comisaria del Santo Oficio Y p.a q.e conste. doy este

D.n Thomas Lopez

Son 22 p.s

Recibda en 21 de Novre de 802

LP

Valdepeñas

En respuesta del oficio q.e V.SS. me dirigen con fha. de 11 del pasado digo: que quedo impuesto de que las cantidades q.e perciba de la Colectu.a de Dzmos. como Receptor del Santo Tribunal, deve dirigirlas directamente à V.SS., y no p.r la Reseptoria de aquella ciudad, p.r haberse ordenado asi enla instruccion comunicada atodos los Receptores foraneos.

Habiendole el recibo, trasladado el Recep.r el contenido del libramd.o anterior.

En cumplimiento de esta orden, dirijo un libramiento de tres mil p.s p.a que se entreguen por disposicion de V.SS, y espero que se me dè abiso deu cumplimiento, q.e p.r considerarlo efectivo lo tengo abonado en cuenta.

Asi mismo dirijo la adjunta cuenta, comprensiba para mi cargo de todo el tpo. dela Colecturia de D.n Simon Saenz, desde el año de 96 hta. el pasado de 802, recopilando enella la antecedente que tube instruido p.r los años que corrieron desde 96 hta. 99, para que por este medio quede en mayor

claridad, y buen orden la gñal. dela Rezep
dejando separada la cuenta del año de 95, d
cargo de D. Carlos Ottaso, la que se halla pe
diente, y como no hà quedado ya rezago de ella, y
g.e anni dilig.a he conseguido transar el todo, y
hallandose deesta manera evaquada, parece q
no tendrà el Cont.or reparo alg.o p.a aprobar la
y tener ya satisfhon. los reparos puestos acerca
deella, y dela subsecuente, y tendrà muy apre
ciable el g.e V.SS. dèn sus provid.s p.a q.e queden
finalizadas asi la Cuenta del año de 95, com
la ultima q.e he formado integra del tiempo
dela Colectu.a de Saenz, dela q.e resulta el al
cance demil quinientos noventa y siete p.s seis
y un quarto en favor dela Rezep.a de mi cargo
y se reconoce q.e en la Colectu.a queda el rezago de
dos mil ciento noventa y dos p.s cinco r.s como con
sta delos Docum.s q.e se acompañan, siendo de mi
obligacion, y cuidado el cobrar este rezago del
mejor modo q.e me sea posible.

Dios guè la vida de V. SS. ms.
a.s p.a la exaltac.on dela stà. fè. Quito y
Octu.e 21 de 1803.

D. Marquez Valenzuela

M.y Srès. Inquis.d. Alg.

rcs

Pres.da en 3 de Enero de 1803

S.S.

Valdivieso

Ruiz Robino

Contestese como lo pide=

Se acuerda el x- contenido=

M. Y. S.

El Receptor Real y Int.o de este S.to Oficio ante V. S. con el debido respeto digo q.e a consecuencia del Sup.o Decreto Marginal q.e antecede he recogido de D.n Juan Bautista Zarate y mil $ trescs. importe de la Libranza q.e con fha 22 del pp.o Obre giro a su cargo D.n Simon Saenz de Quito a disposicion del Marques de Mira Flores Receptor de dha Ciudad de Quito cuya cantidad dejo abonada ala Sta y Yglesia. Lima Sugnesa de aquella Noviembre 22 de 803

Carlos Lisson

M.Y.S.

6 Presentado en 21 de Julio de 802

SS

Avarca Zaldugui Ruiz.

Saquese copia certificada de este escrito como pide el Receptor Gral interino y remitase al Sor Marques de Mira flores para que de su vista en los Autos que en el expresa=

Vde el escrito corriente a el Sor. Marq de Miraflores en dies folio copia certificada conforme a lo pedido por el corriente mes

El Receptor Gral. interino de este S. Oficio en los autos de la Canongia Suprema de la Sta Yglecia de Quito con lo demas deducido Digo: Que se me ha dado traslado de la Cta. Remitida por el Receptor de aquella Ciudad Sor. Marquez de Miraflores Comprehensiva de todo el tpo. de la Colecturia de D.n Simon Saenz desde el Año de 96. hasta el ygual de 802. Recopilando en ella la antecedente que tenia instruida por los Años q.e Corrieron de 96. hasta 99. y habiendome dedicado à Reconocerla con toda la detencion que el negocio exîge para Contexotur directam.te sobre su legitimidad ò Reparos que pueda Ofrecer, advierto que es indispensable el que ante todas Cosas se esclarescan dos puntos que exitan alguna duda los que se promovieron por el Contrad.r en su Informe de f. porque ellos no se deslindan de un modo perceptible en la Satisfaccion que ha dado el Sor. Marquez à las Notas que se le pusieron en aquel Informe.

Ellos pues se Reducen à lo que se và à proponer en un modo claro y sencillo. El primero consiste en que en las Ctas. de los Años de 92. y 93. se forma el Cargo de la Renta libre de la Canongia Suprema manifestando de este modo estar ya dedu.da del Producto total de ella el Subcidio y Semi-

nario: Pero al mismo tpo. se advierte que en el descargo de ellas se data el Sor. Marq. las Cantidades entregadas en R.l Caxa por razon de dho. Subsidio: De aqui nace una duda racional y fundada que pide aclarecimiento. Porque si la Renta libre de la Canongia supone ya pagado todo lo deducible y en esa virtud no se forma el Cargo por el producto total que ella rinde, como hade servir de descargo de esa misma Cantidad libre, lo que se pago por aquellos Dros. ó pensiones que rebajaron y reduxeron a menor Suma la Masa total de la Renta. Si esto fuese asi vendria a satisfacerse dos veces la enunciada pension del Subsidio. Asi es preciso que sobre este particular dè una contestacion Categorica el Sor. Marquez para que se dicipe y evaque este Reparo.

El Segundo se reduce a que en las Cuentas anteriores y que se rindieron hasta el ano de 91. no se encuentra pago alguno echo de Seminario por la Canongia Suprema porque siempre se concidera libre de ese grabamen: Pero desde aquella epoca en adelante se advierte ya la deduccion de aquel Dro. lo que desde luego exige tambien de igual aclarecim.to pues si se ocurre a que por la ultima R.l Cedula de S. M. se cree comprehendida la Canon

gia Supresa en aquella Obligacion nos ha-
llamos con que el R.t Rescripto solo fué expedi-
do en 1.º de Junio de 99. y por consiguiente no
puede influir en los pagos que aparecen practi-
cados desde el Año de 92. siendo asi que Antes
de esta. Nunca se Contribuyó por la Supre-
sa la referida yencion de Seminario. Por esto
pues Conbendrá que el Sor. Marques exponga
porque razon ó conque fundam.to se hizo la no-
vedad de deducir Seminario desde el Año de 92.
en Cuyo tpo. Aun no se habia librado la R.l Cedu
la en que hoy se apoya el procedim.to especialm.te
quando habia la costumbre de que no se le pen-
sionase con aquel derecho.

Delindados gs. sean estos dos puntos
con la debida especificac.n y claridad contestaré de
recham.te al traslado de las Ctas. que tengo yo
examinadas. Y afin de gs. esto se verifique.
A V. S.ª pido y supp.co se sirva mandar q.e el Sor. Marq.s
absuelva las dos dudas gs. van propuestas Remi-
tiendosele p.a el efecto Copia Certificada de este
pedim.to que ftho. gs. sea protexto Responder so-
bre la aprovacion de dhas. Ctas. segun es de
Justicia q.e pido &.

D.n Diego [illegible]

Carlos [illegible]

Y vista por dhos Señores Vng.s mandaron que se saque copia cer-
tificada de este escrito como pide el Recp.tor Gral interino y se remita al
Señor Marques de Miraflores p.a que absuelva las dos dudas que en el expone y
lo rubricaron—

[illegible]

Josef del Pulgar
Secr.o

M. I. Sor.

Recibido en 6 de octubre de 1804

En cumplimiento delo dispuesto p.r V.S. en su oficio de 23 de Julio, en que manda., que seme traslade la representacion hecha p.r el Recept.r interino de ese Sto. Oficio para que absuelva yò los reparos hechos sobre la Cuenta ultima, que p.r la Receptoria de mi cargo tengo remitida., y està pendiente su resolucion, incluyo la contestacion en que parece se hallan convencidas las dudas de duplicacion sobre Donativo, y Seminario, y si el Sup.r concepto de V.S. lo juzgase asi, se dignarà mandar, que se abrevie la conclucion de dhas. Cuentas p.r el perjuicio que sigue al mism.o Tribunal en el atraso de ellas, y al ôn. com.o yò quisiera tener arreglado este asunto que se hà fiado a mi cuidado.

SS Abarca Zalbiegui Ruiz Sobrino

Abr. Autos de la materia, y Traslado al Receptor Pral Interino

Dios gue. la vida de V.S. m. an. Cuios y Septiem.e 6 de 1804.

Manuel Velazquez de Velasco

M. I. SS. Inquisidores.

M. I. Sor.

El Receptor del Sto. Oficio dela Inquisision de la Canongia Suprema en la Iglesia Catedral de Jaen; correspondiendo al traslado que se ha dado de la representacion hecha por el Receptor gral. interino D.n Carlos Arizon, sobre las cuentas q. de mi cargo, y.r la Receptoria, tengo puestas al Sto. Oficio, concluida la ultima por los año comprehendido, desde 1.o de Enero de 96, hasta 31 de Diciem.e de 802, y satisfaciendo á los reparos puestos en ellas, y en las antecedentes sobre las partidas de pago de Donativo, y Seminario en que ha reparado el Cont.or D.r Zugoyen. Digo: Que nunca debe cargarse duplicada la paga del Donativo al pontifice, como se exige por el cargo hecho en Cargo 12.o Esta paga se hizo p.r orn. del Tribunal, porque en las distribuciones que la Colecturia hizo desde el año de 85 en que se estableció este ramo, nunca se descontó en la Nta. de la Canongia Suprema esta partida, p. g. el Ilmo. Sr. Obpo. D.n Diaz Sobrino y el Fiscal quiso relevarla de este gravamen y como desde dho año de 85, hta. el de 88, en que el Tribun.l mandó, que se refundiesen p.r q. no queria gozar del privilegio, se enteraron en Cargo 12.o 933 p.s 2r.s; los 464 p.s 6r.s del tpo. de la Colecturia de mi cargo, y los restantes 468 p.s 2r.s como correspondientes á la Colecturia de D.n Carlos el Moro del Olmo. Este en los Planes q. instruyó de las Rentas de los años de 92, 93, y 94, las puso libres del gravamen del Donativo, y Seminario, porque yá en aquel tiempo se estaba deduciendo, y la paga de 468 p.s 2r.s fué p.r el tiempo retrasado de las retenciones hechas en favor de la Nta. desde el año de 85, hta. el de 88, como en la misma certificacion se expresa, y si su data es en 1 de Febrero de 95, fué p.r q. en aquel tiempo se hizo el entero q. lo atrasado. Este

mismo reparo, pudiera haberse hecho p.r otra Certificacion dada de la paga del tpo. de la Colecturia de mi cargo, en que se exspecifican los años a que correspondian las exposiciones. Con lo exspuesto se convencerá la duda, q. ha habido sobre la duplicacion.

En quanto al Seminario, debo instruir; q. nunca, desde el establecimiento de la Yglesia, se habia sacado de las Rtas. de la Mitra, ni de los Canonigos, hta. que, p.r R.l Cedula se mandó restablecer el Colegio Seminario q. dexaron los Exs. Jesuitas, y en su cumplimiento el Yltmo. Sr. Obpo. D.n Diez Sobrino y Manzayo, declaró, q. debia extraerse de las Rtas. de la Mitra, y Cabildo, y à representacion mia, declaró, que debia quedar relebada d'esta pension la Renta de la Canongia Magistral, y por este privilegio, no se dedujeo desde dicho año, hasta que, en el de 90, declaró la suma de Diezmos, que dho. Sr. Obpo. no habia tenido autoridad para relebar la Rta. de la Inquisicion p.r ser un gravamen establecido p.r el Concilio de Trento sobre toda Rta. Ecca, y p.r este motivo empezó a gravarse desde el año de 91, desde quando ha seguido la deduccion en las Cuentas de los Colectores, y Guadianes q. se han, ormado. Parece que queda satisfho, y convencido los dos reparos puestos p.r el Recep.r, y Cont.r del Ramo; y si V.S. lo conceptuase asi, podra mandar q. se proceda à la revision, y conclusion de las Cuentas que tengo presentadas, y se determine lo q. sea de Justicia. Cuzco, y Septiembre 7 de 1804.

Dn Manuel de Lucas Olave

Sres. Dn en 11 de Marzo de 1802 Sores Abarca Ruiz Sobrino

M. I. S.

Receptor Cr̃al. interino de este S. Oficio, en los autos de la Canongia Suprera de la S.ta Yglecia de Quito respondiendo al traslado del Oficio del S.r Marquez de Miraflores con que remitió el escrito de fs. contextando à las obsecciones que propuse en el mio de fs. 11. Quad.o 3.o à la cuenta de Dho. S.r Marquez comprehenciva de todo el tiempo de la Colecturia de D. Simon Saenz de Bergara desde el año de 96. hasta el quad.o de 32 y por incidencia à la del año de 95 que en Copia corre à fs. 80 del mismo Quad.o que aun no està aprovada con lo demas deduci- & digo: Que para proceder con la claridad posible serà preciso hacer presente à V.S. que desde que Dho. S.r Marq.z desò de remitir por separado las Cuentas respectivas à Receptoria y Colecturia se han observado algunos tropiezos y travacuentas que necesitan de esclarecimiento y deslinde. Para esta operacion parece oportuno se tome el hilo desde las Ctas. de fs. 64. à fs. 67. Quad.o 2.o sin inculcar en el Sagrado de sus aprovaciones por ser legitimas y q.e dhos. tropiezos se versan solam.te con la Colecturia; por consiguiente parece oportuno que la adminis.n de esta se divida en tres Epocas respectivas à los tres sugetos que la han servido, a saber: El S.r Marq.z de Miraflores hasta el año de 88, en que feneció su Comision, D. Carlos Ant.o del Mazo en el intervalo de los años de 89. à 95. en que murió, y D. Simon Saenz de Bergara desde 96.

Vean el primer por y otros sus informes con thos

hasta el de 802 à que se Contrae la Cuenta Sujeta materia.

Afs 64 Quad.o 2.o se haya la ultima Cta. de Dho. S.r Marquez en Calidad de Colector Comprehenciva de los años de 86 à 88, en Cuya demostrac.n resultò alcanzada la Colecturia en 665ps. 6½rs. principio y Origen de las posteriores anotaciones de mi Anteceior D. Fran.co Garrido y Contadores D. Gaspar de Orue y D. Fran.co Echavarria en sus Informes à las subcecivas Ctas. hasta el año de 94, que es la ultima aprovada por VS. En este supuesto Creo Conbeniente liquidar este Cargo ò desarlo en Suspenzo del modo que voy à exponer. Primeram.te por la Cta. que existe à fs 11 Quad.o 3.o demuestra el S.r Marquez que los 665ps. 6½rs. por las bajas y refuciones se habian reducido à 366ps. 6rs; pero de tan mala Condicion su Cobro que por no aumentar Cargos inutiles parece los omitiò en las Subcecivas Ctas. como no ha traido à Concideracion los Resagos de las administraciones antiguas de D. Nicolas Calixto Alarcon, D. Joaquin de Rosas, y D. Joaquin Finasero. Esta idea se comprueva por la Carta dirigida à D. Fran.co Garrido que esta à fs 57 en Cuyo 4.o Capit.o se lee la Competencia de los Offs.s RS. por los 11.000ps. que se le devian al Rey con el Cavildo por los 2.700. gs. se le devia sobre la preferencia para elegir dependencias y Concluye diciendo que presume que al Cavildo le quedarán las incobrables y se perderà tambien esta partida que es mui Corta en Comparacion del tpo. y las de los otros Colectores. Aunque en dicho

Capitulo dice el S.r Marquez que el Resago perteneciente à la Supresa era de 344 ps. 7 1/2 rs. padeció equivoco pues efectivam.te es de 366 ps. 6 rs. pero importa poco 21. ps. mas ò menos, si la partida baxo qualesquier aspecto es perdida ò de mui dificil Recaudacion.

Segun estos antecedentes debe quedar en suspenso la predha. partida suponiendo que la Colecturia en tpo. del S.r Marquez quedó sin Reato, dando Gl. Chancelados los 366 ps. 6 rs. incobrables, y en esta inteligencia se Recorreran las Ctas. siguientes. Quando se dice que segun la Cta. de fs. 91 Quad.o 2.o Relativa al año de 89. quedò la Colecturia debiendo 801 ps. 7 3/4 rs. Se debe advertir que esta Cantidad se Componia de los 665 ps. 6 1/4 rs. Resagos del tpo. de la administracion del S.r Marquez y los 136 ps. 1 1/2 rs. del primer año de Mazo: Por tanto no deviendose yà hacer mencion de la primera partida segun queda demostrado Opera bien el S.r Marquez en su Cta. de fs. 2 Quad.o 3.o que se Contrae à los años de 90 y 91. desentendiendose de los Resagos de su tpo. y Empezando por primer Cargo con los 136 ps. 1 1/2 rs. del primer año de Mazo, y en su Concequencia el legitimo alcanze en dha. Cta. es de 669 ps. 2 3/4 rs. y no los 1.036 ps. 3/4 rs. que designaron el Receptor y Contad.r de aquel tpo. Cargando los 366 ps. 6 rs. que dexo Omitidos.

Sin embargo el S. Marquez en su Cta. de fs. 36 Quaderno 3.o de los Años de 92, 93, y 94. concequente en sus Operaciones Vuelve à Empezar por primer Cargo con la Partida de alcanze de la anterior de 669 ps. 2 3/4 rs. y no con la de los predhos. 1.036 ps. 3/4 rs. En esta virtud vuelve à Recalzitarse sobre la falta de Cargo de los 366 ps. 6 rs. referidos; de Suerte que el Contad.r en su Informe de fs. 51 le

lora a 139 y no 36.

saca ya de resultas à la Colecturia 1.615 ps. 32 ½. à expensas de la demostracion de f.52. Pero es necesario advertir que en dha. demostracion carga el Contad.r los 366 ps 62. antiguos del tpo. del Marques y mas 279 ps. 1 r.l que es la diferencia q.e hay de la Rta. total de los años de 92 y 93, à la Rta. libre de que se hace Cargo dho. S.r Marquez. El primer Cargo deso supuesto que debe Omitirse, el segundo en parte es efectivo y para esto se analizará. Se Compone de dos distintos Ramos; de Seminario y de Donativo: Del primero es Corriente su pago porque como dice el S.r Marq.z en su ultimo escrito en Contestacion al mio de f.110 que desde el año de 93, se le empezó à exigir à la Supresa segun la resolucion de la Junta de Diezmos de aquel Obispado, por consiguiente esta deduccion es de legitimo abono à la Colecturia. El segundo, esto es el Donativo efectivamente se encuentra duplicado, en esta forma: Segun la Cta. de f.39. y Planilla de f.41, se le decignan à la Supresa la Rta. libre, esto es deducidos ya los pagos de Seminario y Donativo en todos los años que Comprehende dha. Cuenta. En la Data de ella se especifica haverse enterado el Donativo en Caxas R.s Vencido desde el año de 85, al de 93, que se comprueva con las Certificaciones de f.33 y f.34 De aquí es que si en los años de 92 y 93, solo se le entregó à la Receptoria la Renta libre de la Supresa hecha toda deduccion ¿Como de esta masa vuelve à pagar en mayor Cantidad el Donativo por lo respectivo à los mismos años

de 92 y 93.ª O lo que ès lo mismo el S.r Marquez segun la Certificacion de f.34 exivio en Cáxas Reales 468ps. 2rs. con la distribucion sig.te segun el Plan de f.28.

Años	Donativo
89.....	89_3
90.....	96_7
91.....	98_3½
92.....	91_2
93.....	92_2
	468_2rs.

Es Visto que por el donativo de los años de 92 y 93. enteró en Caxa.s R.s 183ps. 4rs. La Colecturia le rebaja esta misma Cantidad en dhos. años entregandole solamente la Rtâ libre, por Consequencia deberá dho. S.r Marquez Repetir por esta Cantidad ó Contra la Colecturia si la dejuso y no la exivió en Caxa. R.s ó de estas si la percivió dos Veces una de mano del Marquez y otra de mano del Colector.

Esta demostracion parece no admite Repuesta alguna y aunque el S.r Marquez en su Citado ultimo escrito intenta desvanecerla, padece un Equivoco Visible suponiendo que los 468ps. 2rs. pagados fueron por lo respectivo á los años de 85 á 88. lo que ès diametralm.te opuesto al Plan de f.28. y al mismo tenor de la Citada Certificacion de f.34. Por tanto no dá Solucion alguna al preced.te Combencimiento. En esta virtud hasta el año de 94 á que se limita la Cta. de f.39 la Supresa solo tiene que haver los Enunciados 183ps. 4rs. de la Partida duplicada, se Entiende omitidos los 366ps. 6rs. predichos. Por lo demas á q.e se extiende la Informacion del Contad.r de f.51 y Calculo Prudencial de la Planilla de f.41 que Remitió el S.r Marq.z ès Comprehendiendo

el año de 95 para dar una idea al Tribñal. del estado de la Colecturia con la muerte de D. Carlos Ant.o del Mazo, y no porque se Contrae directam.te a tratar de la Ctā. del predho. año de 95.

Esta en Copia corre à fs.80 por haverse perdido la Original y con este motivo no hà seguido sus tramites de estilo, ni menos se hà aprobado q.e d.a y paraque asi se verifique expondrè lo Conveniente. Comprehende solam.te el ultimo año de la Colecturia de Mazo en que le Correspondió à la Supresa 1.377ps. 4½rs. Comprobado con la Planilla de fs.100 y su Data à quatro partidas la primera de 344ps. 6¾rs. de que se hace pago el S.r Marq.z por el Saldo à su favor de la Ctā. de los años de 92 à 94 Segunda de 415ps. 5½rs. que remitió à D. Fran.co Garrido y se abonó à la Ctā. de Receptoria Grāl. por lo respectivo à aquella Supresa Seg.n lo expuso mi antecesor D. Sebastian Ygarriza à fs.87. Tercera 30ps. 4rs. que dà por gastados en los portes de Correos y aunque su Comprobante ò Planilla no existe en Autos por haverse extraviado; pero la legalidad y honradez del S.r Marq.z exige de merito se le abone por no ser reponible el docum.to que en tramites de Justicia se requiere. Y por ultimo 17ps. que Corresponden al premio del 4p% de los 425ps. 7½rs. que Consta de las dos partidas anteriores. En esta ultima se advierte la diferencia, que en todas las Ctas. anteriores solo se abona el Marq.z 3p% de premio y

en esta quatro ignoro el motivo de este aum.to del uno
p.% mas. Es de poca Conciderazion y parece lo merece
el trabajo y Exactitud del S.r Marquez, Por Conciguiente
si es del agrado de V.S. esta Comision el Alcance que
le resulta segun el Cotejo es legtmo. de 589ff. 4 1/4ss. Pe-
ro en Contrario Cuento deberá ser de 593ff. 5 3/4ss. agre-
gados 4ff. 1 1/2ss. que importa el exceso del uno p.% mas.
Sin embargo con lo que el Contad.r Expusiese en su
Informe en el particular, V.S. se servirá aprobar Dha.
Cta. no sirviendo de bastante incombeniente esta peque-
na Partida que puede saldarse en la Subceniva.

Antes de pasar al Examen de la ultima
Cta. de f.93 Creo Oportuno hacer presente á V.S. que
hecho el Cotejo de la Planilla de f.1oo con el Plan de
f.28 Cuentas de f.39 y f.80 las Fijuelas señaladas á
la Supresa en todo el tpo. de la Colecturia de D. Car-
los Antonio del Mazo son integram.te satisfechas sin
Resultas á Reparos. De aqui es que contra la Colecturia
no existen mas Reparos que los 366ff. 6ss. del tpo. de
la Administ.n del Marq.z que Aunque los he supuesto
por perdidos para Combencer el legitimo enlase de las
anteriores Ctas. no son de tan mala Condicion q.e no ase-
gure Dho. Marq.z en el ultimo Capit.o de su Razon
de f.96 que queda alguna esperanza de Cobrar sino to-
da la mayor parte y los 183ff. 4ss. que por du-
plicados se pagaron de Donativo en los años de
92 y 93. Por consiguiente quedan desvanecidas to-

das las Resultas deducidas por los Informes del Cont.
y Escritor de mis antecesores à las Ctas. de fs 11 y
fs 39 Quad.o Corriente.

La citada Cta. de fs 98 es Comprehenciva de Siete años que ha administrado la Colecturia D.n Simon Saenz de Bergara desde 1.o de Enero de 796 hasta 31. de Diciembre de 802. En su Contenido esta Recopilada la Cta. de fs 64 Contruyda à los años de 96 y 99, cuyos docum.tos son aplicables à la presente en la dha. Epoca por Consiguiente Omitiendo el Exâmen de aquella por ser duplicado su tenor me Contraire Solam.te à esta. Su Cargo Consta de dos Partidas; la Primera de 589 fr. 4 s. que afavor de la Suprera Resultaron de la Cta. del año de 95 de fs 30 y el Segundo de 12.697 fr. 5 s. importe total de las Hijuelas libres que en dhos. Siete años se han designado segun Quadrante como aparece de la Planilla de fs 101. La Suma asciende à 13.287 fr. 1 r.l

Su Data se Compone de Veinte Partidas distribuidas en la forma Siguiente: Primera de 6 fr. 4 s. que entrego à Fr. Ant.o Plaza segun Orden de este Tribunal por el docum.to de fs 67 baxo el N.o 2. Segunda de 250 fr. que con fha. 23. de Noviembre de 97 confesó haber Recibido el fin.e Garrido de Mano de estos SS.res Elizalde segun la Carta de fs 68 docum.to N.o 3. Tercera de 544 fr. que dho. Recept.r Garrido confiesa haber Recibido

por liquid.o producto de 32. Doblones de à 16. con su Respectivo premio de 6 ¼ p.% segun aparece de la citada Carta N.º 3. Quarta de 14 p.s 4 r.s que pagó al amanuense que sacó el testimonio de la causa que se le siguió à un Abogad.o D. Pasqual Cardenas cuyo Recibo remitió à este Tribunal en 22. de Mayo de 99 como Consta del docum.to N.º 4 a f.s 70. Quinta de 200 p.s que entregó à D. José Gulderas por Cta. y Ord.n del S.r Inquisid.r Fiscal D. D. José Ruiz Sobrino segun el Registrad.o de f.s 71 baxo el N.º 5. Sexta de 276 p.s 4 ½ r.s de que se dió p.r Recivido Dho. Garrid.o segun el abono de f.s 72 con el N.º 6. Septima de 120 p.s ½ r.s que en igual forma le son de abono por el Recibo de f.s 73 N.º 7. Octava de 1.000 p.s g.s Recibió Dho. finad.o Garrid.o de D. Domingo Zepeda Cp.ta. de esta Stia. en 22 de Agto. de 800 segun el Recibo de f.s 74 N.º 8. Novena de 4.000 p.s que en igual forma Recivió del mismo Zepeda en 20. de Noviembre de Dho. año segn.n el docum.to de f.s 75 N.º 9. Decima de 25 p.s gastados en los Portes de Correo desde 22. de Enero de 96. hasta 22 de Noviembre de 98. en g.s Ceió este desembolso por Orden de este Tribnal Justificad.o con la Planilla de f.s 76 N.º 10. Undecima de 48 p.s que se abona como Recibido del finad.o Garrid.o segun la Carta de f.s 77 N.º 11. Duodecima de 1000 p.s que Recibió Dho. Garrid.o del D. D. Fran.co Mart.n Luengo como pertenecientes à los Herederos del D. D. Marcelino Alzamora abonables al Marq.z segun el docum.to de f.s 102

Nº 12. Decima tercia de 287 ps. 4 s. que por Orden del Marq.z Recibió el final Garrid de D. Lino de la Barrera y D. Antº Baras en 8. de Fbro. de 802 segun Recibo de fº 103 Nº 13. Decima quarta de 1000 ps. por Libranza de D. Simon Saenz de Bergara y Recibió el final Garrid en 23. de Novr. de 802 como aparece de fº 104 Nº 14. Decimaquinta de 80 ps. que el mismo Garrid Recibió del citado Baras segun Recibo de fº 105 Nº 15. Decima Seita de 330 ps. que el mismo Baras entregó á Garrid en 1º. de Julio de dho. año segn. Recibo de fº 106 Nº 16. Decima Septima de 22 ps. importe de una Resma de papel que le entregó al Comisar.º D. D. Jomas Lopez, segun el Recibo de fº 107 Nº 17. Decima Octava de 3.000 ps. que Recibi por libram.to de D. Simon Saez de Bergara contra este D. Juan Baut.a Garate con fha. 22. de Oct.re de 803 en abono de dho. S.r Marq.z y aunque dice Remite el docum.to baxo el Nº 18. no lo Verifica; pero por mi Escrito de fº 109 tengo hecho presente a V.S. el percibo de dho. dinero. Decima nona de 488 ps. 1 Rr. que se abona al 4 pº de premio sobre 12.204 ps. 1 rr. que efectivamente ha satisfecho. Vigecima de 2.192 ps. 8 s. q.s Resultan de Resago en los precitados siete años de D. Simon Saenz de Bergara segun la Razon de fº 101.

Por lo que Respecta al Cargo no Ocurre obsecion alguna siendo sus Sumas legitimas. En la Data se hayan igualm.te las Sumas Exsacta

pero debo advertir à V.S. que el docum.to de 3.000 rs. que Recibi en esta y Cuenta de la Partida decima Octava no existe en los Comprobantes como supone el Marquez por Consiguiente deberà tenerse presente esta falta no sea que ofresca alguna trabacuenta, ò equivocacion en lo subcesivo. Igualm.te la decimanona de 488 rs. 1¼ x del 4 p.o de comision que exise embuelbe el mismo inconveniente que tengo expuesto en el examen de la Cta. de 30 del año de 95 que habiendo sido este premio antiguam.te del 3 p.o se aumenta el S.r Marq.s en esta y aquella uno p.o mas, en esta virtud si se concidera legitimo por V.S. el dho. abono del 4 p.o la Partida no merece adicion alguna y al Contrario si solam.te se decignan el 3 p.s le sera de menos abono al S.r Marquez 122 rs. 8/32 x. que importa el aumento del uno p.r ciento predicho.

Sin embargo no alterando la Suma de la Data asciende à 14.884 rs. 7¼ x que cotejada con la del Cargo de 13.287 rs. 1 r.l resulta alcanzada esta Pita. en 1.597 rs. 6¼ x. de que podrà hacerse pago el S.r Marquez de las primeras Cantidades que entren en su poder, no omitiendo recaudar con la posible actividad los 2.192 rs. 5 x. de Riagos en los siete años de la Colecturia de Saenz de Bergara que Consta de la Vigecima Partida Sirviendo esta Cantidad de primera Partida de Cargo de la primera Cuenta que Vinda de estos intereses: En Cuyos

termino

A V.S. pido y suplico que en atencion a todo se sirva aprovar la Cta. de f.s 80 declarando por Cargo 1.377 p.s 4 r.s por Data 788 p.s 1/4 r.s y por alcance afavor de la Supresa 589 p.s 4 1/4 r.s Como tambien la de f.s 98. igualm.te declarando por legitimo Cargo 13.287 p.s 1 r.l y por descargo 14.884 p.s 7 1/4 r.s y por alcance afavor del S.r Marq.s 1.597 p.s 6 1/4 r.s para cuyo pago se resolverà previam.te si le èi de legitimo abono el vno p.o mas que se advierte Cargado por su Comicion en las citadas Ctas. de f.s 80 y f.s 98 siendo el exceso en la primera 4 p.s 1 1/2 r.s y en la segunda 122 p.s 5/8 r.s (que unidas importan 126 p.s 2 1/8 r.s) para que en Contraria resolucion se rebaje esta Cantidad y se designe por liquido alcance al S.r Marquez 1.471 p.s 4 3/8 r.s en lugar de los p.s 1.597 p.s 6 1/4 r.s que deberà reintegrarse de los primeros efectos que reciba, ordenandose que esta Siguiente Cta. Cargue à la Coleccturia los 2.192 p.s 5 r.s que existen en ella afav.r de la Supresa: Mandando se le Contexte à dho. S.r Marq.s de Miraflores con gracias y con testimonio del Auto de Aprovacion para su Riguardo por ser asi de Justicia &.a

Otro si digo: Que como queda demostrado en el Cuerpo de este Escrito en los años de 92 y 93, se pagó por duplicado el Donativo en la cantidad de 183 p.s 4 r.s Esta devera Recaudarse del Poder en que se halle ò bien de Cav.o R.l si la Recibió

por duplicado del S.r Marq.z y del Colector D. Carlos Antonio del Mazo, ó de la Testamentaria de este Si haviendola deducido no la escrivió en Dhas. Cassas R.s Por tanto

A V.S. pido y suplico se sirva mandar q.e Dho. S.r Marquez recaude los Prechos. 183 fr. 4 rs. de la Parte y lugar donde se hayaen en Justicia ut Supra.

Otro Si digo: Que el expresado S.r Marquez en el ultimo Capitulo de su razon de f.s 96 expresa que los Reparos antiguos son de dificil Cobro por las objeciones que enuncia: Pero paraque en las Subcesivas Ctas. no se traygan à Colacion principalmente los 366 fr. 6 3/4 rs. de su tpo. que han causado algunos tropiezos; se hade servir V.S. mandar que del estado de ellos se dè razon por separado con individualidad paraque no se pierda su memoria y en lo ulterior pueda convenir: Para lo que

A V.S. pido y Supp.co se sirva decretarlo asi, ó lo que mas fuere de Justicia ut Supra

Otro Si digo: Que por el auto de aprovacion de f.s 22 b.ta à la Cuenta de f.s 2 se sirviò V.S. mandar que Dho. S.r Marq.z Cuidase de percivir la Parte que le Correspondiese à esta Superiora de la Maza de impociciones de S.to Domingo y S.n Agustin que en Contradiccion pendia con el Obispado de Cuenca. Hasta el dia no existe en este Tribunal noticia alguna del Resultado de esta instancia: Pero debo exponer à V.S. con Sinceridad q.e Sobre este y Otros Puntos Cuyo Esclarecim.to necesitava q.e a mi instruccion escrivi extrajudicialmente à Dho.

Cr
S. Marques Cuya Carta de Contestacion se me hà
traspapelado, y no hago memoria de lo que el sobre
el particular me expone: Por tanto en Cumpli-
miento de mi obligacion hago presente à V. el es-
tado de este Articulo paraque se sirva mandar
que Dho. S.r Marques en primera Oportunidad
mimistre Noticia al Tribunal de su Resultado
segun el de Justicia ~~III~~ supra

Carlos Sisones

Rcd.a en 20 de Marzo de 1805 -

S.S.

Abarca

Ruiz

y

Autos=

M. Y. S.

Por Decreto a 11 del corriente se sirve V.S. mandar q.e informe las Cuentas producidas por el S.r Marques de Miraflores Receptor en Quito de los intereses que ha administrado pertenecientes a aquella Canongia supresa y corresponden la primera, a solo el año de 795, y la segunda a lo mediado desde el de 796 al de 1802, que se hallan a fs 189 y fs 198 g.no 3.o En su execucion y cumplimiento, lo que debo informar a V.S. es, que reconocidas dhas Cuentas y todo lo demas que de estos autos resulta, nada se ofrece q.e añadir a lo deducido por el Receptor g.al interino Dn Carlos Lison en su escrito de fs 114 cuyo contenido reproduzco en todas sus partes.

Dho Receptor g.al expone con la mayor claridad é inteligencia quanto conviene tenerse presente para desatar las dudas y fundados reparos deducidos de antemano provenientes de no haberse seguido un mismo metodo en la formacion de las Cuentas que debian obrar contra la Colecturia, cuyas consecuencias se ven con frecuencia, y á las veces produce conocidos perjuicios ademas de las pensiones y costas que prepara las diligencias q.e exige su esclarecimiento.

Asimismo convence dho Receptor g.al que las resultas contra la Colecturia que se demandaban quedan reducidas a solo 366 p.s 6 rs v.n al tpo en que fue Colectora dho S.r Marques, a cuyo cuidado debe quedar el dar noticia de su resultado: Que nada queda pendiente por el de su Subcesor Dn Carlos

Antonio del Mazo; y que deben reintegrarse a este Rl. Fisco los ciento ochenta y tres pesos quatro rs. que de las rentas de esta Superiora se han exigido duplicadam.te por el Donativo correspondiente a los años de 792 y 793, sobre cuyo particular convendra instruir a dho S.r Marques de quanto el Receptor deduce en dho su escrito, para que venga en conocimiento de la Justicia con que debe demandarlo bien a la Colecturia si acaso no los entero en Cajas Reales, ó bien a estas, si asi se verifico, porque está bien claro que a la superiora se ha exigido dos veces esta contribucion una por el Colector Dn. Carlos Mazo, rebajandola del monto de las Utilidades, y otra por el S.r Marques exigiendolo por su mano en dhas Rs. Cajas, a cuyo efecto se le remita testimonio, para la comprobacion de este hecho, de la Razon de f.28, y de la Certificacion de f.34, por cuyos Documentos advertira facilm.te el herror en esta parte padecido, y advirtiendole p.a su mas pronta percepcion, que quando el S.r Marques se hizo cargo del monto de las Utilidades contenidas en dha razon de f.28, en todas ellas trasladó por cargo de sus Cuentas la cantidad designada por renta total, á diferencia de las de los años de 1792 y 1793, que en la Cuenta fha 20 de Enero de 796 g.s corre a f.32, solo se hizo cargo de la renta libre y en ella estaba ya deducido el Donativo.

Aunque es verdad que en las Cuentas anteriores al S.r Marques solo se ha exigido del importe de las rentas que ha cobrado el 3 p.o y en las q.e se informa exige el 4, no tiene el Contador noticia de la causa de esta variacion; pero

para ella consiente con el Receptor gral en que el trabajo y demas circunstancias que concurren en dho S.r Marques, le hacen Acreedor a ese con pensatibo, pues a la verdad la corrisima suma de sesenta p.s anuales q.e podrà reportar, no basta para que una Persona tan recomendable por muchas consideraciones se sugete a las labores que de suyo exige la Comision q.e por tanto tiempo esta encargado: pero esta decision esta reservada a las facultades de V.S.

Resulta final.mte q.e por lo q.e hace al este Ministerio no hai embarazo en que dhas Cuentas sean aprobadas en el modo que pide el Receptor gral en lo principal de su citado escrito, mandando se asimismo hacer lo q.e expone en su primero y segundo Otrosi. Sobre todo V.S. resolberà lo q.e sea de su superior agrado. Contaduria de la Inquisicion de los Reyes y Marzo 18 de 1805.

Juan. de Echavarria

Momediano

En la Inquisicion de los Reyes del Perù en Veinte y uno de Marzo de mil ochocientos cinco años: Estando los Ill.s S.s Inq.s Lic.do D.n Juan. Ybarra, y D.r D.n Blas Ruiz Sobrino en su Audiencia de esta mañana (Solos, por impedimento de su Colega) habiendo visto las Cuentas remitidas por el S.r Marq.s de Altamira Receptor de este Santo Oficio en la Ciudad del Cuzco relativas al producto de

aquella Canongia Aposta desde el año de sete-
cientos noventa y cinco hasta el de ochocientos
dos con los Documentos dem comprobacion: lo
expuesto por el Receptor Gral Interino de
este Santo Oficio, é Informado por el Contador:
Dijeron que dem consentimiento debian apro-
bar y aprobaban la Cuenta de f.s 30 no 30
y que debian declarar y declaraban por Cargo
legitimo la Cantidad de un mil trecientos
setenta y siete p.s quatro y m.s ax.s Por Data
la de setecientos ochenta y ocho p.s un quarti-
llo de real, y por alcance en fabor de la Apos-
ta la de quinientos ochenta y nueve pesos qua-
tro y quartillo reales. Igualm.te aprobar
on la de f.s 28 no, Declarando, por Cargo le
la Cantidad de trece mil doscientos ochenta
y siete p.s un real. Por Data la de catorce mil
ochocientos ochenta y quatro p.s siete y quarti-
llo ax.s, y por alcance en fabor de dho Señor estar
que la de un mil quatrocientos setenta y un p.s
quatro y octavo ax.s Dentro de los un mil quini-
entos noventa y siete p.s seis y quartillo ax.s que se
ella apuntan, por el Cargo de ciento veinte
y seis p.s dos y octavo ax.s q.e se advierten datados
de mas en ambas Cuentas del vino por ciento
q.e se ha abonado, y visto dho en fabor con
concepto al quatro por ciento, no siendole
abonable mas el tres q.e se le ha abonado
el S.or Marq.s y entodas sus anteriores

Cuentas aprobadas por este Trãl; de cuia sent.ª
mandaron q.e se rintegre delos primeros q. entren
en su poder pertenecientes àla Superia: y q.e se oxe
dene al S.or Abog.o q.e en la siguiente Cuenta Cargue
àla Colecturia de Dos mil ciento nobenta y dos p.s
cinco rs- q.e expresa el Receptor Grãl interino,
y relaciona el de Quito a fs 99 v.to de su vltima Cta=
comprobando su legitimidad con el Documento de fs 101
Y mandaron q.e se saque testimonio de este Auto
y se remita al indicado S.or Abog.o p.a q.e le sirva
de resguardo. Y en q.to al 1.o 2.o y 3.o otrosies
del Escrito del Receptor Grãl Int.o mandaron
q.e se haga como lo pide, dando p.a el efecto
Copia de ellos, como igualm.te dela razon de fs 28
y dela Certificat.n de fs 34 q.e expresa el Con-
tador en el tercer Cap.o de su Informe, y remi-
tame al citado S.or Abog.o p.a q.e en su vista es-
clarezca lo q.e expresa el Recep.r Grãl Interino
en el primer otrosi de su Escrito, y cumpla con lo
q.e pide en el Segundo y tercero; y lo rubricaron
q.e entre renglones= q.e expresa= vale=

Nota

Se dio cuenta con el testimonio de este Auto= Del fs 1.o 2.o y 3.o otrosies del Escrito del Receptor Grãl Int.o= Dela Certificat.n de fs 34= y otra Certificat.n de la razon de fs 28 reducida al producto libre y total dela Comenda de Quito en los años de 92 y 93, y se remitio todo con oficio del Trãl por el Correo de 23 de Enero de 1805.

Con fha 22 de Marzo de 1805 se expidió un
Edicto por el Trib.l admitiendo la renuncia del
Marq.s de Arinaflores del Oficio de Recp.r en la
Ciudad de Quito, verificada segun el tenor del Cor
Edicto con Carta de correspondencia dirigidas al S.r
Mag.do Fiscal D.r D.n Joseph Ruiz Dominguez y Manrique
Enombre del D.n Manuel Larrea; con la Calid.d
de afianzar en Cantidad de 4 D.os=

En Oficio de 22 de Abril de Com.te de Quito contesta haver
entregado al Recp.r de Quito el Marq.s de Arinaflores, y acep.do
el Nombram.to del Subrogon en la Regencia D.n Manl. Larrea
cuia falta cubre en la Cam.a del Acuerdo Leg.o me aviso
el Sñor D.n Juan de Echevarria: Arago 22/805

En el Santo Oficio de la Inquisicion de los Reyes del Perù en veinte y dos de marzo de mil ochocientos cinco años: estando los M. Y. S. Inqq.res dr. D.n Xavier de Abarca, y Dor D.n Josè Ruiz Sobrino en su Audiencia de la mañana (solos por indisposicion de su Colega) El M. Y. S. Inqq. Dr. D.n Josè Ruiz Sobrino hizo presente que el Marques de Mira flores Receptor de este Santo Oficio en la Ciudad de Quito, le havia escrito repetidas Cartas, en q.e le Suplicava hiciese à nombre suio en este Trib.al renuncia del oficio de Receptor, alegando p.r ellas su abanzada edad, y graves habituales enfermedades que padece, lo que le impedia dedicarse à el exercicio de dho empleo con la atencion debida: Que al mismo tiempo le proponia para su Subcesor à D.n Manuel Larrea Sugeto de abono, y de la primera distincion en aquella Ciudad casado con D.a Rosa Carrion de igual clase à la suia, en cuias manos no devia recelar este Tribunal padeciesen quebranto sus Intereses por tener acreditado en su conducta la pureza con que maneja los que corren por sus manos; cuias bellas Calidades confirmò en D.n Manuel, el dho Al. Y. S.

Inquisidor Dr D. Dn Joseph Ruiz Sobrino por
haverle conocido, y comunicado en el tiempo
que residiò en la Ciudad de Quito: En cuia
atencion los dhos Mt. I. S. Inqr Lic. Dn
Juan Ygnacio Abarca, y Dr Dn Joseph Ruiz Sobrino

Dijeron conformes, que debian de admi-
tir y admitian la renuncia del Oficio de
Receptor en la Ciudad de Quito à d. Antonio
de Ibarra Flores, y que debian nombrar y
nombraban para que le sirva en el em-
pleo à d. Manuel de Larrea; y en vir
consequencia mandaron que se despa-
che àfavor de este el Nombram.to corres pon-
diente con la Calidad de q.e antes de em-
pezar à egercer el empleo otorgue Fianza
por la Cantidad de quatro mil pesos à Sa-
tisfaccion del Comis.o de este S.to Oficio en
dha Ciudad: Que al primero se le comu-
nique la admision de su renuncia dandole
las gracias por el honor, pureza, y exacti-
tud con que ha desempeñado sus funciones
de su oficio, y ordenandole pase à poder del
subcesor la Instruccion q.e tiene en su poder, y
todos los Papeles pertenec.tes à aquella Recep.ria
lo que egecute luego sin recivo, de q.e embie
copia à este Tribunal: Que assi el Nombram.to
miento, como la Carta de oficio del Receptor
saliente se remitan abiertos à el Comis.o de
Quito, para que instruido de su contenido
haga que el nuevo Receptor otorgue la

e

Fianza, y le ponga en posesion del empleo, to
recibiendo de èl el acostumbrado Juram. de
fidelidad y secreto. Tolimam. mandaron que
le haga saber este auto al Receptor Gral interi-
no de este Sto oficio para su gobierno, y de tome
razon de èl en la Matrícula de Ministros perte-
neciente al Obispado de Quito, y en la ofici-
na de Secuestros; y lo rubricaron =

Juan de Peñas
Secr

S.S. Inquisidores Apostolicos

Rea.da en Junio 6/805

S.S.
Abarca
Caldueque
Ruiz Robles

Nombramiento de Receptor interino de esta Ciudad, y su partido, que V.S. se sirve honrarme con él, por renuncia que hizo el Sr. Marqués de Miraflores, me dexa como és debido con la mayor satisfaccion, y con los mas vivos deseos de desempeñar con exâctitud y honor tan apreciable como honorifica confianza. En efecto, y consequiente a lo que V.S. me ordena, dirijo testimonio de la diligencia de fianza de la cantidad de 4 m ps. para los resultos del empleo; y respecto aque Dho. Sr. Marqués, no puede dexar de servirlo hasta fin del año, tanto p.r cobrar los resagos que aun todavia tiene pendientes, como p.r arreglar integramente dha. entrega su cuenta: me reservo para entonces procurar imitarle, y desempeñar con él la distinguida confianza de V.S.

Dios gue. la vida de V.S. m.s a.s Quito y Mayo 7 de 1805.

Man.l de Larrea

Hay testimonio de recibo a los antecedentes, y traslado del Recep.r Gral interino

Se recibio el Ex.te con fha 7 del corr.te

Doce reales.

SELLO SEGVNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Obligacion, y fianza, el S.r Estevan de eltinajlores, a favor del Sñr. Inquisidores delsto. Tribunal dela Ciudad delima.

En la Ciudad de San Phelipe del Pirù en treinta, y vno de Abril de mil ochocientos, y cinco años. Ante mi Escriuano, y testigos de yuso escriptos parecio en las Casas de morada Don Estanislao de Larrea, y Dijo Vecino desta Ciudad, à quien doy fe lo conosco, y Dixo: Que los Señores Inquisidores del Santo Tribunal de la Ciudad de Lima, se han dignado conferirle el Titulo de Receptor de las Rentas del dicho Santo Tribunal para la Canongia Diputada que goza en esta Santa Yglesia Cathedral, y para la cobranza de todos los demas derechos deste Real Fisco, y siendo necesarios que estos intereses se asseguren por qualquier evento, y contingencia, ha deliberado otorgar Escritura de fianza, y obligacion; y poniendolo en efecto en à quella via, y forma que mas haya lugar en derecho otorga: Que se obliga con todos sus bienes, hauidos, y por hauer para con lo que dicha Renta resultare perteneido, llevando à violada cuenta de todo quanto percibiere, y cobrare, à tenor de todo en todo de las Instrucciones comunicadas, y demas Ordenes que se le impusieren para el manejo desta Ramo, y cumplido abundamiento, y seguridad parecio presente en las mismas Casas de morada el Señor Marques de Eltinajlores Caballero de la Real, y distinguida orden Española de Carlos Tercero Vecino de esta dicha Ciudad, à quien doy fee lo conosco, quien ofrecio à fianzar con todos sus bienes, hasta la cantidad de quatro mil pesos para el caso en que dicho Don Estanislao de Larrea como principal quedase descubierto en dicha cantidad, de que mutuamente ambos dos se obligan en forma, y conforme à derecho. Dan Poder cumplido, y el que por derecho se requiere à los Señores Inquisidores dela Ciudad de Lima, y à todas las Justicias, y Jueces de su Magestad de cualquidad, que sean para que de estas causas puedan, y deban conocer, à cuyo fuero, y Jurisdiccion se someten, y renuncian su propio Domicilio, y vec-

cion dad, y la ley 1ª tit. 11 lib. 10 de la Nov. Recop. en
judicium, con las quales, y cada una de ellas quiere
parezca obligada de especial y literal hipoteca
de todos sus bienes, para que le dicho los cumplan, con-
gelan, y executen como cosa juzgada con derecho, con renunciacion
de las leyes, fueros, y derechos de su favor, y la general
que la prohibe. Y quedan advertidas las partes de que
hande hacer tomar razon en el Oficio de hipotecas de
este Instrumento, cuyo traslado dentro de dies dias siguien-
tes conforme á la Real Pragmatica Sancion, y Auto
acordados. En cuyo testimonio así lo dicen otorgan,
y firman siendo testigos Jacinto Zerda, Jose Alonso
de Ayala, y Manuel Cruz, presentes de que doy fee —
El Marques de Miraflores — Manuel de Larrea, y Vi-
llon — Ante mi Bernardo de Saona Escribano Real
de Magestad, y Receptor —

Presente fui ante el Otorgamiento y en fé de lo firmo —
Dn Bernardo de Saona

Bernardo de Saona
Escno de S. M. y Receptor

Tomose razon en el Oficio de Hipotecas á los 24 de su
respectivo Registro. Quito y Mayo 2 de 1809

Calixto

SS. Inquisidores Apostolico

Rec.da en Junta 6/805

SS.

Abarca
Zaldegui
Ruiz Florino

La providencia q. V.S. me dirigen con fha. de 23 de Marzo, me llena de satisfacion y agradecim.to p.r la aprovacion que merezco de las Cuñas pendientes sobre la canongia Supresa de los años, desde 95, hasta 802, complaciendome de que se haya podido efectuar este asumto retardado por el fallecim.to del Receptor giral. de esa Capital D.n Juan Garrido: y en quanto al reparo puesto p.r el Receptor giral. interino sobre la duplicacion de la paga de Donativo en los años de 92, y 93, me hallo convencido del error q. provine del mismo Plan que se formó para la paga, que se hizo en Cadiz 795, en que sacando la renta libre se descarga de la paga de dho Donativo, sobre lo que ocurrié à la Testament.a de D.n Carlos Ellarzo, y cargaré contra mi 183 r.s 4 v.os que son los que resultan de los dos años de 92 y 93, en los que se encuentra la diferencia; y con este aumento se formará la nueva Cuña que debo instruir hta. fin del año presente de 805, q. deseo concluir p.r recoger los gruesos rezagos que hay pendientes en la Colecturia del presente

Se le oficio a el que en este Dia se ha recibido de Mr. Mar.l de la nea, y Corra. Mar.l dado y mandado dar en este

Colector, y para que el nuevo Receptor D.
Man.l de Larrea entre à exercer su ministe-
rio sin mucho atraso de tiempo, y con-
cluya integra del año venidero.

En la final Cuenta q. formaré
y arreglaré, quedaran satisfhos. los pun-
tos contenidos en los Otros dos de la
representacion hecha p.r el Receptor, cuya
copia en testimonio se ha servido V.S. re-
ladarme, y p.r ahora solo envio copia
de la Carta q. en 7 de Septre. contesto
á la que me dirigió con data de 23 de
Julio p.r q. le sirva á su gobierno por de-
cir que se le habia traspapelado Vña. con-
vexaciones.

Dios gue. la vida de V.
m.s a.s Cuzco y Mayo 7 de 1805

B.L.M. de V.S.

Sr. D. N. Carlos Lizon ..... Quito y Septiembre 7 de 1804 #

Muy Sr. mio: Agradezco los buenos deseos conque V. aperece tratar privada y confidencialmente las dudas ocurrentes en la Cuenta de la Receptoria de mi cargo, y que impulsado de su oblig.n ha propuesto judicialmente los reparos que sele han presentado en la ultima Cuenta q. tengo presentada al Tribun.l hasta el año de 802. de cuyo exâmen le ha resultado la duda de creer duplicada la partida del Donativo en los años de 92, 93, y 94. Esto proviene de que ha visto la certificacion de pago de 468 p.s 2 r.s en 92. Cassas con fha. de 1 de Febrero de 95. aunque la certificacion es de esta fha. la paga se hizo p.r descuento ò rebaxacion de las rebaxas de dha. pension que se hicieron desde el año de 85, hasta el de 88. y como en los años de 92, y 93, y 94, ya se dedujeron en la Colect.a y en el Quadrante las pensiones del Donativo y Seminario, vino á quedar la suma libre en las cantidades q.e V. designa en el Plan de que forma, q.e son las mismas de que yò me hago cargo en los referidos años, habiendo sido la paga hecha p.r D.n Carlos Illaso p.r el tpo. arrasado de su Colecturia en que se habia rebaxado el Donativo, cuyo importe se repuso p.r pun. del Tribun.l quando previno, que no auria lugar disputar la excepcion hecha en su Cuenta.

El combenio en Escrito al Tribun.l satisfaceria à los reparos propuestos, el que serviria de convencer tambien à la propuesta duda de V.

Tambien convenceria la ocurrente, sobre la deduccion del Seminario, y si el Tribunal tuviese privilegio p.a poderse exceptuar del Seminario, podria enviarseme para presentarlo à la Junta, y demandar lo q.e se ha estilado.

La Nota, que D.n Carlos Illaso puso en el Plan de Cuentas de los años de 90, y 91. sobre las composiciones de los Religiosos de St.o Domingo, y de S.n Agustin, no tubo efecto en su Suspencion p.r q.e con la decision del Obpado, se aplicaron al descuento, las Vas. q.e pagaban composicion, y su importe se agregaba à la masa de distribuciones, y hoy carece de esa partida p.r la aplicacion q.e la Junta hizo al Dho. Obpado.

Los Guadrantes de la masa de Diezmos los forma el Comr. de ellos y los pasa à la Junta p.r su aprobacion, y con ellos se trasladan al Colector, de donde se saca la razon necesaria p.r q.e cada interesado use de su drô, y esta es la regla con que se gobierna el Ramo. Antes enviaba yô un Certificado del Escribano de Diezmos en que manifestaba la cantidad aplicada á la Tropa, sacada del mismo Guadrante. Me parecio inutil este costo y diligencia, quando debe prestarse igual fe à la razon del Colector q.e à la del Escribano, quando qualquiera de los dos, es referente al mismo instrumento: pero si à V. le pareciese precisa esta diligencia, no tengo embarazo en practicarla.

Desde q.e entré al manejo de la Receptoria, solo he podido cobrar 274 ps. del Ramo de Alcavalas, que se hallan cargados en la cuenta del año de 85 y despues no he podido averiguar partida alguna, p.r ser un Ramo de muy mala cobranza, y p.r q.e los Cavallos gozan con el privilegio de hallarse presentes se hacen cargo de cobrar particularmente á los deudores, haciendo de sus cuentas las partidas, lo que no he podido practicar yô.

Quando corria á mi cargo la Colect.a y la Recept.a era preciso que formase dos separadas de uno, y de otro cargo, pero en el dia en que solo tengo la Receptoria, no hay necesidad de dos cuentas quando yô me hago cargo integro del valor de la Renta, y me descargo del resago que queda en el Colector, y p.r esto no puede, ni debe haber dos cuentas sino la mia con el Tribunal y la que yô sigo p.r el, con el Colector.

En quanto al reparo sobre el premio del 4 p.s o cargado en las ultimas Cuentas quando en las anteriores solo habian sido el 3 p.s podrá determinar el Tribunal lo q.e fuere servido, p.r q.e yô no le sirvo p.r mas costo, interes, y estare pronto á pasar p.r la rebaxa.

He recibido à todos los pliegos comunicados en las fechas de 23 de Julio del presente, que tengo recibida, y me alegrare mucho q.e este motivo que franquea sus comunicaciones, me dé muchos de su obsequio en que exercitar mi obediencia y voluntad, con que soy su mas seguro Serv.r Q.e B.s L.s M.s

Es fiel Copia

No se puede enviár docum.to acerca de la aplicacion de las Rnz.s de Sn Agust.n del Obpado. de Cuenca p.r que los Autos de la division eran en aquella Curiadi: pero esa aplicacion nada le importa al Tribun.l p.r ser correspondientes à todas las Ytas. de aquel Obpado, y en este se hace la distribucion de solo lo perteneciente à el, à lo que se arreglan todos los interesados.

En quito. à la parte, que el Sto. Tribun.l debe tener en las — Ytas. de los Estanquillos de esta Jg.a no se ha podido conseguir su cobro p.r q.e los Canonigos se hacen cargo de las deudas como se ha dicho, y p.r q.e no hay en esta Secretaría docum.to con que comprobar el privilegio de tener parte en estos intereses, y siendo todos los Canonigos nuevos no les consta la posesion q.e haya habido en el goze de esta Renta. y quieren q.e se Justifique.

En quito. aque la Renta del Tribun.l gozaba la excepcion de — no pagar Seminarios, se ha dicho ya lo determinado p.r la Junta., aque se agrega, q.e el privilegio lo concedió el Yltmo. Sr. Obispo con la calidad de dar cuenta al Supremo Trib.l de Indias. p.r q.e se aprobase, y como no se ha hecho, determinó la Junta, que corriese esta Renta como todas las demas de la Jg.a gravada con la pension del Seminario, cuya excepcion logró la Renta desde el año 2 86, Ytas. el de 88.

Quito 27 de Mayo 7 de 1805

Dr. Marcos Salazar y Tenorio

SS. Inquisidores Apostolicos

Rda. en dicho 6/805
SS.
Abarca
Zaldiegui
Ruiz Fabian

Haviseleste el Recibo haciendole presente aprueba el Tribunal dicha Resolucion relativa al tiempo en que pueda cesar en el Oficio de Receptor, y à los Autos en la Secretaria

Se acusó el R. en 19 y rem. que previene el artº. Decreto = en 7 del corr.te

Por la providencia que V.S. me dirige con fha. de 23 de Marzo, reconozco el favor que V.S. se há dignado hacerme en admitirme la renuncia de la Receptoría de este Sto. Tribunal que há estado á mi cargo en esta Ciudad, y hé procurado desempeñar con la posible exáctitud, y si mis enfermedades habituáles, como efectos de la edad, no me impidieran el hacer buen servicio, hubiera continuado en él, hasta quando hubiese sido voluntad de V.S. el removerme: y no es menos apreciable el que hubiese V.S. sostituido mi lugar nombrando para este empleo á mi hijo politico D. Manuel de Correa y Tyson, que sabrá desempeñar con la mas vigilante exáctitud las confianzas de V.S; y para que éstas queden bien resguardadas, le dirige á V.S. Escritura de obligacion, y responsabilidad para las resultancias del Empleo con fianza mia de quatro mil ps. segun V.S. lo há ordenado; y aunque debiera haberse posesionado prontamente del Empleo para exercitar sus funciones, me há parecido conveniente, no

separarme del empleo hta. q. se concluya el
año iniciado p. no quebrar la cura integra q
debo instruir, y p. ver si en este intervalo pu
do cobrar el mucho resago que hay pendien
te en la Colecturia, p. q. con haberse au
mentado el valor de los Diezmos, se ha dis
cultado así mismo la cobranza de ellos, y tu
bien para que entre V. Illma. de darrera a
menos resago, y con cuia de año integro
Esto se hará si fuese del Sup. agrado de V.
Sr. reprodiezgo mis mas reconocidos agra
decimientos p. las atenciones que merezco.

Dios que la vida de
V.S. m. an. Quito y Mayo
7 de 1805

B. Marques de Selva Alegre

Rda en 6 de Junio de 1805

120

SS.
Abarca
Taldequi

Alos Muy Ilustres SS.
Inquisidores Apostolicos
de la Ciudad de los Reyes

Del Comisario de
Lima.

Agreguese este
oficio a el que en
esta via fecha Re-
cibido del Marq.
de Minaflores y
guardese lo a el
proveido

Muy Ilustres SS. Inquisidores Apostolicos de la Ciudad de los Reyes: me he visto con el S.r Marques de Minaflores, quien me à dho que esta ocasion Informa à VS.s que à causa de estar Viudado, y que assi dimidrado el presente año à determinado siempre que VS.s gusten usar la entrega el Primero de Enero del venidero año y que entes siete Meses podra usar el cobro de los Navios que à favor de VS.s hay en la Colecturia, y que el S.r D.n Manuel de la Rea podra continuar sin Riesgo Viaje y Gravamen. Que en el presente Correo Remite Testimonio del Nombramiento de Navio que deseo usar para el seguro de VS.s en el manejo de las Ventas.

Dios conserve à VS.s por Ynmsos años y asi lo mandan sus Capellanes Q. B. S. M. Lima y Mayo 12 de 1805

Antonio Gomez
Lasso de la Vega

Recv.da en 20 de Ag.to de 805 –
V.S.
Ybarra.
Zaldiaqui.
Sobrino.

M. E. S.r

Endaresse
las dos adjuntas
libranzas à
favor del Recp.
S.r Pinto; y contas
resultar avi-
sese el recibo
cierdose saber
a dho Recp.r el
cons.do decreto
p.a su gobno; y ala
anexas dela
Canongia.

Por la que recibí de V.S. de 7 de
Junio, quedo impuesto de que ha merec-
ido su aprobacion la propuesta que hice
de dexar a mi cargo la Receptoria por
el año proximo por las razones que ex-
puse, y q.e D.n Manuel de Larrea se ha-
ga cargo de ella desde los principios del re-
mido. Asi corria, y procuraré aprove-
char el tiempo para recaudar los resagos
pendientes en la Colecturia, y para satis-
facer la existencia de mi cargo remito dos
libranzas de à mil y quinientos fr.s el
uno contra D.n Juan Cardona, y el otro con-
tra D.n Juan B.ta Garate, que am-
bas seran efectivamente cumplidas, y ob-
servando la orden que V.S. me comuni-
có ran cubiertas à disposicion de Aib.
y no à la del Receptor como antes corria.

Celebro que se halle resguardado
à su satisfaccion el Tribunal con la fian-
za de 4 M.s fr.s que dio D.n Manl. de Larrea
q.e procionarse del Empleo, y quando lo haga

inserviré la citra. final de mi carg
dando individuales razon de cuanto a
resulte.

Dios gue. la vidas de V
m. an. Otro y Julio 22 de
1805.

V. Marques de Casa Flores

Prev.da en 22 de Ag.to de 1805
S.S.
Abarca
Zaldiegui
Ruiz Sobrino

132

M. I. S.

Por el Superior Decreto de V.S. de 20, delegue Vsa, se me entregasen por el Sr. Secretario de Secuestros, dos Libranzas endosadas a mi favor. El uno contra D. Juan Bautista Garate de seis mil quinientos pesos, girado por D. Simon Saenz de Quito en 11 de Julio ppo. a favor del Sr. Marqués de Miraflores, que lo endosó en 22 del mes a disposn. de este Tribunal, y otro acargo de D. Juan Cardoso de igual Cantidad por el Nepte. de Sr. Marqués en 22 del citado mes de Julio con igual destino, ambos acreedores del Haver de la Superioridad de la Sta. Yglesia de Quito, cuya cantidad de trese mil pesos he cobrado, y de lo abonado al Sr. Marqués en esta Receptoria Real de mi Cargo, lo firmo bajo pres.te a V.S. y que se sirva acusarme el respectivo Recibo. Lima, y Agosto 21 de 1805

Carlos Sisternes

Guardese lo proveido en veinte del Corr.

Se acusó el recivo con fecha de este Decreto=

Rez.da en 6 de Febrero de 806.

133

S.
Marcos
Zaldueguí
Ruiz

M. y S.r

Endorse el adjunto Libram.to a favor del Receptor interino, y certificado el cobro de su importe, cuyo recibo con la certificata de ha cobrado, y traslado al exp.do Receptor.

Comunico à V. S. g.e desde el dia 1.o del pas.te mes y año, está à cargo de D.n Manuel de Larrea, y Tijon la Receptoria de este S.to Tribunal p.r la Canongia Suprea de esta Yglesia Catedral de Quito p.r haberme separado del Empleo con la conclusion del año pasado.

Tengo en trabajar yà en el arreglo demis Cuentas, y me lo impide el haberme dicho el Colector D.n Simon Saenz de Vergara, g.e toda via no havià salido el Quadrante del año pas.o de 805 y p.a no haverse determinado varios pleitos g.e se incitaron con las pujas, y apertura de Sobres. eng.e havido quiebras, y g.e p.r esto no hà podido hacerse la distribucion sin saver el quebranto cierto g.e deve ser dividible; y luego g.e esto se concluia tratarè de arreglar mi Cta. p.a g.e V. S. aya el recibo g.e quedarse de responsor al cargo del nuebo Recep.or

Por facilitar el cobro de resago me hice cargo desde riego de la deuda de dos Diezmos, y de ella apenas he podido asegurar quinientos p.s g.e los remito por el

pues. Correo, reducidos a doblones [illegible] a 16.
segun consta del adjunto libranza del d
ministrador g.e mandarán V.S. abonar
en mi cuenta, ordenar y se comunique
al correspt. recibo p. mi resguardo.

Dios gue. la vida de V. S. m.s a
Puerto de Pacos 7 de 1806

B.L.M. de V.S. Rebuna Correa

Pxes. en 9 de Febo de 1806

S.S.

M.Y.S.

Abaxo
Zaldueguis
Rubin Sobrino

Ovieselell
xecivo enla
forma q. expre
se el Receptor
Gral Int.—

El Recep. Real Int. de este S.to Oficio en la Dig.a de la Canongia Magistral de esta Sta Yg.a de Quito respondiendo al traslado del Oficio del S.r Marques de Mira flores de 7 de Enr.o pp.o y demas deducidos digo: Que el presente Secret.o me entrego un libram.to de 600 ps. en dob.s de a 16 contra esa Adm.on de Correos y aturnita se me entregaron 31 1/4 ps de oro q. beneficiadas al precio corriente al 6 1/4 p.o han producido 531 ps. 2 rs. q. dejo abonado a dho S.r Marq.s en mi Cta. de Cargo y Data en esta Secretaria en el tpo q. ha corrido a mi cuidado, y p.a q. tenga el oportuno reguardo se ha de servir V.S. mandar se le acuse el respectivo Recibo y abono y p.a ello

En Rhodia mes y año Se acuso el xecivo como Secretaria =

A.V.S. pido y suplico se sirva proveer como llebo pedido ols q. mas Juere de Justicia &a.

Carlos Alfonso

Recibí del S.or D.or D.n José Camacho Cura Rector
dela Y.g.a Cated.l cincuenta p.s g.s me hà entreg. como
tes to
pertenec. al S. Tribun.l dela Y.gn de Lima, y como a
Recep.or deèl, p.r cierta multa g.s se hà exib.o. Y p.s g.s
conste doy este en Quito y Marzo 22 de 1806.

Son Sos.s

Se toma razon
Abril 24
806. Echavarria

Abonado en la c.ta fi-
nal al Marq.s de Mira
flores -

Se manda por el Tes.o
se ponga este Recibo en los
autos de la Superiora de Quito
p.a q.e obre los efectos conve-
pond.tes Abril 24
806

Rez.da en Abril 21 de 806 1-136

S.S

Zalduequi

Ruiz

(solo p.r ausencia de su Colega)

M. y S.

Deseoso de desempeñar las confianzas de V.S. y dejar bien cumplidas las obligacion.s de mi encargo p.r la Recep.a, estoy tomando los arvitrios posibles p.a recaudar los atrasados repag. dela Coleccn.a, y p.r esta dirijo à V.S. la adjunta libranza de quinientos p.s g.e serà cumplida p.r D.n Juan Cardenas de aquel Comercio, y quando se verifique, estimaré g.e se haga el corresp.te abono, y me mande g.e se me dè el corresp.te abiso, como lo hà hecho en el pres.te Correo, el Recep.or D.n Carlos Sison, abisandome el puntual cumplim.to g.e tubo la lib.sa de mil p.s g.e embiè à V.S. contra D. Juan Bautista Zarate: no obstante de haber faltado el requisito de mi endoz.e

Dios gue. la import. vida de V.S. m.s a.s Ydito y Marzo 22 de 1806.

B.M. de V.

Marques de Casa Flores

(Endorsese la adjunta Libranza à favor del Sr Regidor graduado Juan Cardenas p.r importe de este oficio p.a con sus resultas proceden à la contestacion q.e corresponda)

(S.D.

Al tiempo de esta, me hà entregado el D.D. Josè Camacho Cura Rector dela Catedl. Sop.a y p.r ausencia de D.n Juan.l de Arrieta, hè dado recibo de ella y sus Copias, y me harè cargo de esta cantidad, mas en mi cuenta, p.r ser en dependencia de Coleccn.a

Dios. Ynguis. Agte. dela Ciu.d de Lima.

Pzda en 5 de Mayo de 1806

S.S.

Zaldregui Ruiz

Solos por ausencia de su Colega

Recibese el recibo como se pide

137

M y Pe Sor.

El Receptor Gral de este Sto. Oficio en Virtud de la Canongia Suprema de la Sta Yglecia de Quito, Respondiendo al Traslado del Oficio del Sor. Marques de Miraflores de 22. de Mzo. pp., con lo demas deducido dijo: Que la libranza de Quinientos pS. Jirada p.r dho Sor. Marques a cargo de este D.n Juan Cardenas se Recandò, y su importe dejo abonado al referido Sor. Marques en su Cuenta del tpo. q. obtuvo aquella Receptoria. En esta virtud se hade servir VS. de mandar se reciva al mencionado Sor. Marques acreandosele recivo p.a su inteligencia y govno y p.a ello-

Se recibe en el mismo dia

A VS. pido y Suplico se sirva proveer y mandar como llevo pedido, ò lo mas q fuere de Justicia.

Carlos Tristan

Recivida en 5 de Agosto de 806

SS
Abarca
Zalduqui
Ruiz

M. Y. S.

El Oficio g.e V. SS. se sirvieron dirigirme con fha. de 30 de Mayo, me impone de g.e fuè efectivam.te cumplido el libram.to de quinientos $. g.e giè en favor de V. SS. contra D.n Juan Cadenas, y g.e se halla notada esta partida enla cuenta dela Recevtoria demi cargo hta. el año de 805.

Ponganse este oficio enlos autos de la Carga de Quito agregandose antes sacara su correspondito del Recep.tor Gral. intrino ordenandole que verificada quenta el cargo delos seiscientos $ lo ponga en rotrifia los libram.tos g.e yò embiase, no fuesen dirigidos al Recep.or sino al mismo S.to Tribunal; me hà sido preciso tirar uno de seiscientos $. enel pres.te correo, en favor de Dho. Recep.or p.r g.e su cumplim.to perde, de cuenta g.e debe arreglar conmi Apoderado D.n Juan Cadenas, contra g.n se dirige, lo g.e prevengo à V. SS. p.a g.e quando se verifique se sirva mandar abonar la partida ami favor, y notarla enla cuenta demi cargo de Recep.a enla intelig.a deg.e su cumplim.to deve ser efectivo.

Quando yò trataba de recoger los resagos dela Tesoreria con mas activa dilig.a

Pongase en los autos de la Carga de Quito agregandose antes sacara su correspondito del Recep.tor Gral. intrino ordenandole que verificada quenta el cargo delos seiscientos $ lo ponga en rotrifia los libram.tos g.e yò embiase, no fuesen dirigidos al Recep.or sino al mismo S.to Tribunal; me hà sido preciso tirar uno de seiscientos $. enel pres.te correo, en favor de Dho. Recep.or p.r g.e su cumplim.to perde, de cuenta g.e debe arreglar conmi Apoderado D.n Juan Cadenas, contra g.n se dirige, lo g.e prevengo à V. SS. p.a g.e quando se verifique se sirva mandar abonar la partida ami favor, y notarla enla cuenta demi cargo de Recep.a enla intelig.a deg.e su cumplim.to deve ser efectivo.

Quando yò trataba de recoger los resagos dela Tesoreria con mas activa dilig.a

en dho dia hice saver el decreto de arriva al Recep.tor Gral. interino Pulago

hà ocurrido la extraord.ª novedad deg.e en
Gov.no Eclesiastico, sin previa noticia del S.r
Obpo. ni del S.r Vice-Patrono, hà despojado
violentam.te à D. Simon Saenz de la Calle
nombrando en su lugar à D.n Josè Aguirre
sugeto digno del Empleo; y zelo g.e esta
novedad perjudicare mucho ala cobranza
de Diezmos, p.r g.e es natural g.e el Rey g.e
ha gozar dessus privilegios, prefiriendo
en asegurar sus intereses) eng.o esto hay
to descubierto, y no puede revelarse perdida
p.r g.e Saenz tiene infinidad de fondos y a to
pago, y no obstante esto, siempre podera
to
atraso la parte perteneç.e al Gov.no Saenz,
hà quedado de despojo, y se và siguiendo es
to en solicitud dessu restitucion, y no è lo
to
resultarà. No obstante esto, hare g.r alarde
n
en desempeño demi obligac.

Dios gue.e la vida de V.S.
m.s a.s Lima y Julio 6 de 1806.

Marques de la Plata

S.r Y.S.
M. I. Sres. Inquisid.s Apost.s dela Ciud.d de Lima

Pxes. en 8 de Agto. de 1806

139

C. V. S.

S. S.

Abaca
Caldueguí
Ruiz Jobino

En consecuencia del Superior Decreto de V.S. de 5. del q.e corre porgo en noticia de V.S. q.e la Libza. de Seiscientos p.s q.e el Sor. Marques de Miraflores Jiró a cargo de este S.r Juan Cardenas y a mi favor han sido satisfhos., los mismos que dejo abonados en cuenta al referido Sor. Marques de los intereses de la Supresa de Quito q.e aun existen a su cuidado. En esta vrd. se hade servir V.S. mandar q.e en el prer.te Correo se le acuse el puesto. recivo y abono q.e su resguardo. Recepto.ria Real y Agosto 7. de 1806.

Guarde reco.mendado en Dec.to de 5 del corriente

En el mismo dia del Dec.to pasado se le contesto el recivo

Carlos Alsina

Muy Ylustres SS. Ynquisidores Apostolicos
Ayer dia del presente Mes por la Tarde pase a la
Casa del Sr. Marques de Ninaflores, y le pre-
vine me manifieste todos los Papeles ó Docum.tos
pertenecientes a la Receptoria, para formar Yn-
bentario formal de ellos y que se aga Cargo el
Sor. Dn. Manuel dela Rea y Tigon como nueba-
mte. nombrado por VSS. para este Cargo, quien
me manifesto un Libro hecho del año de Mil Sete-
sientos Sesenta y uno por el antecesor del dho Sor.
Marques en fojas Siento Dose en las que consta
la constitucion delas cobrancas que deben ase
los SS. Receptores de Inese S.to Tribunal: en este
mismo Libro tiene Otras fojas en las que constan
el ingreso que à tenido el Descargo del, y las
Cesentas que à formado en el Tiempo que à sir-
vido en dha Receptoria, y que no tiene Otro Do-
cumento ni Papel que manifestar: de modo que no
he tenido de q. formar el Ynbentario. Y como el
Sor. Dn. Manuel dela Rea se alla Casado con dha
Sra Da. Rosa Carrion à quien probijo el Sor.
Marques de Ninaflores, se tiene como su Hijo
politico: me parece que conque de un Razon da-
ro del Libro y Fojas que de compone sera bastante.
Esto es lo que se ofrece en Cumplimiento de lo
Cesenta que tiene que dar à VSS. asta el Primer
o de Enero deste presente año. Ms. Sr. Dn

Muy Ylustres SS.
Ynquisidores Apostoli-
cos de la Ciudad de Sev.a
y Reyes

Del Comisario
de Ronda

Recivido en Cabildo
to de 6 de
SS
Abarca
Las Dugui
tuña

del Cuaderno de la
canongia Magistralem.to
antes vacca. en con
tenido antes mi de
cap.tor Grál interino
pa su govno y entelig.a
cia

con dho dia hice entrega
del Recep.tor Grál in
terino el dentro docum.to
Diz.

Manuel de la Rea y Tejon, le è prevenido por Ord
sus compañeros hasta el Juramto. hacen sitiandole En
comoda para que lo verifique, y nada ha hecho, con
que sus ocupaciones nole abran prevenido: de lo que
doy quenta à VSS. para su inteligencia.

Dios conserve à VSS. por muchos años. y asu C
que B. L. M. Leiria y Julio 7 de 1806

Antonio Gomez
Jose de la Vega

Lima 21. de Feb.o de 1806.

SS.
Zalduegui
Ruiz Sobrino

Recibida en esta fha:
Trasladado al Receptor
Gral Insz.o

111

M. Y. S.or

En el Correo pasado dirigí à V. S. un. libram.to de quinientos p.s contra la Adm.on de Correos p.r haverlos remitido en doblon.s de à 16, y en el pres.te incluyo otro de mil p.s contra S.r Juan Baptista Gauste, q.e debe ser efectivam.te satisfho. y estimaré q.e se me mande el corresp.te recibo p.a descargo de la Cuenta q.e Gral. q.e instruiré de todo el tiempo q.e he corrido con el cargo de Receptoria, para lo q.e estoy trabajando en recaudar los resagos q.e hai pendientes en la Coleccn.a de D.n Simon Sainz de Vergara, p.a q.e S.r Manuel de Larrea y Tijon, aquien V. S. tiene nombrado Receptor tenga menos trabajo en la recaudacn. de resagos, y mi cuenta quede mas desembarazada de ellos.

En la q.e instruí ultimam.te del tiempo de la Coleccuria q.e fue de mi cargo, quedaron trescientos treinta y seis p.s seis y quartillo de resagos, q.e hoy el dia se hallan incobrados y como es natural q.e queden enteram.te pendientes como lo están los demas q.e han quedado aplicados à las dos mesas Episcopal y Capitular

Pavent. en 8 de Marzo de 806

SS Zalduqui Ruiz

M. y S.

142

El Receptor Gral. Interino de este S. Oficio en los Autos de la Canongia Yglesia de Quito, Hyo. diendo al Traslado del Oficio del Sr. Marquez de Miraflores de 22 de Enero pp. y demas deducido digo: Que se Recaudaron de este D. Juan Bautista Garate los Mil pesos q. à su Cargo libró D. Simon Saenz de Vergara en la presente Sra. los q. deso abonados al Referido Sñr. Marquez, aquien para su Rguardo se servirá V.S. mandar se le avise la aplicaz. de esta Cantidad.

Por mi escrito de f. 134 2º Corr. se le comunicó al mismo Sr. Marquez el percivo y abono de las treinta y una y quarta onzas de Oro segun aparece de la Nota marginal de dho. escrito: En esta virtud parece inoficioso volver à instar en el particular.

Habiendo echo presente el mismo S. Marquez q. hasta el presente año solo durava en el exercicio de aquella Receptoria à ofrecido su Cta. final, y para ello instigado del honor q. le asiste Caracteristico suplica à V.S. se Omitan los 366 p. 6 ½ r. de Resagos à favor de esta Rta. del tpo. q. fué Colector de aquella grueza Dezimal. La solicitud no es perjudicial al Rl. Fisco. Porque siendo este un Resago tan antiguo y casi perdido segun la suerte q. han corrido otros iguales q. se aplicaron à las Mesas Episcopal y Capitular, no cree Resulte de su subsistencia mas que una Remotisima esperanza de

que en algun tpo. podria recaudarse por algun impre-
visto aborto ó raro acaso; pero aunque efectivam.te el Rmo
go fuese cobrable, y aunque se pudiera suponer q.e el Sñor
S.r Marquez lo huviera cobrado, ès tan ventajosa la com-
pensacion q.e propone el S.r Marquez q.e debia condonarse
esta cantidad. Este S.r casi todo el dinero q.e ha remitido
à este Tribunal. ha sido en libranzas contra particulares
à expensas de su actividad y lo q.e es peor con su Respon-
sabilidad. De aqui ès que el mas equitativo premio
q.e podria exigir seria sin duda mucho mayor q.e el
monto del Rmo cuya Omision solicita. Esta Reflexion
es relativa á lo q.e en todo trance puede pedir al Tribunal
el S.r Marquez q.e si hace por el aspecto de lo q.e se
deso de pagar en la Estafeta de Correos ès mui excesiva
la Comparacion. En esta Oficina se satisfacen el 2 por
al Millar q.e en la porcion crecida cantidad de miles
remitidos hace una suma de consideracion. En Verdad
si el S.r Marquez se huviera arreglado à las Ordenes
de S.M. aunque no hubiera sido mas q.e consultando
su seguridad el Tribunal. hubiera sufrido el dispendio
q.e se ha eximido su Zelo. La superior comprehencion
de V.E. facilm.te percevirá q.e la solicitud del S.r Marq.
en su fondo no le importa otra cosa q.e el Onor de poder
estampar en su Cta. final q.e del tpo q.e exercio la Cole-
turia no tiene la Empresa Rmo alguno. En su conse-
quencia no trayendole ventaja positiva podria
serle indiferente dejar Rmo ó nó si tubiera otro
modo de pensar: En esta virtud
A V.E. pido y suplico se sirva mandar se le acue

al S.r Marq.z el Recibo de los Mil pr. pesos y en lo
demas Rolver lo q.e hubiere q. combeniente y fuere
de Justicia &a

Carlo dis.or

D.r Zuloaga

Visto por dho señor Int.te mandava q.e informe el Cor
tador y lo rubricaron

Escriv.no del Pedago

Presentada en 12 de Marzo de 806

SS Zalduegui Nuñez

M. Y. S.

Cumpliendo con lo ordenado p.r V. S. en Decreto de 8 del corriente cerca de q.e informe sobre la pretension del S.r Marq.s de Miraflores contenida en su oficio de 22 de Enero ultimo, debo reproducir y reproduzco quanto el Receptor Fiscal interino expone en contestacion al traslado q.e V. S. se sirvió conferirle del indicado oficio. Contaduria de la Ynq.on de los Reyes y Marzo 11 de 1806.

Fran.co de Echavarria

Y Momediano

En esta Inquisicion de los Reyes del Perú en veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos seis años. Los Sr.s Inq.res Dr. D. Fran.co de Echavarria, Dr. D. Pedro de Zaldiegui, y Dr. D. Jose Ruiz Adriano estando en su Audiencia de la mañana haviendo visto la Solicitud echa por el Fiscal de esta Real Inquisicion en el Pleito con el Quinto promotor de Veinte y Quatro del corriente año: lo respondido por el Receptor Fiscal interino, é Informado por el Contador del mismo Oficio

Dijeron, que en atencion à lo que expone Dho Dr
Rector Grâl Interino en su Escrito respuesta de fl 32
del Libro Auto de la Canongia de Quito, cuio contexto repro
duce el Contador en el Informe de fs 33 vta; y teniendo
presente el honor, zelo, actividad, aplicacion, con q. el
Sr Ortiz Arquer de Ortiza Flores ha administrado los
Intereses de este Trâl por el tiempo que fuè Recep.
en la Ciudad de Quito; debian ceder y ceden à su
favor los trescientos Sesenta y seis p. Sinq.to q.e
lle xx. de que trata su oficio de veinte y dos de
Enero ultimo, de cuia cantidad en tiempo alguno
se le haga cargo; y Declararon que dha Cesion se
entienda por via de Compensativo de los gastos q.e
pudo haverle causado la traslacion de los Reos de
dhos Intereses de la Ciudad de Quito à esta de
Lima sin descuento alguno de ellos; lo q.e mandar
on se haga saber à el Receptor Grâl Interino
D.n Carlos Liston, Contador y Sr Ortiz Arquer de
Ortiza Flores, remitiendo à este para el efecto Copia
Certificada de este Auto, la q.l le sirva de bastan
te Documento p. proceder à el cobro de dha expre
sada Cantidad: y q.e al mismo tiempo se le partici
pe haverse verificado la Cobranza de la letra de
mil p.s que por el mes de Enero del pres.te año giró con
tra D.n Juan Bautista Garate, y lo Rubricaron =
Entre renglones = de oficio = Vale =

Juan.s del Palacio

Rez.da en 9 de Marzo de 1807.

145

S.S.
Abaxco
Zalduegui
Ruiz

M. Y. Sr.

Por haver salido al Campo buscando combalesencia demis penosas y abituales enfermedades, no e podido concretar personalmente al oficio que V.S.S. se sirvieron dirigirme con fha. de 5 del pasado acompañado de una certificacion de Providencia q. V.S.S. dieron sobre la Herencia de Dn. Carlos Lyon, q. se acerca de los reparos q. queda sin pendientes del tiempo q. la Alcaldia de Diezmos tuvo mi cargo, hasta el año de ochenta y ocho, de que quedaron pendientes trescientos sesenta y seis r.s. sin un maravedi. de dho. Abaco; y deseando dar la debida satisfaccion de V.S.S. a que quedan condenados, en Recompensa de los gastos echos en las Visitas de Dinero con que e satisfecho las Rentas sin gravamen alguno del Vinculo. Doy a V.S.S. las debidas gracias p. las honrrosas expresiones con que me favorece, dando p. concluido todo mi Cargo.

La Razon que hago en esta Ciudad, desde el mes de Diciembre pasado, me embarazado el arreglo de la cuenta de la Mayordomia del tiempo que a sido de mi cargo, y tambien la dificultad de cobrar a Don Simon Saenz los Abaxos de esa Colecturia, quien dice

Entregue la adjunta Libranza p. su cobro al Recepbor. de esta Ciud. Dn. Carlos Lyon, al q. le comunique lo mismo, y todas las Rentas del Colegio, quedando el Recibo.

en 10 de marzo de 807 entregue la Libranza del Recibo Dn. Carlos Lyon

Palacios

que por lo mismo que sea aumentado en exceso el V.º del valor delos Diezmos, sean aumentados tambien las deudas, y las dificultades dela Cobranza, y entre ellas las de mas recombenciones, y diligencias, me han retardado la adjunta carta que para V. E. se impongan del estado de este negocio, y E. siguiendo desconfiado para que D. Nicolas de Narvaez, se haga cargo dela Tesoreria libre de Hacas, y pida cuenta que cobren los dos Tiempos.

No obstante estos embarazos, tengo aprontado un libramiento de dos mil ps. que será efectivam.te satisfecho, dado p.r D. Nicolas de Sevilla contra Don Tomas Ortiz de Cevallos, de que dirijo á V. S. S. p.a que guarde, sebastigue su cumplimiento sobre dho correspond.te Reino, y anticipo esta paga para Gobernarme dho que pudiere cobrar dela Coleczuria, deseoso de emplearme en cuanto sea de Servir á V. S. S. con la exactitud que apetezco.

Dios Gue. la Vida de V. S. S. m.s a.s para aumento dela fe. Tulcan 5 de Febro. 7 de 1807

El Marques de Maenza

S.r Marq.s de Miraflores.

146

a Filipulo. Inico Diciem.e 21 de 806.

Muy S.r mio y toda mi estimad.a Contento su apreciable 10.a del corr.te diciendo q.e en los Diezmos de los años pas.os de 804 y 805, pueden tocarle de perdida a la Canongia supriga de 200 à 400 p.s q.e las malas fianzas q.e aprovaron los S.res Canonigos. En esta virtud, y de q.e hay todavia muchisimos rezagos, q.e esperen un poco los S.res del Trib.l de la Inquisic.n a Lima, y remitale esta mi Carta q.e su ratisfaccion; pues no ignora V.S. q.e el hacer a todas horas una cuenta gral. de rezagos, es muy molestosa, y q.e el mes de Mayo, libraré à Lima sus ciertos p.s a buena cuenta del tiempo de V.S. y siendo quanto ocurre, mande por

acà quanto ouete à ssu mas affecto Amigo y

S S I B L M à V.

Simon Idem
de Benoan

M. I. S.

147

Pdo en 2 de Abril de 807

SS Abrea Zobaraín Ruiz.

Al Receptor Frâl. Interino de este S.to Oficio en los autos de la Canongia Suprea de la Sta Yglecia de Quito Rpondiendo al traslado del Oficio de la buelta de aquel Receptor Marquez de Miraflores con lo demas deduci- do digo: Que los dos mil pesos q.e en Carta libranza dirigio Nro. S.r Marquez contra este D. Tomas Ortiz de Zevallos por D.n Man.l Bonilla han sido Recaudados y abonados en Su Cuenta Corriente y q.e a Su gobierno se ha de servir d.r Mandar se le acuse el oportuno Re- cibo y abono.

Hagase como lo pide y cota mandado en probidencia de 9 de Marzo ul- timo

Por lo q.e Rspecta à la Carta q.e incluye del Colector D. Simon Sanz de Bergara y patentiza la Actividad y Zelo q.e le merecen los imereces del Tribunal, y en Su Concequencia es Acreedor q.e V.r le tribute gracias y le Estimule à Proseguir con la mis- ma exactitud: Y para ello

A V.r S.r pido y Suplico se Sirva mandar se le Escriva al S.r Mar- ques de Miraflores Acusandosele el Recibo de los dos mil p.s predichos, y en lo demas segun llebo pedido Como es de Justicia &.

Con fha 20 de Abril del 807 se le contesto como se mandado

Carlos de Sanz

Hemos recibido la de V. de fecha 7 de este
corr.te con que incluie el Juram.to de Dn Pedro
Varela y Cortes de Toma de Razon de Escribano
do p.r este Trib.l a favor del Recep.tor Gral interino nombra
do y queda asonado en la cuenta de la Hacienda de
esa Ciudad q.e ha corrido del Cargo de D. Roque Gomez
Nicamor p.r su fallecim.to y asi mismo enterados de la Carta de
Dn Simon Saenz de Vergara q.e con inclusa la de D. Ma
Gracia en nombre del Trib.l por sus buenos oficios ape
poyo de los interes del.

Dios gue a V.

Rez.da en 9 de S
807

144

SS
Abarca
Zalduegui
Ruiz

M. y S.res

Por combalecer de mis dilatadas enfermedades, me hè mantenido en mis Haz.das cerca de un año, Avisese è pp.r q.e se agravaban los males, me hè resistido el Recibo: en ata con el deseo de reponer con mis diligs. los trequese la adjunta lib.za y Carta al Rec.or encargado al intrino p.a q.e proceda à el cobro de la cantidad contenida en aquella orden que ésta à su vorde lo q.e se egecute tomandose antes razon en la Contad.ria de Hacienda y advirtiendo al Receptor de Quito se le avisara si su tpò el resultado de esta cobranza

atrasos padecidos en la cobranza de los ramos pertenecientes al Hospicio de S.n Simon Sacerdotes, y pertenecientes al tiempo de la Receptoria de mi cargo, y aunque hè podido facilitar la cobranza de quinientos p.s y habiendome prevenido mi otro. dejado S.n Juan Cardenas q.e existia en su poder algun resto de mi cuenta; tengo la satisfaccion de librar dhos. quinientos p.s en favor del Receptor de esta Ciud. p.a q.e se entreguen à Dn. de V. S. p.a lo q.e dirijo la adjunta libranza y Carta prevenida.

Queda de mi cuidado el continuar mis diligs. hasta cobrar el ultimo resto p.a finalizar la Cuenta final.

D.s G.de à V. S. M.s A.s

D. Man.l de Lanza

a cuyo efecto lo comunicara del Sr. Corregidor de esta Ciudad a cuyo Tribunal oportunam.te y a lo Autos a la Contaduria

está entendiendo en lo mismo p.r lo q. hará a su tiempo, y en breve dará prov.da para satisfacer lo percibido e instruir la Cuenta Vista. el pres.te año.

Dios gue. la vida de V. S. S. m. a. Lima y Octu. 7 de 1801.

Lima nueve de Noviembre de mil ochocientos sitte contesto la libranza y carta al Receptor Real interino de este Santo Oficio segun se ordena en el auto.

Pedro

M. I. S. S. Inquisid. App. de la Civ. de Lima

Hemos recevido la de V.S. fha 7. de Octubre del presente año, junto con la carta Libranza de los 500 p. dirigida contra Don Juan de Cardenas á favor del Receptor Jeneral Interino de este Tribunal, á quien se le entregó para su cobro, de cuyas resultas se le avisará á V.S.

Dios Gue á V.S. Inquisicion de los Reyes Noviembre 7. de 1807.

SS = Abarca = Zatduegui = Ruiz = Secretario Fernando del Pielago.

M.P.S.

En cumplim.to del tup.o Decreto de V.S. de 5 del presente mes de Novre. Recibi del prer.o Secretario la Carta Libranza del S.r Marques de Miraflores contra ese D.r Juan Cardenas en la Cantidad de quinientos p.s de la g.l de Rentas y no impuesto dho abonados al referido S.r Marques en mi C.ta de la Recep.toria g.l de Administra. de Lima y Novre 12 de 1807

Carlos Lisson

Lima y Noviembre 12.de 1807.

Como lo pide.

S.S
Abarca
Zabueoni
Ruiz.

Borrador de la
Carta escrita al
Sr. Marq.s de
Mina flores.

Con fha siete de Noviembre del pre-
sente año, escrivimos á V.S. partisipando le
haber xerivido la libranza, y carta que remitió
de 500, p.s Contra D.n Juan de Cardenas y á favor de
~~que dele entrego~~ nuestro Receptor q.n y con
fha 12, nos ha hecho saver haber cobrado
su importe, y quedan abonado alos intere-
ses de la Canongia Supresa de esa Ciudad,
lo que comunicamos á V.S. para su govierno.

Dios Guarde á Inquisicion de los R.s
Reyes Noviembre 25, de 1807.

Recivida en 7de Marzo de 808

153

55
Abarca
Zaldugui
Nuñez

M. Y. S.

Aung.e he apurado mis diligs. p.ra el ultimo asuerno, p.r cobrar el resago q.e está pendiente en la Colecta.a de D.n Simon Saenz, ha sido imposible conseguir esta cobranza, de q.e pende la conclucion de mi cuenta q.e deseo finalizarla, disculpandose dho. Colector con las perdidas q.e ha vido en Diezmos y con los resagos incobrados; y como de esta manera à transado con todos los interesados de la Colecta.a logrando q.e hagan rebaja p.a desar desu cuenta los resagos, parece q.e gueue q.e del mismo modo se transe la Cta. dela Fabrica, y aunque de esto le quede algun provecho al Colector, esto q.e sera el unico arbitrio p.a concluir esta cuenta; y si esto fuese del Sup.or agrado de V. SS. podran facultarme para q.e yo haga alg.a transacion, desando chanselada del todo esta partida, q.e no quisiera desar en resagos, ni à V. SS. les puede ser conven.te el tener p.a lo futuro este resago pend.te Segun

Hasta lado del Recp.or Gral interino.

Pulago

En dicho dia mes y año del auto, que antecede hice saber su contenido al Recep.tor Gral Don Carlos Alfonso; lo que certifico.

Pulago

la regulacion q.e tengo hecha dela Cuenta
dela Colectu.a debe con de Dos mil p.s y ha-
viendo algun quebranto proporcionado, po-
drà asegurarse la total cobranza que sgre
seria mas util, efectiba, q.e nò resagada
a te
p.g.e al ultimo, se pierda precisam.te alg.
parte enlo q.e realm.te se perdiere enlos De-
cimeros. Espero ám. de V. SS. en el que
procederé à hacer esta translacion del mo-
do q.e me pareciere mas areglada y Justa
y sinò me permita instruir la Cuenta fi-
nal, descargandome enella de esta parti-
da en resago. Para todo allarán V. SS.
mi voluntad pronta, y mi obediencia dis-
puesta alo q.e se me mande.

Dios gñe. la vida de V. S.
m.s a.s Quito y Nov.e 11 de 1808.

M. y S.S.

Señor. M. Yltre. Ynguis. Agt.

154

Presentª en 6. de Abril de 808.

Abarca
Zatduegui
Ruiz.

N. S.

El Recepr. Prat. interino de este Sto Oficio dige: Que se me ha dado Traslado del Of.º del Recepr. de Ruto, en el q.e solicita se le trate la materia en Junta de Hacienda para autorize p.r V. S. p.a tramitar la deuda q.e hay pendiente en la Colecturia de D.n Simon la que recite quando tenga por conveniencia, á imitacion de lo q.e han hecho otros interuentores con el objeto de facilitar el cobro de los Ramos q.e no adoptando este medio, acaso vendrian á ser incobrables. Aunque las razones q.e alega no carecen de fundam.to pero viendo materia muy delicada el ingetar á tramitaciones, y conviniendo los intereses del R.l Fisco, q.e tiene entendido el Recepr. hay prohibicion. de la Superioridad, podrá V. S. si fuere servido mandar se examine el asunto en Junta de Hac.da, ó declarar de plano no haber lugar, y q.e se proceda á la Recaudacion en el modo que permitan las circunstancias, segun parezca mas conveniente á la mejor expedicion de los privilegiados derechos del R.l Fisco. En cuyos terminos

A V. S. pido, y suplico se sirva proveer, y mandar

Madrid 22 de Mayo de 808 se acordó = Vuelva al Recepor = Ruiz = Abarca = Zatduegui = Pillado

con arreglo á lo q. Mevo expuesto, ó lo que
fuere mas de justicia Dr.

D. Zúñigo

Carlos Alfonso

Habiendose tratado en Junta de Hacienda acerca de la facultad que V.S. solicita en su carta de 11 de Febrero del presente año, para poderse componerse con el Colector de esa Capital Don Simon Saenz acerca de los resagos no cobrados de la Canongia Magistral: Inteligenciada dicha Junta de la materia, del conocimiento de V.S. en ella, y de su zelo y buen servicio en quanto á este Tribunal interesa, le concede la referida facultad; pero con la condicion de que verificada que sea la mencionada composicion la embie á este Tribunal, p.a que la apruebe, pues es necesario este requisito= Dios Gue N.a En quisicion de los Reyes Mayo 22 de 1808 = alzenado de L.n Francisco Abarca= Don Pedro de Zalduequi= Don Jose Ruiz Somino= Por mandado del Santo Oficio= Fernando del Viedago Secretario= Al Señor Marques de Miraflores= Quito.